



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

7987 Acuerdos sobre homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud. 21525

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7558 Resolución de 30 de abril de 2009, del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2009, sobre distribución del 1 por 100 de la masa salarial del personal docente no universitario y se procede a la modificación de los importes del concepto de paga adicional de complemento específico que se incluyen en los acuerdos del Consejo de Gobierno de retribuciones de los años 2008 y 2009. 21527

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

7577 Resolución R-335/09, de 23 de abril, del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas-contratos predoctorales para 2009. 21530

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

7521 Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se modifican los anexos de la Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua de las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro. 21543

7522 Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se publica la norma técnica de producción integrada en el cultivo del cerezo. 21588

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7582 Resolución 35/2009, de 20 de abril, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2009-2010. 21604

7553 Resolución de 24 de abril de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil "Mirasierra" de Santo Ángel (Murcia). 21627

7554 Resolución de 24 de abril de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de educación infantil "Trenecito" de Beniaján (Murcia). 21629

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 7555 Resolución de 24 de abril de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de educación infantil "Arco Iris" de Murcia. 21631
- 7580 Resolución de 28 de abril de 2009, de la dirección general de ordenación académica, por la que se autorizan materias optativas en los centros docentes que imparten la educación secundaria obligatoria a partir del curso escolar 2009-2010. 21633
- 8022 Corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia. 21635
- 8023 Corrección de errores de la Orden de 17 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia. 21636

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

- 7559 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de recurso contencioso administrativo y notificación de liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 21638
- 7587 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 21639
- 7588 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 21640
- 7589 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 21641
- 7590 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 21642
- 7539 Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 708/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D. Daniel Betancort Roca en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Servicios, Opción Subalterno, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público. 21643

Consejería de Agricultura y Agua

- 6956 Notificación a interesados. 21644

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 7556 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. 21645

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 7491 Información pública relativa a solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución. 21646

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Trabajo e Inmigración

6940 Resolución de la Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Expediente 4-518/82. 21650

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

7763 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 21651

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Lorca

7970 Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral en las elecciones al Parlamento Europeo. 21657

Junta Electoral de Zona de Murcia

7971 Modificación de locales oficiales y lugares públicos reservados para la campaña electoral al Parlamento Europeo. 21660

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6964 Ejecución 7/2008. 21661

Primera Instancia número Siete de Murcia

6928 Procedimiento ordinario 376/2002. 21662

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6968 Juicio verbal 869/2008. 21665

De lo Social número Uno de Murcia

6895 Autos 1.468/2008. 21669

6899 Autos 666/2008. 21670

6914 Autos 357/2008. 21671

6953 Autos 797/2007. 21673

De lo Social número Dos de Murcia

7529 Autos 1.034/08. 21674

7530 Demanda 1.285/2008. 21675

7531 Demanda 1282/2008. 21676

7532 Demanda 1284/2008. 21677

7533 Demanda 90/2009. 21679

7534 Demanda 1.399/2008. 21681

7536 Demanda 65/2008. 21683

7546 Corrección de error. 21684

BORM**De lo Social número Tres de Murcia**

6957	Demanda 1.045/2008.	21685
6958	Demanda 1154/2008.	21686
6959	Demanda 1.056/2008.	21687
7537	Ejecución 70/08.	21688

De lo Social número Cuatro de Murcia

6961	Ejecución 66/2009.	21689
6962	Ejecución 64/2009.	21690
7572	Demanda 691/2008.	21691
7573	Demanda 353/2009.	21692
7574	Ejecución 98/2009.	21693

De lo Social número Siete de Murcia

6892	Autos 778/2006.	21695
6893	Autos 672/2007.	21696
6915	Demanda 888/2007.	21697
6946	Demanda 496/2008.	21698
6947	Demanda 400/2008.	21701
6967	Reclamación cantidad 1390/08.	21703

De lo Social Diecisiete de Barcelona

6960	Despido 228/2009.	21704
------	-------------------	-------

IV. Administración Local**Alcantarilla**

6951	Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores.	21705
6952	Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.	21707

Archena

6969	Corrección de errores en Ordenanza reguladora de la tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Dominio Público Local por empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil.	21709
------	---	-------

Cartagena

7865	Licitación de gestión de servicio público.	21713
------	--	-------

Cehegín

6995	Notificación de rectificación de datos en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-14 de las NN. SS. de Cehegín.	21714
7872	Notificación a interesados.	21715

Cieza

6939	Padrón del segundo trimestre de 2009 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.	21716
6950	Modificación de ordenanzas fiscales.	21717

Fuente Álamo de Murcia

7870	Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar y nave de aperos en suelo no urbanizable.	21719
------	--	-------

BORM**Las Torres de Cotillas**

- 6921 Exposición pública del padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2009. 21720
- 6998 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de suministro: Equipamiento complementario del centro de atención a la infancia (niños de 0 a 3 años). 21722
- 6999 Anuncio de licitación del contrato de suministro: "Actuación 1.1: Adecuación Hardware" (Proyecto Las Torres Digital). 21723

Molina de Segura

- 6941 Expediente 1.673/2007-0717. 21725
- 7867 Corrección de error. 21755
- 7873 Adjudicación provisional del contrato de obras. Expte. 198/2008-1030-15. 21756

Murcia

- 7774 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 265/2009. 21757
- 7775 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 268/2009. 21758
- 7776 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 140/2009. 21759
- 7777 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 200/2009. 21760
- 7778 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 276/2009. 21761
- 7779 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 252/2009. 21762
- 7780 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 277/2009. 21763
- 7781 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 269/2009. 21764
- 7782 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 263/2009. 21765
- 7783 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 270/2009. 21766
- 7784 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 264/2009. 21767
- 7785 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 262/2009. 21768
- 7786 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 275/2009. 21769
- 7787 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 257/2009. 21770
- 7788 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 253/2009. 21771
- 7789 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 254/2009. 21772
- 7790 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 198/2009. 21773
- 7791 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 266/2009. 21774
- 7792 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 256/2009. 21775
- 7793 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 201/2009. 21776
- 7794 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 136/2009. 21777
- 7795 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 101/2009. 21778
- 7796 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 63/2009. 21779
- 7797 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 70/2009. 21780
- 7798 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 21/2009. 21781
- 7799 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 98/2009. 21782
- 7806 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 100/2009. 21783
- 7813 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 192/2009. 21784
- 7817 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 27/2009. 21785
- 7820 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 267/2009. 21786
- 7824 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 255/2009. 21787
- 7826 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 402/2009. 21788
- 7827 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 406/2009. 21790

BORM

Ojós

7868 Aprobado contrato de obras en el Campo de Ojós. 21792

San Javier

7869 Licitación de contrato de servicios. Expediente número 22/09. 21793

7871 Aprobación inicial del Reglamento de préstamo de bicicletas en el municipio de San Javier. 21795

Yecla

7400 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de "Edificio Vivemu. Vivero de Empresas para Mujeres". Expte. C.O. 9/2008. 21796

7493 Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de dos becas de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura. 21797

7497 Notificación de Resolución sobre caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 21798

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Sección Motor San Pedro y Pozo San Juan, Cieza**

6992 Padrón correspondiente a la Derrama de Gastos Generales, para el Ejercicio 2009. 21800

Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Cieza

6993 Padrón correspondiente a la Derrama Ordinaria, Ejercicio 2009. 21801

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

7832 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2008. 21802

Consorcio Turístico "Mancomunidad Valle de Ricote"

7768 Acondicionamiento de un Sendero Ecoturístico del Valle de Ricote fase I-B. 21803

Extravío de Título

6997 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. 21804

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

7987 Acuerdos sobre homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud.

Don Manuel M.^º Contreras Ortiz, Letrado Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente,

CERTIFICO Que en sesión celebrada el día once de mayo de dos mil nueve, el Consejo Jurídico ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009 se ratificó el acuerdo alcanzado el 18 de marzo de 2009 entre representantes de la Administración Regional y de las organizaciones sindicales CC.OO., STERM-INTERSINDICAL, y F.S.P.-U.G.T., por el que se establece un Nuevo Marco de Ejecución de los acuerdos suscritos en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud y sobre reordenación retributiva del personal incluido en el acuerdo de 29 de diciembre de 2008, así como se determina la aplicación del 1 por 100 de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2008, según preveía la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 (art. 23.3).

La ejecución de tales Acuerdos implica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, competencia que corresponde al Consejo Jurídico, a propuesta de su Presidente (art. 17.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo). A la vista de ello y del informe de cuantías remitido por la Dirección General de Empleo Público, el Consejo Jurídico

Acuerda

Primero.- Modificar con efectos de 1 de enero de 2008 los complementos específicos de la relación de puestos de trabajo de este Consejo Jurídico, según Anexo, incrementándose en la cuantía de 201,96 euros, a fin de aplicar el 1 por 100 de la masa salarial para el ejercicio 2008.

Con efectos de 1 de enero de 2009, a la cuantía anterior se le incrementará el porcentaje del 2 por 100, previsto en el artículo 24 a) de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Segundo.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos establecidos en el Anexo de este Acuerdo, incrementando, con efectos 1 de enero de 2009, las cuantías del complemento específico, en doce catorceavas partes del 30 por 100 de las cuantías resultantes del proceso de homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud.”

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Murcia a once de mayo de dos mil nueve.—Visto bueno el Presidente.



ANEXO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL	Cuantía actual de C.E.	Incremento 30 por 100 homologación	Incremento 1% masa salarial 2008 (actualizada a 2009)	Nueva cuantía de C.E.
LT00003	Letrado Secretario General	A	30	19.795,3848	961,83	205,9992	20.963,16
LC00017	Letrado	A	29	17.709,3216	1.023,75	205,9992	18.939,12
LC00018	Letrado	A	29	17.709,3216	1.023,75	205,9992	18.939,12
LC00019	Letrado	A	29	17.709,3216	1.023,75	205,9992	18.939,12
LC00020	Letrado	A	29	17.709,3216	1.023,75	205,9992	18.939,12
LC00023	Letrado	A	29	17.709,3216	1.023,75	205,9992	18.939,12
SD00090	Jefe Sección Coordinación Administrativa	C	22	9.884,9016	1.649,25	205,9992	11.740,2
DB00013	Documentalista	B	20	2.951,9208	1.240,83	205,9992	4.398,72
S700005	Secretario/a Presidente Consejo Jurídico	D	18	6.177,6504	536,13	205,9992	6.919,8
JG00385	Auxiliar Especialista	D	17	2.279,9448	746,73	205,9992	3.232,68
PH00012	Técnico de Prevención	C	16	1.822,2912	410,22	205,9992	2.438,52
S100026	Auxiliar Secretaria Presidente Consejo Jurídico	D	16	5.346,1872	727,74	205,9992	6.279,96
AA00898	Auxiliar Administrativo	D	14	1.899,7704	467,19	205,9992	2.572,92
AA00899	Auxiliar Administrativo	D	14	1.899,7704	467,19	205,9992	2.572,92
AA00900	Auxiliar Administrativo	D	14	1.899,7704	467,19	205,9992	2.572,92
O500359	Ordenanza	E	12	1.948,7304	503,19	205,9992	2.657,88
O500360	Ordenanza	E	12	1.948,7304	503,19	205,9992	2.657,88

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7558 Resolución de 30 de abril de 2009, del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2009, sobre distribución del 1 por 100 de la masa salarial del personal docente no universitario y se procede a la modificación de los importes del concepto de paga adicional de complemento específico que se incluyen en los acuerdos del Consejo de Gobierno de retribuciones de los años 2008 y 2009.

En fecha 27 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, adoptó un Acuerdo por el que ratifica el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 22 de mayo de 2008, sobre distribución del 1 por 100 de la masa salarial del personal docente y, asimismo, procedió a modificar los importes del concepto paga adicional de complemento específico que figuran en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 18 de enero de 2008 y 16 de enero de 2009, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para los años 2008 y 2009, respectivamente.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado; así como para público conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2009, que se inserta a continuación como anexo, por el que se procede a ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 22 de mayo de 2008, sobre distribución del 1 por 100 de la masa salarial del personal docente; y se procede a modificar el apartado 4º del Anexo XI de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 18 de enero de 2008 y 16 de enero de 2009, en los que se establecen las cuantías a percibir en concepto de paga adicional de complemento específico por el personal docente.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

ANEXO

Primero.- Ratificar el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 22 de mayo de 2008, en cuanto a la distribución del 1 por 100 de la masa salarial docente, con siguiente tenor literal:

"Distribución del 1% de la masa salarial del personal docente para el ejercicio 2008, que asciende a 5.996.297 € (incremento a incluir en las pagas extras de junio y diciembre de 2008):

CUERPO	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	130,94
	1	147,78
	2	169,03
	3	197,36
	4	236,12
	5	247,53
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	0	122,53
	1	139,37
	2	160,63
	3	188,95
	4	227,71
	5	239,12
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	0	108,32
	1	125,16
	2	146,42
	3	174,74
	4	213,50
	5	224,91
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	0	108,32
	1	125,16
	2	146,42
	3	174,74
	4	213,50
	5	224,91
Maestros	0	108,32
	1	125,16
	2	146,42
	3	174,74
	4	213,50
	5	224,91

Murcia a 22 de mayo de 2008.”

Segundo.- Modificar los importes que deben figurar en concepto de paga adicional de complemento específico en el apartado 4.º del Anexo XI del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2008, que, con efectos de 1 de enero de 2008, serán los siguientes:

CUERPO	N.º de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	260,69
	1	297,24
	2	343,33
	3	404,78
	4	488,88
	5	513,63
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	0	242,45
	1	278,99
	2	325,10
	3	386,54
	4	470,64
	5	495,39
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	0	211,61
	1	248,16
	2	294,26
	3	355,70
	4	439,80
	5	464,55

Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	0	211,61
	1	248,16
	2	294,26
	3	355,70
	4	439,80
	5	464,55
Maestros	0	211,61
	1	248,16
	2	294,26
	3	355,70
	4	439,80
	5	464,55

Tercero.- Modificar, como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, y de lo dispuesto en los artículos 23.2 y 28, d), de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, los importes que en concepto de paga adicional de complemento específico se incluyen en el apartado 4º del Anexo XI del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2009, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2009, que, con efectos de 1 de enero de 2009, serán las siguientes:

CUERPO	N.º de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	265,91
	1	303,19
	2	350,20
	3	412,88
	4	498,66
	5	523,91
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	0	247,30
	1	284,57
	2	331,61
	3	394,28
	4	480,06
	5	505,30
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	0	215,85
	1	253,13
	2	300,15
	3	362,82
	4	448,60
	5	473,85
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	0	215,85
	1	253,13
	2	300,15
	3	362,82
	4	448,60
	5	473,85
Maestros	0	215,85
	1	253,13
	2	300,15
	3	362,82
	4	448,60
	5	473,85

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

7577 Resolución R-335/09, de 23 de abril, del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de becas-contratos predoctorales para 2009.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en el año 2007, la Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, publica la convocatoria del programa de Becas-Contratos Predoctorales para 2009 financiada en colaboración con el Banco de Santander.

Siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación e Innovación, se planifica un programa completo de formación y especialización científica y técnica a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

Esta convocatoria se enmarca en el ámbito del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Hacer pública la convocatoria correspondiente al año 2009 para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de tres Becas-Contratos Predoctorales de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y por:

- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

- La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades., en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.

- El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de postgrado, modificado por el Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

- El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

- El Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- El Reglamento de Estudios de Máster y Doctorado de la UPCT.

- Las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.

- Demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero.- Se delega en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación la adopción de las medidas para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.

Cuarto.- Se delega en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación la facultad de resolución o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto.- La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena y se notificará individualmente a los interesados. Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo, y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación adjunta.

Sexto.- Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena de 2009 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 30.05.21 640, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del art. 116.1.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Bases de la Convocatoria

Primera: Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a la formación en investigación científica, técnica y socioeconómica de titulados superiores universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa de posgrado, doctorado o máster adaptado al espacio Europeo de Educación Superior. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

El número de Becas-Contratos de nueva adjudicación será de 3 para el año 2009.

Segunda: Requisitos de los Solicitantes

1. Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios de Oficiales de Posgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el RD 778/1998, de 30 de abril: Haber finalizado los estudios conducentes al Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el RD 56/2005 o por el RD 1393/2007:

b.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.

c) En el caso de solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007.

2. La fecha de finalización de los estudios a los que se refiere el párrafo anterior deberá ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente debe ser posterior al 1 de enero de 2006.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente debe ser posterior al 1 de enero de 2005.

c) La fecha de terminación de estudios podrá ser posterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2002 en los siguientes casos:

c.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

c.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2002 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2006, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

3. En el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes deberán haber sido admitidos en el curso 2008-2009 en un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 778/1998, por Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007 o bien deberán ser admitidos en el curso 2009-2010 en un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 1393/2007.

4. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

6. Los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE, deberán acreditar tener su domicilio en España.

Tercera: Requisitos de los directores de tesis

1. Podrá ser director de tesis de este programa cualquier Doctor vinculado permanentemente a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Será requisito imprescindible, en el momento de la solicitud, la participación del director de tesis en el equipo investigador de un proyecto de investigación, en el que la Universidad Politécnica de Cartagena actúe como solicitante, financiado en convocatoria competitiva.

3. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en esta convocatoria. Asimismo, ningún director podrá dirigir simultáneamente a más de un beneficiario de este programa.

Cuarta: Características y Duración de las Ayudas

1. La duración máxima de las ayudas será de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de alta en el centro de adscripción, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

Del periodo máximo de disfrute de la beca y, en su caso, de contrato, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas o ayudas equivalentes en su objeto, su similar cuantía, proceso de selección o naturaleza.

2. Las ayudas se estructuran en dos periodos diferenciados, el primero en régimen de beca y el segundo de contrato en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

a) En el primer periodo, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen de beca y durante el mismo deberá obtener el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, o superar los 60 créditos u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, o superar las actividades del período formativo al que se refiere al artículo 18 del Real Decreto 1393/2007.

Aunque el beneficiario de la ayuda hubiera obtenido el DEA, documento equivalente o el título de Máster con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que no haya completado el período de veinticuatro meses de beca, incluidos, en su caso, los periodos de becas anteriores declarados equivalentes conforme a lo establecido en el párrafo segundo del punto I.3.1.

b) El segundo periodo comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, el contrato se formalizará sin que exista interrupción en la actividad, en virtud del cual el beneficiario quedará vinculado al centro donde desarrolle la tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven y que, en todo caso, se adecuarán de la presente convocatoria.

En los casos de beneficiarios que les fuera aplicado una reducción del período máximo de la ayuda por haber disfrutado de otras becas o ayudas equivalentes, accederán al régimen de contrato en el momento que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, el centro de adscripción del personal investigador en formación podrá celebrar un contrato con los beneficiarios de las ayudas que no hayan obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora, todo ello de conformidad con la Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre.

A los efectos de lo establecido en el artículo 8 del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, en relación con el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de conformidad con el apartado 4 del Artículo 20 del Real Decreto 1393/2007, se considerará como condición habilitante para el contrato en prácticas del personal investigador en formación, el certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación.

La concesión y disfrute de una ayuda con cargo a este Programa no implica ningún compromiso por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

En los casos de que el título de doctor se obtenga dentro del período de ayuda concedido, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Politécnica de Cartagena, previa solicitud del adjudicatario de la ayuda e informe del director de tesis, podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta completar la fase de beca o de contrato con el objeto de favorecer la publicación de resultados de la investigación realizada.

Quinta: Dotación de las ayudas

1. La cuantía de las becas, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario, será de 13.200 € brutos anuales. Durante el periodo de beca la cuantía de las ayudas incluirá el coste de la cuota patronal a aportar a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año.

2. La retribución anual bruta del contrato será de 15.400 €, correspondiente a 14 mensualidades.

Sexta: Transición de la fase de beca a la de contrato

1. Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca, cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, este deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.

2. Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

Séptima: Suspensión de las ayudas

El Vicerrector de Investigación e Innovación podrá autorizar la interrupción del disfrute del periodo de beca a petición razonada del interesado, por incompatibilidad de percepciones, etc. previo informe del Director de tesis y con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente, por un máximo de 6 meses a lo largo de la duración del citado periodo. Sólo en casos excepcionales se podrá autorizar la interrupción del disfrute del periodo de beca por un periodo de tiempo mayor. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

Durante el periodo de beca, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo o la lactancia y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UPCT complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

Octava: Formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica: www.upct.es, a partir del día de la publicación de esta convocatoria.

Los impresos de solicitud se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, o por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

En el impreso de solicitud se deberá incluir la dirección de correo electrónico del solicitante, a efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica de la UPCT, que será considerada en este caso como válida a efectos de dichas notificaciones.

Los candidatos presentarán, correctamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae.

b) Certificación Académica Personal de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas, especificándose que se tienen superadas todas las asignaturas y requisitos necesarios para la obtención del título de licenciado o su equivalente, y con expresa constancia de la nota media de las calificaciones.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente. Deberán presentar el original del documento para su cotejo.

d) Resumen, máximo de 3.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el director de tesis que avale la solicitud, en impreso normalizado.

e) Los solicitantes con las excepciones en la fecha de finalización de estudios que se citan en la Base Segunda, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de libro de familia.

f) Currículum Vitae Normalizado del MICINN del Director de tesis.

En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en los diez días siguientes. Transcurrido ese plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considerará que han desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento.

Novena: Selección de candidatos

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación e Innovación, que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Innovación. Para la elaboración de dicha relación priorizada la Comisión de Investigación e Innovación se basará en un conjunto de criterios ponderados entre los que se considerarán los currículos del interesado y del Director de tesis, según los baremos anexos.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación e Innovación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

a) Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, (máximo de 7 puntos).

El cálculo del coeficiente de ponderación, para cada titulación, se efectuará de la siguiente manera:

$$C = a/b \text{ siendo}$$

a = Mínima de las medias de todas las titulaciones de los solicitantes x 1,25

b = Media Específica de cada titulación

A efectos de cálculo de las notas medias de cada titulación, se considerarán los tres últimos cursos académicos.

b) Valoración de la capacidad investigadora del Director de la tesis aplicando el BAREMO B que se adjunta, (máximo de 3 puntos).

Para propiciar una adecuada distribución de becas entre las distintas áreas de I+D de la Universidad Politécnica de Cartagena, no se otorgarán en una misma convocatoria más de una beca por Centro y por Departamento, atendiendo para ello a la adscripción del Director de la Tesis.

En caso que alguno de los Centros de la UPCT no tuviese un número suficiente de candidatos, la beca podría adscribirse al siguiente candidato de mayor baremo de otro Centro.

Décima: Resolución

Finalizada la fase de valoración, la Comisión de Investigación e Innovación formulará propuesta de Resolución al Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad, en favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación pudiendo, en su caso, declarar desierta la plaza si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud que se consideren necesarias.

La propuesta de Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Vicerrectorado, recibida la propuesta definitiva de la Comisión de Investigación e Innovación, dictará Resolución de concesión.

Se podrá establecer una relación de suplentes para cubrir las posibles renuncias o bajas que se produzcan hasta la fecha que se indique en la resolución.

Decimoprimer: Derechos del beneficiario

1. De manera general, los beneficiarios de ayudas del programa de Becas-Contratos predoctorales de la UPCT tendrán los siguientes derechos:

a) Obtener de los centros de adscripción a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

b) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

c) Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.

d) Exención de los gastos de matrícula de los estudios necesarios para la obtención del título de doctor.

e) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Durante el periodo de contrato en prácticas que suscriban con el organismo o institución de adscripción de la ayuda, tendrán del mismo modo derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al mismo.

3. Los beneficiarios de este programa que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, con el límite máximo de sesenta horas al año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello, previa conformidad del Director de tesis y del Director del Departamento, deberán solicitar autorización del Vicerrector de Profesorado y Docencia en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El Departamento extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad Politécnica de Cartagena establezca a estos efectos.

Decimosegunda: Obligaciones del beneficiario

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación e Innovación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

2. Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la ayuda, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, salvo que cuente con autorización por parte del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.

3. Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.

4. Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.

5. Presentar un informe anual durante el mes de julio de cada año, de un máximo de 200 palabras, sobre el desarrollo de la ayuda, así como una memoria, en la fecha de terminación de la ayuda bien por haber completado los cuatro años de disfrute de la misma o por renuncia, de un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el Curriculum Vitae actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de tesis.

6. Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, con el VºBº de su director de tesis.

7. Ser alumno de Programas de Postgrado en la Universidad Politécnica de Cartagena.

8. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior repercutirá en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda.

9. Las renunciaciones deberán ser comunicadas con al menos 10 días de antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

Decimotercera: Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpen el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales

Decimocuarta: Modificaciones

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Decimoquinta: Renuncias e incorporación de reservas

1. Se considerarán renunciaciones a las ayudas objeto de esta resolución, las que se produzcan dentro del plazo de incorporación, al que se refiere la Base 12.2 de la presente resolución.

2. Se considerarán bajas las no incorporaciones a los centros de adscripción, ya sea al inicio de la ayuda o tras una interrupción, así como aquellas solicitadas a instancia de los beneficiarios de las mismas en régimen de beca o de contrato en prácticas.

3. Los efectos económicos de las bajas se producirán con la misma fecha en la que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse producido pagos indebidos.

4. Las bajas que se pudieran producir por la no aceptación o por renuncia podrán ser sustituidas, durante los primeros seis meses, por candidatos suplentes. En caso de sustituciones, el periodo de beca no disfrutado será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

Cartagena, 23 de abril de 2009.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO I

BAREMO A: Currículum vitae del solicitante (máximo 7 puntos)

		Puntos	Máximo por sección	Máximo por apartado
1.	Expediente Académico Ponderado*			5,25
2.	Otros méritos del solicitante			1,50
a)	Premio extraordinario de licenciatura	0,2	0,2	
b)	Premio nacional de terminación de estudios	0,3	0,3	
c)	Artículos publicados	hasta 0,1 por artículo	0,2	
d)	Comunicaciones a congresos	hasta 0,05 por comunicación	0,2	
e)	Beca de colaboración	0,2		
f)	Otros méritos relevantes		0,4	
	▪ Becas obtenidas por concurso público	0,1/año		
	▪ Alumno interno	0,05/año	0,1	
	▪ Becas en el extranjero	0,05/trimestre		
	▪ Otra licenciatura o ingeniería superior	0,2		
	▪ Master y Cursos de especialización:			
	○ <250 horas	0		
	○ ≥250 horas	0,05		
	○ ≥500 horas	0,1		
	▪ Certificación en idiomas extranjeros (certificado aptitud EOI o equivalente)	0,1		
3.	Adecuación del proyecto presentado			0,25

* Para la selección de candidatos, la Comisión contará con la relación de la calificación media de cada licenciatura, ingeniería o arquitectura de cada Universidad, referida a los cursos académicos 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008. En caso de no contar con esta información, la Comisión aplicará el coeficiente de ponderación más pequeño.

ANEXO II

BAREMO B: Currículum investigador del Director de la Tesis (máximo 3 puntos)

		Puntos	Máximo
1.	Publicaciones en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos:		2
a)	Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales		
	<ul style="list-style-type: none">Revistas recogidas en el Journal Citation Reports de ISI	0,1 por artículo	
	<ul style="list-style-type: none">Revistas prestigiosas de Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas y revistas recogidas en catálogos RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas y Jurídicas del CINDOC, http://resh.cindoc.csic.es/index.php) en aquellas áreas en las que sean aplicables	0,05 por artículo	
	<ul style="list-style-type: none">Si la revista no está incluida en ninguno de los apartados anteriores	0,02 por artículo	
	Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	<ul style="list-style-type: none">1 a 4 autores x 2,55 ó más autores x 2,00	
b)	Por cada libro de I+D o edición crítica	1,0	
c)	Por cada capítulo	Hasta 0,1 (máximo 0,4/libro)	
d)	Por cada edición anotada	Hasta 0,1	
	Para los apartados b, c y d se considerarán relevantes aquellos libros que estén publicados por editoriales especializadas de reconocido prestigio y que acrediten un riguroso proceso de evaluación de originales. Se considerarán las reseñas recibidas en revistas especializadas y las traducciones de la obra a otras lenguas.		
	Para cada publicación de los apartados b, c y d se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	<ul style="list-style-type: none">1 autor x 32 a 4 autores x 2,55 ó más autores x 2,00	
2.	Participación en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años		1,5
a)	Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,4	

b)	Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,2	
	Por cada proyecto donde se haya sido investigador principal	x4	
	Por cada proyecto obtenido en convocatorias competitivas internacionales	x6	
3.	Participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva a los que, al Director del trabajo, no se le ha asignado o vinculado un becario en formación predoctoral desde ningún organismo público		1,0
4.	Participación en contratos de I+D financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años		0,5
	▪ Por cada contrato con duración de 3 años o más	0,2	
	▪ Por cada contrato con duración entre 1 y 3 años	0,1	
	▪ Por cada contrato donde se haya sido investigador principal	x4	
5.	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado		0,2
	▪ Por cada patente o programa nacional registrado	0,05	
	▪ Por cada patente o programa internacional registrado	0,1	
	▪ Por cada licencia de explotación de patente o programa	0,2	
6.	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años		0,6
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,6	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con mención de Doctorado Europeo	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,2	
7.	Por participación como Profesor en Programas Oficiales de Posgrado o Doctorados con Mención de Calidad		0,2
8.	Obtención de Sexenios durante los últimos 6 años		0,5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7521 Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se modifican los anexos de la Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua de las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro.

Visto el informe emitido por el Servicio de Sanidad Vegetal de esta Dirección General, en donde se ponen de manifiesto los cambios sufridos en la situación fitosanitaria del cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro, desde que en el año 2007 por medio de la Resolución correspondiente de 26 de diciembre de 2007, se modificaron las normas que regulaban la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro, respectivamente.

Dado que durante el tiempo transcurrido desde la última actualización han evolucionado los parásitos que afectan al cultivo, se han retirado productos, desautorizado o aumentado algunos usos particulares y aparecido en el mercado nuevas materias activas eficaces contra las plagas y enfermedades de los cultivos susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible actualizar los Anexos de la Resolución de 26 de noviembre de 2007, a fin de introducir los cambios habidos y adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación a las condiciones actuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

Resolver

Primero.- Quedan modificados los Anexos que figuran en la Resolución de 26 de noviembre de 2007, apareciendo reflejados en los mismos las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas y enfermedades en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro bajo normas de producción integrada.

Segundo.- Se ordena la publicación íntegra, junto con la presente Resolución, de los Anexos modificados.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de abril de 2009.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

ANEXO IV
HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN FRUTALES DE HUESO

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	<ul style="list-style-type: none">-Antigramineos específicos autorizados en el cultivo.-Diflufenican+Glifosato (*)-Diquat (sólo en plantaciones menores de 4 años)-Glifosato-Glufosinato	<p>Tratamientos localizados con una aportación máxima de producto formulado por tratamiento y hectárea de cultivo de 2 litros.</p> <p>En Diquat, en ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 1 Kgr. de materia activa por hectárea de cultivo y año.</p> <p>No sobrepasar aportaciones superiores a 2 Kgr. de materia activa por hectárea de cultivo y año, entre todos ellos.</p> <p>(*) También acción remanente.</p>
REMANENTES	<ul style="list-style-type: none">-Isoxaben-Orizalina-Oxadiazon-Oxifluorfen-Pendimetalina	<p>Sólo en tratamientos a las líneas de cultivo, sin superar el 30% de la cantidad máxima permitida por hectárea durante los 4 primeros años y un 50% posteriormente.</p>

ANEXO V
CONTROL FITOSANITARIO EN ALBARICOQUERO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>) Parlatoria (<i>Parlatoria pergandei</i>)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de verano. -Aceite parafínico -Polisulfuro Ca Tratamiento en vegetación: -Fenoxicarb (1)	<i>Aphytis melinus.</i>	Cinta engomada para control de salida de larvas.	Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
Anarsia (<i>Anarsia lineatella</i>)	Tratamiento a partir de caída pétalos. Tratar a máximo de vuelo en cada generación. Tratar a 1% frutos afectados.	-Etofenprox (2) -Lambda cihalotrin (2) -Deltametrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i>	Confusión sexual Seguimiento de vuelo con feromonas.	

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgones (<i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i>)	Control invernal en madera: Tratamiento a botón rosa. En vegetación tratar a 5% brotes afectados.	Tratamiento invernal: Tratamiento en vegetación: -Azadiractin -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin(2) -Pirimicarb (4) -Taufluvalinato (2) -Tiacloprid (3)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Scymus sp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Adalia bipunctata</i> <i>Aphidius colemani</i>		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
Mosca de la fruta (<i>Ceratitis capitata</i>)	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	-Etofenprox (2) -Lambda-cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización)		Trampeo masivo	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes.
Trips (<i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i>)	Tratar a 2% de flores ocupadas, inicio caída pétalos y collarín. Tratar a inicio cambio color.	-Acrinatrín (2)	<i>Amblyseius cucumeris</i> <i>Amblyseius swirskii</i> <i>Orius laevigatus</i>	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.				Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Monilia (<i>Monilia laxa</i> , <i>Monilia fructigena</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratar en estado fenológico G si se dan condiciones de humedad. Tratamientos caída hoja.	-Captan(6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil -Ciprodinil+ fludioxonil -Clortalonil -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fenhexamida -Iprodiona (8) -Mancozeb (9) -Metil-tiofanato -Metiram (9) -Tebuconazol (7) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			Eliminación de brotes afectados y frutos momificados mediante la poda.
Cribado (<i>Stigmia carpophila</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E. Repetir tratamientos en periodos lluviosos. Tratamientos caída hoja.	-Bitertanol (7) -Captan(6) -Difenoconazol (7) -Dodina -Metil tiofanato -Metiram (9) Tratamiento caída hoja: - Compuestos de cobre			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Roya (<i>Tranzchelia pruni-spinosae</i>)	Tratamientos a partir de primavera.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9) -Metiram (9)			
Oidio (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)	Tratamiento invernial: Tratamientos preventivos desde brotación a endurecimiento de hueso, después a primeros síntomas.	Tratamiento invernial: -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Bitertanol (7) -Bupirimato -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Penconazol (7) -Tebuconazol (7) -Tetraconazol (7) -Trifloxistrobin (7)			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo. Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.



ANEXO VI
CONTROL FITOSANITARIO EN MELOCOTONERO Y NECTARINO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de verano -Aceite parafinico -Piriproxifen -Polisulfuro Ca Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Fenoxicarb (1) -Metil clorpirifos	<i>Aphytis melinus.</i>	Cinta engomada para control de salida de larvas.	Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar sólo estos.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgones (<i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus peicae</i>)	Tratamiento a botón rosa y en vegetación tratar a: - 3% brotes atacados en melocoronero. - 2% brotes atacados en nectarino.	Tratamiento en vegetación: - Acetamiprid(3) -Azadiractin -Clorpirifos -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Metil clorpirifos -Pimetrocina -Pirimicarb. (4) -Taufluvalinato (2) -Tiacloprid (3) -Tiametoxam (3)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Scymus sp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Adalia bipunctata</i> <i>Aphidius colemani</i>		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
Mosquito verde (<i>Empoasca decedens</i>)	En árboles jóvenes tratar a 3% brotes ocupados.	-Etofenprox (2) -Imidacloprid (3) -Taufluvalinato (2)	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Placas amarillas para control de vuelo.	
Trips (<i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i>)	Tratar a 2% de flores ocupadas, inicio caída pétalos y collarín. Tratar a inicio cambio color.	-Acrinatrín (2) -Metil clorpirifos -Metiocarb -Spinosad (5) -Taufluvalinato (2)	<i>Amblyseius cucumeris</i> <i>Amblyseius swirskii</i> <i>Orius laevigatus</i>	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Anarsia (<i>Anarsia lineatella</i>) Grafolita (<i>Grapholita molesta</i>)	Tratar a botón rosa (solo en el caso de Anarsia). En vegetación tratar: -3% brotes atacados. -1% frutos dañados. Tratar a máximo de vuelo en cada generación. Tratar a 1% frutos afectados.	En botón rosa: -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) En vegetación: -Clorpirifos -Etofenprox (2) -Lambda cihalotrin (2) -Metoxifenocida -Spinosad (5) -Tiacloprid (3)	<i>Aphanteles sp.</i>	Confusión sexual Seguimiento de vuelo con feromonas.	
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	Contra adultos:			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Tropinota (<i>Tropinota hirta</i>)	Tratamiento en floración. Especial atención en parcelas cercanas a monte.	-Imidacloprid (3)			
Mosca de la fruta (<i>Ceratitis capitata</i>)	Tratar a: - 2 cap/trampa/día. - 1º fruto picado.	-Etofenprox (2) -Lambda cihalotrin. (2) -Lufenuron (quimioesterilización) -Metil clopirifos		Trampeo masivo	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes.
Arañas (<i>Panonychus ulmi</i>) (<i>Tetranychus urticae</i>)	Control de puesta en invierno . Tratar a 5% de obstáculos ocupados. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Acrinatrín (2) -Azufre -Etoxazol -Fenazaquin (10) -Fenpiroximato (10) -Hexitiazox -Piridaben (10) -Propargita	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Falso mal del plomo (<i>Aculus cornutus</i>)	A primeros síntomas en verano.	-Azufre -Fenazaquin (10)	<i>Amblyseius californicus</i>		
Lepra o Abolladura (<i>Triphleps deformans</i>) Cribado (<i>Stigmaphyllon carpophila</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E, hasta H-I. Tratamiento caída hoja.	-Bitertanol (7) -Difenoconazol (7) -Dodina -Metiram (9) -Ziram (9)(11) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Monilia (<i>Monilia laxa</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratar en estado G si persisten humedades Tratamientos caída hoja.	-Ciproconazol (7) -Ciprodinil -Ciprodinil + fludioxonil -Clortalonil -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Fenhexamida -Iprodiona (8) -Mancozeb (9) -Metil-tiofanato -Metiram (9) -Tebuconazol (7) -Ziram (9)(11) Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Oidio (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)	Tratamiento invernial: Tratamientos preventivos desde brotación a endurecimiento de hueso, después a primeros síntomas.	Tratamiento invernial: -Polisulfuro Ca En vegetación: -Azufre -Bitertanol (7) -Bupirimato -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Fenbuconazol (7) -Metil tiofanato -Miclobutanil (7) -Penconazol (7) -Tebuconazol (7) -Tetraconazol (7) -Trifloxistrobin (7)			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo. Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.
Roya (<i>Tranzchelia pruni-spinosae</i>)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9) -Maneb (9) -Metiram (9) -Ziram (9)(11)			

**ANEXO VII
CONTROL FITOSANITARIO EN CIRUELO**

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de verano -Aceite parafínico -Piriproxifen -Polisulfuro Ca Tratamiento en vegetación: -Fenoxicarb (1)	<i>Aphytis melinus.</i>	Cinta engomada para control de salida de larvas.	Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar sólo estos.
Trips (<i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i>)	Tratar a 2% de flores ocupadas, inicio caída pétalos y collarín.	-Acrinatrín (2) -Taufluvalinato (2)	<i>Amblyseius cucumeris</i> <i>Amblyseius swirskii</i> <i>Orius laevigatus</i>	Colocación de placas azules antes de floración.	Eliminación de frutos dañados en el aclareo. Eliminación de malas hierbas en la parcela antes de la floración de los árboles.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Pulgones (<i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i>)	Control invernal en madera: Tratamiento recomendado en botón rosa y en vegetación tratar a: - 3% brotes atacados.	Tratamiento invernal: Tratamiento en vegetación: -Azadiractin -Clorpirifos -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb (4) -Taufluvalinato (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Scymus sp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Adalia bipunctata</i> <i>Aphidius colemani</i>		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.
Hoplocampa (<i>Hoplocampa brevis</i> , <i>Hoplocampa minuta</i>)	Tratamiento en estado fenológico G, si 5% flores atacadas.		<i>Sírfidos sp.</i>		
Agusado de la ciruela (<i>Grapholita funebrana</i>) Pandemis (<i>Pandemis heparana</i>)	Tratar a : Máximo de vuelo en cada generación, y/o -1º fruto dañado.	-Bacillus thuringiensis -Clorpirifos -Lambda cihalotrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i>	Seguimiento de vuelo con feromonas.	
Mosquito verde (<i>Empoasca decedens</i>)	Tratar a 3% brotes ocupados.		<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Placas amarillas para control de vuelo.	



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Mosca de la fruta. (<i>Ceratitis capitata</i>)	Tratar a: - 2 cap/trampa/día - 1º fruto picado.	-Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron (quimioesterilización)		Seguimiento de vuelo con atrayentes.	Retirada de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes de otros cultivos sensibles a la plaga.
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.				Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Arañas (<i>Panonychus ulmi</i>) (<i>Tetranychus urticae</i>)	Control de puesta en invierno. Tratar a 5% de obstáculos ocupados. En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento invernal: -Polisulfuro Ca En vegetación: -Acrinatrín (2) -Azocicloestán -Azufre -Clofentezín -Fenpiroximato (10) -Hexitiazox -Propargita	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		
Acaro de las agallas (<i>Acalitus phloeocoptes</i>)	Tratamiento a salida de adultos de las agallas.	-Azufre	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cribado (<i>Stigmina carpophila</i>)	Tratamientos preventivos en estado D-E. Especial atención en periodos lluviosos, repetir tratamientos en estos casos. Tratamientos caída hoja.	-Bitertanol (7) -Captan (6) -Dodina -Metiram (9) -Tiram (9) -Ziram (9) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			
Oidio (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)	Tratar a primeros síntomas en frutos y hojas.	Tratamiento invernial: -Polisulfuro Ca En vegetación: -Azufre -Bitertanol (7) -Ciproconazol (7) -Difenoconazol (7) -Metil tiofanato -Miclobutanil (7)			Eliminar frutos con síntomas en el aclareo. Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación.
Roya (<i>Tranzchelia pruni-spinosae</i>)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (7) -Mancozeb (9) -Metiram (9) -Ziram (9)			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Monilia (<i>Monilia laxa</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratar en estado G si persisten humedades Tratamientos caída hoja.	-Captan (6) -Ciproconazol (7) -Ciprodinil + fludioxonil -Difenoconazol (7) -Iprodiona -Mancozeb (9) -Metil tiofanato -Metiram (9) -Tebuconazol (7) -Tiram (9) -Ziram (9) Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre			

RESTRICCIONES DE USO

- (1) Máximo dos aplicación año.
- (2) Máximo tres aplicaciones año entre estos, excepto en aplicaciones cebo.
- (3) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
- (4) Máximo dos aplicaciones año.
- (5) Máximo tres aplicaciones año.
- (6) Máximo una aplicación año.
- (7) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
- (8) Máximo dos aplicaciones año.
- (9) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
- (10) Máximo dos aplicaciones año entre estos.
- (11) Utilizar hasta floración

ANEXO IV**HERBICIDAS PERMITIDOS EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION INTEGRADA DEL PERAL**

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	<ul style="list-style-type: none">-Amitrol-Antigramineos específicos autorizados en el cultivo-Diflufenicam+Glifosato (*)-Diquat (sólo en plantaciones menores de 4 años).-Fluroxipir-Glifosato-Glufosinato	<p>Tratamientos localizados con una aportación máxima de producto formulado por tratamiento y hectárea de cultivo de 2 litros.</p> <p>En Diquat, en ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 1 Kgr. de materia activa por hectárea de cultivo y año.</p> <p>No sobrepasar aportaciones superiores a 2 Kgr. de materia activa por hectárea de cultivo y año, entre todos ellos.</p> <p>(*) También acción remanente.</p>
REMANENTES	<ul style="list-style-type: none">-Clopiralida-Isoxaben-Orizalina-Oxifluorfen-Pendimetalina-Terbutilazina	<p>Tratamientos en bandas de cultivo, sin sobrepasar aportaciones por hectárea de cultivo superiores al 50% de las dosis máximas autorizadas por hectárea.</p>

ANEXO V

CONTROL FITOSANITARIO EN PERAL

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>)	Control invernol en madera: Tratar a presencia y si año anterior presencia en frutos. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernol: -Aceite de verano -Aceite parafínico -Piriproxifen -Polisulfuro Ca Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Fenoxicarb (1) -Fenoxicarb + Lufenuron -Metil clorpirifos		Cinta engomada para control salida de larvas.	Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
Orugas de la piel (<i>Pandemis heparana,</i> <i>Adoxophyes orana</i>)	Control en floración al inicio caída de pétalos al superar 0,5% corimbos atacados. En vegetación tratar a máximo de vuelo en cada generación.	-Bacillus thuringiensis -Bifentrin (2) -Fenoxicarb (1) -Metil clorpirifos -Metoxifenocida (3) -Tebufenocida (3)	<i>Aphanteles sp.</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Confusión sexual. Seguimiento vuelo feromonas.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Sila (<i>Cacopsilla pyri</i>)	En invierno tratar al observar 5 o más adultos en 40 golpes por Ha. En vegetación tratar al superar 10% de corimbos ocupados, o 10% brotes ocupados.	-Abamectina -Acrinatrín -Azadiractin -Bifentrin (2) -Caolin -Clorpirifos -Fenoxicarb (1) -Imidacloprid (4) -Metil clorpirifos -Tauflualinato (1) -Teflubenzuron (7) -Tiacloprid (4) -Triflumuron (7)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i>		
Pulgones (<i>Dysaphis pyri</i> , <i>Aphis pomi</i> , <i>Aphis gossypii</i>)	Control invernal en madera. En vegetación tratar a 10% brotes ocupados.	Tratamiento invernal: - Aceite de verano En vegetación: -Acetamiprid (4) -Azadiractin -Clorpirifos -Esfenvalerato (2) -Etofenprox (2) -Imidacloprid (4) -Lambda cihalotrin(2) -Metil clorpirifos -Pirimicarb (5) -Tauflualinato (2) -Tiacloprid (4)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Scymus sp.</i> Sírfidos		

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Mosca de la fruta (<i>Ceratitis capitata</i>)	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	-Lambda cihalotrin(2) -Lufenuron (quimioesterilización)		Trampeo masivo	
Carpocapsa (<i>Cydia pomonella</i>)	En 1ª generación tratar al superar 3-5 cap/tram/sem. En 2ª y 3ª generación tratar al superar 2-3 cap/tram/sem.	-Bacillus thuringiensis -Clorpirifos -Diflubenzuron (7) -Etofenprox (2) -Fenoxicarb (1) -Fenoxicarb + Lufenuron -Flufenoxuron (7) -Lambda cihalotrin(2) -Metil clorpirifos -Metoxifenocida (3) -Spinosad (6) -Tebufenocida (3) -Teflubenzuron (7) -Tiacloprid (4) -Virus granulosis	<i>Chrysopa carnea</i>	Confusión sexual. Seguimiento vuelo feromonas.	
Filoxera (<i>Aphanostigma pyri</i>)	En parcelas con problemas en fruta el año anterior tratar de mayo a septiembre.	-Clorpirifos	<i>Chrysopa carnea</i> <i>Coccinella</i> <i>septempunctata</i>	Colocación cintas para detectar salida de insectos.	



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Hoplocampa (<i>Hoplocampa brevis</i>)	Tratar al superar 10% corimbos atacados.	-Deltametrin (2)	Sírfidos		
Taladros de la madera (<i>Zeuzera pyrina</i> , <i>Synanthedon myopaeformis</i>)	Contra orugas a eclosión de huevos:	Contra orugas: -Deltametrin (2)		Seguimiento vuelo feromonas.	
Tigre del peral (<i>Stephanitis pyri</i>)	Tratar al superar 10 % hojas ocupadas.				
Minadoras de hojas (<i>Lithocolletis blancardella</i> , <i>Leucoptera malifoliella</i>)	Tratar: -10% hojas con huevos. -15% hojas con minas.	-Imidacloprid (4) -Teflubenzuron (7) -Triflumuron (7)	<i>Pnigalio pectinicornis</i>	Seguimiento vuelo feromonas.	



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
<p>Arañas (<i>Tetranychus urticae</i>, <i>Panonychus ulmi</i>)</p>	<p>Control de puesta en invierno (solo <i>Panonychus</i>). Tratar a presencia de 5% de muestra.</p> <p>En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).</p>	<p>En invierno: -Aceite de verano -Polisulfuro Ca</p> <p>En vegetación: -Abamectina -Acrinatrín (2) -Azocicloestán -Azufre -Bifentrin (2) -Clofentezín -Fenazaquin (8) -Fenbutestán -Fenpiroximato (8) -Flufenoxuron (7) -Hexitiazox -Piridabén (8) -Propargita</p>	<p><i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp</i></p>		
<p>Erinosis (<i>Eriophyes pyri</i>)</p>	<p>A caída de hojas tratar al 5% de brotes ocupados.</p> <p>En vegetación tratar a 2% de frutos atacados.</p>	<p>-Abamectina -Fenazaquin (8) -Fenpiroximato (8) -Piridabén (8)</p>	<p><i>Amblyseius californicus</i></p>		

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Moteado (<i>Venturia pyrina</i>)	Tratamientos preventivos en estado fenológico C3. En vegetación tratar a primeros síntomas.	Tratamiento preventivo con compuestos de cobre. En vegetación: -Bitertanol (9) -Captan -Ciproconazol (9) -Ciprodinil -Clortalonil -Difenoconazol (9) -Ditianona -Dodina -Fenbuconazol (9) -Kresoxim metil -Mancozeb (10) -Metil tiofanato -Metiram (10) -Miclobutanil (9) -Tebuconazol (9) -Tetraconazol (9) -Tiram (10) -Trifloxistrobin (9) -Ziram (10)			
Septoria (<i>Septoria pyricola</i>)	Tratar a partir de estado fenológico J. Tratamientos a caída de hoja.	-Difenoconazol (9) -Metil tiofanato -Ziram (10) A caída de hoja: - Compuestos a base de cobre			



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Roya (Gymnosporangium fuscum)	Tratar a partir de fruto cuajado.	-Ciproconazol (9) -Difenoconazol (9) -Ziram (10)			Eliminación de plantas huéspedes.
Mancha negra (Stemphylium vesicarium)	Tratamientos a partri de caída de pétalos	-Ciprodinil+ fludioxonil -Kresoxim metil -Tebuconazol (9) -Trifloxistrobin (9) -Ziram (10)			
Pseudomonas (Pseudomonas syringae)	Tratamientos a partir de caída de pétalos y en primaveras lluviosas.	-Compuestos de cobre			



ANEXO VI
PRODUCTOS PERMITIDOS PARA FRUTA A COMERCIALIZAR A PARTIR DE ENERO

- Difenilanima	El LMR admitido no podrá superar el 50% autorizado por la ley.
- Imazalil	
- Tiabendazol	

RESTRICCIONES DE USO

- (1) Máximo dos aplicación año.
- (2) Máximo tres aplicaciones año entre estos, excepto aplicaciones cebo.
- (3) Máximo dos aplicaciones año entre estos.
- (4) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
- (5) Máximo dos aplicaciones año.
- (6) Máximo tres aplicaciones año.
- (7) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
- (8) Máximo dos aplicaciones año entre estos.
- (9) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
- (10) Máximo tres aplicaciones año entre estos.

ANEXO V**HERBICIDAS PERMITIDOS EN PROGRAMAS DE PRODUCCION INTEGRADA EN OLIVO**

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	-Amitrol -Antigramineos específicos autorizados en el cultivo. -Diflufenicam+Glifosato (*) -Fluroxipir -Glifosato -Glufosinato	
REMANENTES	-Flazasulfuron -Fluometuron -Oxifluorfen -Terbutilazina (*) -Tribenuron-metil	Los tratamientos se realizarán en los ruedos o bandas de cultivo, y en ningún caso se sobrepasarán las 2/3 partes de superficie de cultivo. (*). Máximo 1 kg. de materia activa/Ha. y año. Máximo una aplicación por año.

No realizar aplicaciones de herbicidas si hay aceituna caída que pueda ser recolectada.

ANEXO VI
CONTROL FITOSANITARIO EN OLIVO

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Polilla del olivo (<i>Prays oleae</i>)	<u>Generación antófaga:</u> Tratar al 50% de flores abiertas cuando: - > 5 adultos/trampa - > 5% inflorescencias atacadas con formas vivas. - < 10 inflorescencias por brote. - < 20% flores fértils. <u>Generación carpófaga:</u> Tratar al 50% de huevos eclosionados cuando: 20- 30% de frutos con huevos.	-Bacillus thuringiensis . -Clorpirifos -Deltametrin(2) -Dimetoato (1) -Etofenprox(2) -Lambda cihalotrin(2) -Metil clorpirifos -Metil pirimifos -Dimetoato (1)	<i>Chrysopa carnea</i> Aphanteles sp <i>Pnigalio sp.</i>	Seguimiento de vuelo con feromonas.	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Mosca del olivo (<i>Bactrocera oleae</i>)	Olivar de almazara <u>1ª Aplicación:</u> - > 5 adultos/mosq./día - > 60% hembras fértiles. <u>Después aplicar:</u> a) con capturas en mosqueros macphail: - > 1 adulto/mosq./día - > 60% hembras fértiles. - > 2-3 % frutos con formas vivas. b) sin capturas en mosqueros macphail: - > 3 adultos/trampa y día (cromotrópica).	-Deltametrin (2) -Dimetoato (1) (Todos estos en pulverización cebo con proteína) -Fosmet -Imidacloprid -Spinosad cebo	<i>Opius concolor</i> <i>Pnigalio sp.</i>	Seguimiento de vuelo con mosqueros y feromona.	



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Mosca del olivo (Continuación)	- > 2-3% frutos con formas vivas. <u>Olivar de mesa</u> a) a primer fruto con formas vivas. b) > 1 adulto/mosq./día > 50% de hembras fértils.				
Cochinilla de la tizne (<i>Saissetia oleae</i>)	A 90% avivamiento huevos.	-Imidacloprid -Piriproxifen	<i>Metaphycus helvolus</i> <i>Chilocorus</i> <i>bipustulatus</i>		Realizar podas que favorezcan la aireación.
Barrenillos (<i>Phloeotribus</i> <i>scarabaeoides</i>)	Si > 10% de brotes con adultos vivos, tratar a la salida de estos.	-Dimetoato (1)			Colocación madera de poda como cebo y posterior eliminación mediante quema. En caso de guardar madera de poda colocarla en sitios cerrados.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Euzofera (<i>Euzophera pingüis</i>)	Tratamientos localizado a zonas con serrín fresco: - árboles < 5 años tratar con 1 larva en tronco. - árboles > 5 años tratar a primeros síntomas de amarillez.	-Clorpirifos -Fosmet		Seguimiento con feromona sexual.	En árboles jóvenes utilizar mastic en los cortes de poda para evitar los ataques.
Glyphodes (<i>Margaronia unionalis</i>)	En árboles jóvenes tratar a 5% brotes atacados.	-Deltametrin(2) -Dimetoato (1) -Fosmet			
Arañuelo (<i>Liothrips oleae</i>)	Tratar al final del invierno antes de iniciar los apareamientos cuando: ->10% brotes afectados ->5 insectos vivos/m ²	-Dimetoato (1) -Fosmet			

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Escarabajo picudo (<i>Otiorrhynchus</i> <i>cribicollis</i>)	Presencia de primeros daños.	Aplicaciones al suelo en zona sombreada del árbol: -Alfa cipermetrin (2) -Lambda cihalotrin (2)			
Parlatoria (<i>Parlatoria oleae</i>)	Tratar a salida de larvas en cada generación.	-Aceite de verano -Aceite parafínico - Fosmet	<i>Aphitis sp.</i>		Realizar podas que permitan buena aireación.
Piojo blanco (<i>Aspidiotus hederae</i>)	Tratar a 50% de hembras ocupadas cuando: Olivar de almazara: -5% de frutos afectados Olivar de mesa: -1% de frutos afectados	-Aceite de verano -Aceite parafínico -Fosmet	<i>Aphitis sp.</i>		
Algodoncillo (<i>Euphyllura olivina</i>)	Tratar en estado fenológico D: -> 8 formas vivas por inflorescencia.	-Dimetoato (1)			
Tuberculosis (<i>Pseudomonas</i> <i>savastanoi</i>)	En caso de granizada o helada.	Compuestos cúpricos.			Evitar fuertes golpeos en la recolección. Destrucción de tumores mediante poda.



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Repilo (<i>Spilocaea oleagina</i>)	Tratamiento en verano, antes de las primeras lluvias: - > 1% de hojas con repilo visible y latente. Tratamiento después del invierno y antes de las lluvias de primavera: - > 1% de hojas con repilo visible.	-Compuestos cúpricos -Difenoconazol (3) -Dodina -Kresoxim metil - Mancozeb -Tebuconazol (3) -Trifloxistrobin (3)			Reducir abonado nitrogenado. Poda que favorezca la aireación.
Aceituna jabonosa (<i>Colletotrichum sp.</i>)	En variedades sensibles tratar en condiciones de lluvia.	-Compuestos cúpricos + ditiocarbamatos autorizados			



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Veticilosis (<i>Verticillium dahliae</i>)	Tratar solo marras.	Solarización + metan sodio (4)			Empleo de plantones libres de esta enfermedad. Elección de variedades más tolerantes. No plantar en suelos cultivados con plantas huéspedes del <i>Verticillium</i> como algodón y girasol, entre las plantas de alternativa, y berenjena, tomate, patata y pimiento, entre las hortícolas.



PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Veticilosis (Continuación)					Dstrucción de malas hierbas, posibles hospedantes de Verticillium. Dstrucción de tejidos infectados, quemándolos lo antes posible y limpieza de herramientas de poda. Fertilización equilibrada, evitando excesos de abonado, especialmente los abonos con nitrógeno nítrico.

RESTRICCIONES DE USO

- (10) No utilizar en la variedad Blanqueta.
- (11) Máximo tres tratamientos año entre estos.
- (12) Máximo tres aplicaciones año entre estos.
- (13) Tratar solo marras.

ANEXO III
HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN ALMENDRO

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	-Antigramineos específicos autorizados en el cultivo. -Diflufenican+Glifosato (*) -Diquat (sólo en plantaciones menores de 4 años) -Glifosato -Glufosinato	Tratamientos localizados con una aportación máxima de producto formulado por tratamiento y hectárea de cultivo de 2 litros. En Diquat, en ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 1 Kgr. de materia activa por hectárea de cultivo y año. No sobrepasar aportaciones superiores a 2 Kgr. de materia activa por hectárea de cultivo y año, entre todos ellos. (*) También acción remanente.
REMANENTES	-Isoxaben -Orizalina -Oxifluorfen -Pendimetalina	Sólo en tratamientos a las líneas de cultivo, sin superar el 30% de la cantidad máxima permitida por hectárea durante los 4 primeros años y un 50% posteriormente.

ANEXO IV
CONTROL FITOSANITARIO EN ALMENDRO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>) Parlatoria (<i>Parlatoria pergandei</i>)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de verano -Aceite parafínico -Polisulfuro Ca Tratamiento en vegetación: -Fenoxicarb (1)	<i>Aphytis melinus.</i>	Cinta engomada para control de salida de larvas.	Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
Mosquito verde (<i>Empoasca decedens</i>)	Tratar solo árboles hasta de 5 años.	-Taufluvalinato (2)	<i>Chrysoperla carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i>	Colocación de placas amarillas para control de vuelo.	

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.				Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
Barrenillos (<i>Scolytus amygdali</i>)	A salida de adultos en cada generación	-Taufluvalinato (2)			Eliminar ramas con larvas en el interior.
Pulgones (<i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i> <i>Pterochloroides persicae</i>)	Tratamiento recomendado en botón rosa y en vegetación tratar a: - 5% brotes atacados.	Tratamiento en vegetación: -Alfa cipermetrin (2) -Azadiractin -Bifentrin (2) -Cipermetrin (2) -Deltametrin (2) -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb -Taufluvalinato (2) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Scymus sp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Adalia bipunctata</i> <i>Aphidius colemani</i>		Poda en verde para eliminar brotaciones interiores.



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Anarsia (<i>Anarsia lineatella</i>)	En vegetación tratar: -3% brotes atacados. -1%frutos dañados. Tratar a máximo de vuelo en cada generación.	-Alfa cipermetrin (2) -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2)	<i>Aphanteles sp.</i>	Seguimiento de vuelo con feromonas.	
Orugeta (<i>Aglaope infausta</i>) Gusano verde (<i>Orthosia stabilis</i>)	A presencia de primeras orugas.	-Alfa cipermetrin (2) -Bacillus thuringiensis -Bifentrin (2) -Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Zeta-cipermetrin(2)	<i>Aphanteles sp.</i>		
Tigre del almendro (<i>Monosteira unicastata</i>)	Tratar a la salida de primeros adultos invernantes. Después tratar a 10-15% hojas con presencia del insecto.	-Taufluvalinato (2)			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Acaros y Bryobia (<i>Panonychus ulmi</i> , <i>Tetranychus urticae</i> , <i>Bryobia rubrioculus</i>)	Tratamiento de invierno. Tratamiento en vegetación.	En invierno: -Aceite de verano -Polisulfuro Ca En vegetación: -Azufre -Bifentrin (2) -Hexitiazox -Propargita	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		
Lepra o Abolladura (<i>Traphrina deformans</i>) Cribado (<i>Stigmia carpophila</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E, hasta H-I. Tratamiento caída hoja.	Tratamiento preventivo: -Captan (4) -Dodina -Ziram (5)(7) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Monilia (<i>Monilia laxa</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratamientos a inicio caída pétalos. Tratamiento caída hoja.	Tratamientos preventivos y caída pétalos: -Captan (5) -Ciproconazol (6) -Mancozeb (5) -Propineb (5) Tratamientos caída hoja: -Compuestos de cobre			
Roya (<i>Tranzchelia pruni-spinosae</i>)	Tratamientos a partir de primavera con primeros síntomas.	-Ciproconazol (6) -Mancozeb (5) -Propineb (5) -Ziram (5)(7)			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Tallo seco (<i>Phomosis amygdali</i>)	Tratamientos en postfloración con periodos lluviosos. Tratamiento caída hoja.	-Captan + metil tiofanato (4) -Ziram (5)(7) Tratamiento a caída de hoja: -Compuestos de cobre			
Mancha ocre (<i>Polystigma ochraceum</i>)	Tratamientos a primeros de mayo. Tratamiento caída hoja.	Tratamiento preventivo: -Captan (4) -Tiram (5)(7) Tratamiento a caída de hoja: -Compuestos de cobre			

RESTRICCIONES DE USO

- (1)Máximo una aplicación al año
- (2)Máximo tres aplicaciones entre estos al año
- (3)Máximo una aplicación al año
- (4)Máximo dos aplicaciones al año
- (5)Máximo tres aplicaciones entre estos al año
- (6)Máximo dos aplicaciones al año
- (7)Utilizar hasta floración



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7522 Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se publica la norma técnica de producción integrada en el cultivo del cerezo.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, tengo a bien,

Disponer

Primero.- Las normas técnicas que regulan la producción integrada del cultivo del cerezo son las que figuran en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de abril de 2009.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

NORMA TECNICA DE PRODUCCION INTEGRADA EN CEREZO

Consejería de Agricultura y Agua
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	<ul style="list-style-type: none"> - Las labores preparatorias sobre plantación tendrán como objetivo fundamental, además de albergar el cultivo, la conservación de las características hidrofísicas y de aireación del suelo. - Se eliminarán, en su caso, los restos de raíces de plantaciones anteriores. Se controlarán insectos del suelo y las malas hierbas serán eliminadas por métodos no químicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Desinfección química del suelo sin autorización previa de un programa de actuación confeccionado de acuerdo con los problemas concretos que se pretenden resolver. 	
Plantación	<ul style="list-style-type: none"> - Material vegetal (patrón y variedad) será el adecuado a las condiciones climáticas y de suelo, teniendo en cuenta, básicamente, la textura y profundidad de suelo, el riesgo de heladas y exigencias de frío invernal. Deberá ser uniforme y genéticamente definido, garantizado sanitariamente y procedente de viveros autorizados con pasaporte fitosanitario. - El diseño de plantación deberá asegurar el control de la erosión y minimizar sus daños. - El marco de plantación se adoptará de acuerdo a las características de la combinación variedad-patrón, el tipo de suelo y la mecanización del cultivo. 	<ul style="list-style-type: none"> - En plantaciones establecidas no se permitirá más del 15% de árboles afectados de virosis, excepto Sharka que será de 0%. - Quedan excluidas de Producción Integrada, aquellas parcelas donde se intercalen dos especies frutales diferentes o cualquier otro cultivo frutal o herbáceo. - También quedan excluidas aquellas parcelas donde se intercalen variedades diferentes, salvo en el ciruelo y albaricoquero por motivos de polinización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Empleo de variedades y portainjertos resistentes a las fisiopatías más importantes. - En replantaciones la utilización de portainjertos de especie diferentes al utilizado en cultivo precedente. - En replantaciones análisis nematológico previo.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	<ul style="list-style-type: none">- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos.- Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo.- La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego.- Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección).- En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego.- En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.	<ul style="list-style-type: none">- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico.- Superar las 175 U.F.de N. Por hectárea y año.	Riego por goteo: <ul style="list-style-type: none">-Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el Anexo II.-Control de la nutrición. Análisis foliares: <ul style="list-style-type: none">-Además del obligatorio es aconsejable:<ul style="list-style-type: none">1º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración).2º En postcosecha (20-30 días después de la recolección).- En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis. Rangos medios de nutrientes se incluyen en Anexo I.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Riego	<ul style="list-style-type: none">- Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y bianual posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego.- Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a parámetros climáticos y coeficientes de cultivo (Kc) específicos para cada especie.- Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando perdidas por percolación en profundidad.- Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación.- En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.	<ul style="list-style-type: none">- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada.- Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.	<ul style="list-style-type: none">- Para la estimación de las necesidades hídricas del cultivo en riego por goteo, utilizar parámetros climáticos de la semana anterior y los coeficientes de cultivo (Kc).- Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad.- Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. “ francos tr: 2,5-3,5h “ franco-arcillosos tr: 3,5-4 h.- Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Mantenimiento del suelo	<ul style="list-style-type: none">- Las técnicas utilizadas deberán ser las adecuadas para reducir la erosión, la compactación del suelo y el consumo energético.- Tanto en los cultivos con riego superficial como localizado se presentará para su aprobación un plan anual de mantenimiento del suelo, mediante aplicación o no de herbicidas.- Relación de herbicidas en Anexo III.		<ul style="list-style-type: none">- Sustituir total o parcialmente el laboreo por tratamientos con herbicidas o siega mecánica.
Poda	<ul style="list-style-type: none">- Adecuar la poda de formación y fructificación al vigor y desarrollo del árbol, de acuerdo con la combinación variedad-patrón, con las técnicas y factores de cultivo.- El tipo de poda permitirá una buena aireación y penetración de la luz dentro del árbol.	<ul style="list-style-type: none">- Podas severas y ausencia total de poda.	<ul style="list-style-type: none">- Eliminación de los restos de poda e incorporación de los mismos dentro de la parcela, mediante triturado.
Aclareo de frutos	<ul style="list-style-type: none">- Se buscará el equilibrio entre producción y calidad, de acuerdo con las posibilidades del árbol y destino de la cosecha.- La fecha límite para su realización será la de endurecimiento de hueso en las Drupáceas.	<ul style="list-style-type: none">- La utilización de productos químicos.	<ul style="list-style-type: none">- Se aclararán preferentemente los frutos defectuosos, retrasados y los más alejados de la base de las ramas.
Estimulantes o retardantes del desarrollo y crecimiento.	<ul style="list-style-type: none">- Justificación de la necesidad de la aplicación, en base a especie, variedad y localización geográfica de la parcela.	<ul style="list-style-type: none">- La aplicación fuera del periodo invernal.- La aplicación de productos hormonales.	

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Protección Vegetal	<ul style="list-style-type: none">- El criterio fundamental en la protección vegetal será la adopción de sistemas adecuados de muestreo y diagnóstico para el control de los parásitos.- Cuando los umbrales de parásitos aconsejen su control, tendrán prioridad los métodos biológicos, físicos o de técnicas culturales frente a los químicos.- La actuación sobre plagas y enfermedades, los criterios de intervención y las recomendaciones sobre utilización y aplicación de materias activas, se hará de acuerdo con el apartado correspondiente de los anexos.	<ul style="list-style-type: none">- Calendarios de tratamientos de cultivos.- Utilización de productos con materias activas no incluidas en la relación de los anexos correspondiente, salvo autorización.	<ul style="list-style-type: none">- Realizar el control de parásitos preferentemente basado en umbrales de población frente a tratamientos preventivos.- Tratamientos en parada vegetativa o preflorales.- En las aplicaciones con productos químicos, la materia activa se elegirá con criterios de efectividad, toxicidad y efecto sobre la fauna útil. Además, en la aplicación se respetarán las dosis recomendadas y se procurará la alternancia de materias activas.
Calidad de Fruto	<ul style="list-style-type: none">- La recolección de frutos se efectuará de manera que sean apreciadas las características organolépticas de la variedad.- Para cada variedad se fijarán unas características mínimas de calidad que le definan como fruta de Producción Integrada, de acuerdo con las normas vigentes.- Se realizará un muestreo de frutos previo a la recolección para análisis de residuos de productos fitosanitarios.		



PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Libro de explotación o Cuaderno de Campo	<ul style="list-style-type: none">- El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento.- La puesta al día del Cuaderno de Campo se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos.- Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (análisis, facturas de abonos y otros productos, croquis de las parcelas con identificación de las subparcelas o unidades de cultivo, etc.).		<ul style="list-style-type: none">- Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación de origen agrario: Envases	<ul style="list-style-type: none">- Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación.- Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	<ul style="list-style-type: none">- Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas.- Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados.- Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	<ul style="list-style-type: none">- Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	<ul style="list-style-type: none">- Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.	<ul style="list-style-type: none">- Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.).- Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	<ul style="list-style-type: none">- Utilizar material reciclable o biodegradable, siempre que sea posible.



PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	<ul style="list-style-type: none">- Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados.- Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor.- Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	<ul style="list-style-type: none">- Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios.- No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	<ul style="list-style-type: none">- Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Contaminación medioambiental	<ul style="list-style-type: none">- Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario.- Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos.- Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.- Disponer en la explotación de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc.	<ul style="list-style-type: none">- Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas.- Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).	<ul style="list-style-type: none">- Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.- Mantener durante un periodo mínimo de 2 meses, cubiertas vegetales, naturales o inducidas, en las parcelas de cultivo, destinadas a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la fertilidad de los suelos.- Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Protección y Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAPA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previo a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO I**NIVELES DE ELEMENTOS NUTRITIVOS EN HOJAS PARA CEREZO**

Elemento	Rango medio
N (%)	2 – 2,5
P (%)	0,13 – 0,35
K (%)	1,5 – 3,0
Mg (%)	0,3 – 1,2
Ca (%)	1,6 – 2,5
Zn (ppm)	20 – 100
Cu (ppm)	5 – 25
Mn (ppm)	25 – 100
B (ppm)	25 – 70
Fe (ppm)	70 – 200

Muestreo: Para análisis foliar se tomarán hojas adultas del tercio central de brotes del año. Fecha muestreo: 20 - 15 días antes de la recolección.

ANEXO II**TABLA DE NECESIDADES MEDIAS RECOMENDADAS PARA EL DE ABONADO DE CEREZO (U. F./Ha)**

Especie	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	Ca	Mg
Cerezo	80	60	100	25	15

ANEXO III
HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN CEREZO

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	-Diquat (sólo en plantaciones menores de 4 años) -Antigramineos específicos autorizados en el cultivo. -Glifosato -Di flufenican+Glifosato (*) -Glufosinato	Tratamientos localizados con una aportación máxima de producto formulado por tratamiento y hectárea de cultivo de 2 litros. En Diquat, en ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 1 Kgr. de materia activa por hectárea de cultivo y año. No sobrepasar aportaciones superiores a 2 Kgr. de materia activa por hectárea de cultivo y año, entre todos ellos. (*) También acción remanente.
REMANENTES	-Isoxaben -Orizalina -Oxadiazon -Oxifluorfen -Pendimetalina -Clopiralida	Sólo en tratamientos a las líneas de cultivo, sin superar el 30% de la cantidad máxima permitida por hectárea durante los 4 primeros años y un 50% posteriormente.

ANEXO IV
CONTROL FITOSANITARIO EN CEREZO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cochinillas Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>) <i>Eulecanium corni</i>	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de verano. -Polisulfuro de Ca -Piriproxifen Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos - Femoxicarb(1)	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>	Cinta engomada para control de salida de larvas.	Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
Pulgones (<i>Myzus cerasi</i>)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a 3% brotes afectados.	Tratamiento invernal : -Aceite de verano Tratamiento en vegetación: -Alfa cipermetrin(2) -Clorpirifos -Bifentrin(2) -Deltametrin(2) -Dimetoato -Imidacloprid -Lambda cihalotrin(2) -Taufluvalinato(2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Scymus sp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Adalia bipunctata</i> <i>Aphidius colemani</i>		
Barrenillos (<i>Scolytus amygdali</i>)	A salida de adultos en cada generación				Eliminar ramas con larvas en el interior.

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	-Clopirifos -Imidacloprid			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.
Mosca (<i>Rhagoletis cerasi</i>)	Tratar a: - 2 cap/tram/día	-Lambda cihalotrin + proteína hidrolizada			
Mosca de la fruta (<i>Ceratitis capitata</i>)	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	-Lambda cihalotrin + proteína hidrolizada -Lufenuron (quimioesterilización)		Trampeo masivo	Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes
Tigre (<i>Monostira unicostata</i>)	Tratar a la salida de primeros adultos invernantes. Después tratar a 10-15% hojas con presencia del insecto.	-Dimetoato -Pirimicarb			

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Acaros (<i>Tetranychus urticae</i>)	En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	-Acrinatrín(2) -Hexitiazox -Propargita -Tebufenpirad	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		
Eriofidos (<i>Aculus fockeui</i>)	A primeros síntomas en verano.	-Azufre -Propargita -Tebufenpirad	<i>Amblyseius californicus</i>		
Monilia (<i>Monilia laxa</i> , <i>Monilia fructigena</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-F. Tratar en estado fenológico G si se dan condiciones de humedad. Tratamientos caída hoja.	-Ciproconazol(3) -Ciprodinil fludioxinil + -Difenoconazol(3) -Fenhexamida -Folpet -Iprodiona(4) -Mancozeb(5) -Maneb(5) -Metiram(5) -Tebuconazol(3) -Ziram(5) Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre			



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Gnomonia (<i>Apiognomonía erythrostoma</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-J Repetir tratamientos en periodos lluviosos.	-Dodina -Mancozeb(5)			
Cribado (<i>Coryneum beyerinckii</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E. Tratamientos caída hoja.	-Bitertanol(3) -Dodina -Folpet -Mancozeb(5) -Ziram(5) -Compuestos de cobre			
Antracnosis (<i>Blumeriella jaapii</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico H. Repetir tratamientos en periodos lluviosos.	-Dodina -Iprodiona(4) -Mancozeb(5) -Tebuconazol(3)			
Chancro bacteriano (<i>Pseudomonas sp.</i>)	Tratamientos caída hoja.	-Compuestos de cobre			
Rajado	Tratamiento preventivo a partir de caída de pétalos	Aplicaciones foliares de Ca Y K			Evitar daños de Gnomonia

RESTRICCIONES DE USO

- (1) Máximo dos aplicación
- (2) Máximo tres aplicaciones año ente estos, excepto en aplicaciones cebo.
- (3) Máximo tres aplicaciones año entre estos, alternando con materias activas de otro modo de acción.
- (4) Máximo dos aplicaciones año.
- (5) Máximo tres aplicaciones año entre estos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7582 Resolución 35/2009, de 20 de abril, de la Dirección General de Ordenación Académica por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2009-2010.

Con el fin de garantizar para el curso académico 2009-2010 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, al amparo de lo previsto en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, que establece para el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma la ordenación y los currículos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes a los niveles básico e intermedio, corresponde regular el procedimiento ordinario de admisión y matriculación de los alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 8 del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Dirección General de Ordenación Académica

Resuelve

Primero. Objeto de estas instrucciones.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el proceso ordinario de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas especializadas de idiomas durante el año académico 2009-2010 en las modalidades presencial y no presencial (formación a distancia).

Segundo. Condiciones generales de acceso a las enseñanzas y de admisión en las Escuelas.

1. Con carácter general, para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años, cumplidos o por cumplir antes de la finalización del año 2009.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, los alumnos mayores de catorce años, cumplidos o por cumplir antes de la finalización del año 2009, podrán acceder a estas enseñanzas para cursar idiomas diferentes de los que estén cursando en la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder directamente al primer curso del Nivel Intermedio de la primera lengua cursada en el Bachillerato. En el caso de sistemas educativos extranjeros, los interesados deberán presentar el título de

Bachiller homologado en España y el certificado oficial que acredite el primer idioma extranjero cursado en dicho Bachillerato o en los estudios homologados, expedido en lengua española o acompañado de la correspondiente traducción jurada.

4. Están sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:

a. Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.

b. Quienes se incorporen provenientes de otras escuelas.

c. Quienes cambien del curso NB1 en régimen no presencial al NB2 en régimen presencial.

d. Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso escolar 2008-09 conforme al artículo 26 de la Resolución 55/2008, de 8 de abril, de la Dirección General de Ordenación Académica.

e. Aquellos alumnos que hayan renunciado a su matrícula durante el curso escolar 2008-09 conforme al artículo 27 de la Resolución 55/2008, de 8 de abril, de la Dirección General de Ordenación Académica.

f. Quienes hayan realizado las pruebas terminales específicas de certificación en régimen libre y deseen incorporarse a las enseñanzas en régimen presencial.

5. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a. Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma, o quienes repitan curso, dentro de una misma escuela.

b. Los alumnos que, habiendo superado el curso NB2 en la modalidad no presencial, deseen acceder al curso NI1 en la modalidad presencial en una misma escuela.

c. Aquellos alumnos que, tras anular su matrícula en el curso 2008-09, deseen retomar sus estudios conforme al artículo 28 de la Resolución 55/2008, de 8 de abril, de la Dirección General de Ordenación Académica.

Tercero. Condiciones para el acceso directo a distintos cursos y niveles.

1. Para acceder a un nivel distinto del Nivel Básico será necesario acreditar mediante certificación académica la superación del nivel precedente o reunir las condiciones previstas en el punto 2.3 de esta Resolución. No obstante, podrán acceder a cursos del precitado Nivel Básico distintos del inicial quienes superen la prueba de clasificación regulada en los apartados 21 a 24 de las presentes instrucciones.

2. Acceso mediante informe de valoración. El alumnado que esté cursando el segundo ciclo de la Enseñanza secundaria obligatoria, el Bachillerato, o estas enseñanzas en su modalidad bilingüe, la Formación profesional o la Enseñanza de personas adultas, podrá acceder al segundo curso del Nivel Básico o al primero del Nivel Intermedio, mediante una valoración positiva de la competencia lingüística alcanzada en los idiomas que esté estudiando en estas enseñanzas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas, con el visto bueno del director del centro educativo, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de

régimen especial. Este informe de valoración se ajustará a los modelos adjuntos como anexos IV y V de la presente resolución.

Las jefaturas de estudios de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia requerirán al profesorado de su escuela cuanta información sea necesaria para realizar un seguimiento de aquellos accesos que se produzcan mediante informe de valoración y asegurar el correcto desarrollo de este procedimiento. En el supuesto de detectar actuaciones inadecuadas que den lugar al emplazamiento erróneo del alumnado, se comunicará este hecho al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial para ponerlo en conocimiento de la dirección del centro emisor; en caso de reiterarse esta situación, para evitar perjuicio al alumnado, se podrá determinar la interrupción del reconocimiento de los informes emitidos por ese centro.

3. Acceso mediante certificado acreditativo de competencia lingüística. Los solicitantes que estén en posesión de determinados certificados de competencia lingüística emitidos por organismos certificadores cuyos niveles sean acordes con los definidos por el Consejo de Europa podrán acceder directamente a distintos cursos de estas enseñanzas, en los términos y condiciones previstos en el anexo VI de esta resolución.

4. Acceso a cursos no iniciales. Conforme a lo previsto en el artículo 8.1.d del Decreto 5/2008, los candidatos libres que, no habiendo superado las pruebas terminales específicas de certificación a que hayan concurrido, manifiesten su voluntad de incorporarse a estas enseñanzas como alumnos oficiales en el nivel correspondiente a esta prueba y en el año académico 2009-10, podrán solicitar, en el plazo que cada escuela determine, la valoración de su prueba a fin de facilitar su correcto emplazamiento en el curso más adecuado del nivel no superado. A efectos de matrícula, estos solicitantes se incorporarán al final de las correspondientes listas de espera, si las hubiese.

5. Efecto académico del acceso directo. Una vez ejercido el derecho de acceso directo a un determinado curso, el alumno no podrá matricularse en los cursos inferiores en años sucesivos. El acceso directo mediante los procedimientos anteriormente descritos no tendrá efecto académico sobre los cursos no realizados en tanto el alumno no supere el curso al que haya accedido. Superado ese curso, se considerarán convalidados los cursos previos.

6. Límite de permanencia para los casos de acceso directo. La permanencia en las enseñanzas para los alumnos con acceso directo será del doble de los años que en cada caso resten para la conclusión del nivel correspondiente.

Cuarto. Efecto de la nacionalidad en la admisión

1. Los alumnos podrán formalizar su matrícula en cualquier idioma distinto de los oficiales de su país de origen, entendiéndose como país de origen aquel que figure en su DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte.

2. Los ciudadanos que ostenten doble nacionalidad deberán manifestarlo en el momento de solicitar la admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de pérdida de los derechos de matrícula. No obstante, cuando se den situaciones de desconocimiento del idioma oficial, podrán solicitar su admisión en el mismo como complemento formativo y sin derecho a certificado oficial.

3. Todos los solicitantes estarán sujetos a los mismos procedimientos de admisión y, en su caso, de clasificación, de adjudicación de plazas y de matriculación.

Quinto. Competencia del consejo escolar en el proceso de admisión.

1. El consejo escolar de cada escuela participará en el proceso de admisión de alumnos y velará para que éste se realice con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la presente resolución.

2. El consejo escolar asegurará la publicación de las vacantes disponibles para cada curso e idioma por todos los medios de comunicación a su alcance y no más tarde del comienzo del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se especificará una reserva de un 3% del total de vacantes disponibles por cada idioma y curso para aquellos solicitantes que demuestren las condiciones previstas en las letras a), b) y c) del punto 13.1 de esta resolución.

Sexto. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna escuela oficial de idiomas deberán presentar, en aquella en la que pretendan cursar estudios, una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anexo I a esta resolución. En el caso de las extensiones de escuelas oficiales de idiomas, las solicitudes deberán presentarse en las dependencias habilitadas al efecto por los respectivos ayuntamientos. Las escuelas proporcionarán a los interesados, así como a los correspondientes ayuntamientos, los impresos de solicitud de admisión necesarios.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las escuelas y las extensiones podrán habilitar un procedimiento de solicitud de admisión telemático.

3. En el caso de las extensiones mencionadas en los apartados anteriores que no posean el programa de gestión informatizada común a estas enseñanzas, los ayuntamientos coordinarán con las respectivas escuelas la entrega segura de las solicitudes que reciban en sus dependencias. En la entrega, las solicitudes irán acompañadas de una relación nominal de los solicitantes, que será firmada por las escuelas en calidad de recibo acreditativo de la recepción.

4. No será posible solicitar la admisión en más de dos idiomas en un mismo curso académico.

5. Los interesados deberán cumplimentar todos los apartados presentes en el modelo de solicitud de admisión del anexo I. En el caso de solicitar la admisión en dos idiomas, deberán cumplimentar una solicitud por cada idioma.

6. Los aspirantes presentarán sus solicitudes únicamente en la escuela a la que desean acceder.

7. La presentación de solicitudes para un mismo idioma en más de una escuela supondrá la no consideración de ninguna de ellas, quedando excluido el solicitante de todos los procesos de admisión en los que aspire a participar en la presente convocatoria.

Séptimo. Documentación requerida.

1. En el proceso de admisión, los alumnos presentarán como único documento las solicitudes de admisión conforme al anexo I de esta resolución, pudiendo hacerlo en la escuela correspondiente o, en su caso, por vía telemática.

2. En el proceso de formalización de matrícula, los alumnos admitidos aportarán el DNI o NIE y, en su caso, la documentación que acredite las distintas

condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago.

3. Todos los documentos aportados serán originales o fotocopias, en este caso acompañadas siempre por los originales para su cotejo por parte del funcionario, requiriendo un único ejemplar aun cuando se formalice la matrícula en más de un idioma.

4. La documentación que deberá presentarse será, según proceda, la siguiente:

a) Situación académica del solicitante:

- Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y los idiomas que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores de 16 años que desean matricularse en un idioma distinto de los cursados en la Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo del anexo III. Este certificado deberá estar expedido en español o, en su defecto, acompañado de una traducción jurada al español.

- Título de Bachiller especificando el primer idioma cursado en el mismo, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Intermedio.

La no presentación de la documentación acreditativa de la situación académica argumentada supondrá la pérdida de la vacante asignada.

b) Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado, para situación de derecho de preferencia y exención de tasas.

c) Discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, para situación de derecho de preferencia y exención de tasas.

d) Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación del centro en el que cursa estudios el solicitante, acreditando que se ha llevado a cabo la flexibilización del período de escolarización obligatoria, para situación de derecho de preferencia.

e) Víctimas del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo, para situación de exención de tasas.

f) Identificación personal: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, original para cotejo y fotocopia. La provisión del Documento Nacional de Identidad o equivalente será requisito para todos los alumnos.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el lunes 25 de mayo y el viernes 5 de junio, ambos inclusive.

2. Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

Noveno. Verificación de las solicitudes.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, cada escuela remitirá relación de las mismas, en soporte informático, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica, empleando el modelo facilitado por ésta.

2. El Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial verificará que ningún alumno haya solicitado la admisión en un mismo idioma en más de una escuela de forma simultánea y dará a conocer a éstas los resultados de la verificación para que éstos elaboren las correspondientes listas de aspirantes.

3. Una vez comunicados los resultados de la verificación, las escuelas aplicarán, si procede, lo contemplado en el punto 6.7 de la presente resolución.

Décimo. Listas provisionales de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Finalizada la comprobación de solicitudes y, en su caso, las pruebas de clasificación a las que se refieren los puntos 21 a 24 de esta resolución, las escuelas publicarán en su tablón de anuncios las relaciones provisionales de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista provisional para cada idioma, curso y modalidad educativa. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados por el número de solicitud. De cada aspirante se consignarán sus apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad o, para ciudadanos no españoles, NIE o, en su defecto, pasaporte, y el número de solicitud correspondiente.

3. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela. En el caso de que se trate de aspirantes a las extensiones de las escuelas oficiales de idiomas, las reclamaciones deberán presentarse, dentro del mismo plazo, en el registro de los correspondientes ayuntamientos. De esta posibilidad darán suficiente publicidad las escuelas y, en su caso, los ayuntamientos.

4. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el director de la escuela, con el asesoramiento que estime conveniente, resolverá las mismas en un plazo adicional de tres días hábiles, motivando las desestimadas.

Undécimo. Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en su tablón de anuncios las listas definitivas de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista definitiva para cada idioma, curso y modalidad educativa. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados por el número de solicitud y consignando la misma información que en las listas provisionales.

3. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

Duodécimo. Adjudicación de plazas. Relaciones de admitidos y no admitidos.

1. Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes, el consejo escolar de la escuela será convocado a una sesión extraordinaria cuya finalidad será realizar el sorteo público que establezca el orden de adjudicación de plazas vacantes y fijar la fecha de publicación de las listas de solicitantes admitidos y no admitidos.

2. El sorteo previsto en el apartado 1 se realizará en acto público y supondrá la asignación aleatoria de un número para cada idioma y curso no superior al total de solicitudes habidas para dicho idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente, se determinará el primer solicitante de cada lista definitiva de aspirantes, a partir del cual se iniciará la asignación de plazas y se determinará el orden de prelación.

3. Cuando en una escuela haya plazas suficientes para atender todas las solicitudes de un determinado idioma y curso, se considerarán admitidos todos los solicitantes del idioma y curso de que se trate. A efectos de elección de horarios, se elaborará una lista única de solicitantes admitidos para cada idioma, curso y modalidad, organizada conforme al orden numérico resultante del sorteo.

4. En aquellos idiomas o cursos en los cuales haya más solicitudes que vacantes, se considerará admitido el número de solicitantes correspondiente al número de vacantes, contados a partir del primer solicitante designado en el sorteo previsto en el apartado segundo de este punto. A efectos de elección de horarios, se elaborará una lista única, organizada conforme al orden numérico resultante del sorteo, con estos solicitantes admitidos y los admitidos en virtud del derecho de preferencia previsto en el punto 13 de esta resolución.

5. Las listas de aspirantes no admitidos se considerarán listas de espera. Para ello, el total de solicitantes no admitidos, incluidos aquéllos con derecho de preferencia, constituirá una lista única organizada conforme al orden numérico resultante del sorteo.

6. Adjudicadas todas las vacantes y antes de que se inicie el proceso de elección de horarios al que se refiere el punto 17 de esta resolución, la dirección de la escuela dispondrá la publicación en el tablón de anuncios de la escuela y, en su caso, de la correspondiente extensión, de las listas de admitidos y no admitidos en los distintos idiomas, cursos y modalidades.

7. De las listas de aspirantes admitidos y no admitidos en los distintos idiomas, cursos y modalidades se remitirá copia en soporte informático al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica.

Decimotercero. Derecho de preferencia.

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un tres por ciento de las vacantes para cada curso, idioma y modalidad destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

- a) Familias numerosas.
- b) Discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.
- c) Alumnos con altas capacidades intelectuales.

2. En el supuesto de que el número de solicitantes que acrediten una situación de preferencia fuese inferior o igual al número de vacantes reservadas, se considerará que todos los solicitantes con derecho de preferencia quedan admitidos.

3. En el supuesto de que el número de solicitantes que acrediten una situación de preferencia fuese superior al número de vacantes reservadas, se considerará admitido el número de solicitantes correspondiente al número de vacantes, contados a partir del primer solicitante designado conforme al sorteo

previsto en el punto 12.2 de esta resolución. Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

Decimocuarto. Exceso de plazas vacantes.

Si, finalizada la adjudicación de plazas, restasen plazas vacantes en algún idioma, las escuelas podrán aceptar nuevas solicitudes de admisión en el mismo, atendíendolas directamente según su orden de entrada, hasta la total cobertura de las vacantes.

Decimoquinto. Distribución de la oferta de grupos.

1. Teniendo en cuenta el horario general del centro y sus disponibilidades de profesorado y de aulas, las escuelas organizarán, con antelación suficiente, distribución de su oferta de grupos lectivos para el curso 2009-2010, a efectos de elección de horario por parte de los alumnos. La amplitud de la oferta en las distintas horas del día deberá responder a la demanda del alumnado observada tradicionalmente en tales bandas horarias.

2. La distribución de la oferta de grupos lectivos deberá ser informada al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica.

Decimosexto. Alumnos actuales: plazos de matriculación, documentación y elección de horario.

1. La matrícula de los alumnos oficiales que cursan actualmente estas enseñanzas y que deseen continuar estudios en la misma escuela se efectuará en los siguientes plazos:

a) Aprobados en la convocatoria de junio: antes del 15 de julio, conforme al calendario que cada escuela establezca.

b) Aprobados en la convocatoria de septiembre y repetidores de curso: antes del inicio del período lectivo.

2. Los alumnos citados en el apartado anterior elegirán horario de asistencia a clase en el momento de su matriculación, dentro de la oferta de la correspondiente escuela y según el orden de entrada de su matrícula.

3. Las escuelas darán la mayor publicidad a los plazos de matrícula establecidos con la suficiente antelación.

Decimoséptimo. Alumnos de nuevo ingreso: elección de horario.

1. La elección de horario por los aspirantes a los que se haya adjudicado plaza para el año académico 2009-2010 se realizará, para todos los idiomas y cursos, con carácter previo a la formalización de la matrícula y siguiendo rigurosamente el orden de las listas de admitidos resultante del sorteo público, mediante un proceso de llamamiento por turno, en función de las necesidades organizativas de cada escuela.

2. Cuando el solicitante no pueda acudir personalmente al acto de adjudicación, podrá hacerlo en su nombre la persona en quien delegue, provista siempre de autorización y documento nacional de identidad del solicitante o, en su defecto, fotocopia del mismo.

3. La elección de horario por los nuevos alumnos deberá concluir, como máximo, el día 31 de julio de 2009. Por razones organizativas, las escuelas podrán aplazar a septiembre la matrícula de los nuevos alumnos que accedan

a cualquier curso distinto del primero del Nivel Básico, informando de esta circunstancia al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica.

4. Los aspirantes que comparezcan a elegir horario según su turno y que no opten por ninguno de los que se les oferten pasarán a encabezar la lista de espera a que hace referencia el punto 12.5 de esta resolución, manteniendo entre ellos el orden de prelación con el que aparecen en la lista de admitidos. De esta renuncia a elegir horario deberán dejar constancia escrita.

5. Los aspirantes que no comparezcan a elegir horario en su llamamiento o turno podrán elegirlo cuando acaben de hacerlo los demás admitidos en el mismo, debiendo optar entonces por los grupos de clase que tengan plazas disponibles en ese momento. Si tampoco compareciesen en esta segunda ocasión, se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, decayendo de su derecho a ocuparla, lo que se hará constar en una lista que la escuela publicará conforme a los procedimientos habituales. Las vacantes así producidas serán ofertadas, al final del proceso de elección de horarios, a quienes se encuentren en lista de espera.

6. En el momento de elección de horario, las escuelas entregarán a los alumnos de nuevo ingreso la documentación necesaria para formalizar la matrícula, así como información sobre el plazo de que disponen para ello.

7. Las escuelas establecerán los procedimientos oportunos para hacer efectivo lo que se indica en los apartados anteriores de este punto, dando la mayor publicidad a los mismos con la suficiente antelación.

Decimoctavo. Alumnos de nuevo ingreso: formalización de la matrícula.

1. Las escuelas organizarán un calendario de matrícula para los nuevos alumnos que respete los plazos generales previstos en esta resolución.

2. Con objeto de agilizar la matrícula de los restantes cursos, los alumnos que accedan al primer curso del Nivel Básico de cualquiera de los idiomas ofertados en una escuela podrán formalizar su matrícula antes del inicio del proceso de matriculación del resto del alumnado.

3. Los alumnos que accedan a los otros cursos formalizarán la matrícula en los plazos que a tal efecto establezca cada escuela.

4. Se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, y que decaen de su derecho a ocuparla, los aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo que se señale para ello.

5. Si, finalizado el plazo de matrícula, restasen plazas vacantes en algún idioma, las escuelas procederán a ofertar horario y a matricular a los aspirantes en lista de espera, según el orden que éstos mantengan en la misma, hasta el agotamiento de las vacantes.

Decimonoveno. Matriculación de profesores.

1. El personal docente o de administración y servicios que preste servicio en una escuela podrá matricularse en ésta para realizar cursos generales siempre que éstos se desarrollen en un horario académico que no interfiera en su horario laboral. Cuando estos alumnos concurren a pruebas de certificación, la escuela solicitará al órgano directivo competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la designación del tribunal ajeno a la escuela o, en su caso, de un representante de Inspección de Educación, con objeto de asegurar la objetividad del procedimiento.

2. Para formalizar la matrícula, el profesorado deberá recibir la autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica, previo envío de un certificado del director de la escuela que confirme el cumplimiento de dichas circunstancias, acompañado de una copia del horario del profesor firmada por el jefe de estudios; en caso de no haberse formalizado el horario del profesorado al comienzo de la actividad, el interesado enviará una declaración jurada expresando la no interferencia con su horario, adjuntando posteriormente la citada copia de su horario, nunca más tarde del 31 de octubre.

3. No podrán realizar las pruebas de certificación en ninguna escuela de la Región aquellas personas que hayan estado ligadas al proceso de elaboración de las pruebas en el curso correspondiente, tanto en categoría de especialistas de idioma como de coordinadores.

Vigésimo. Exenciones de pago en la matrícula.

Los alumnos que tengan derecho a algún tipo de exención de pago deberán justificarlo mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya incluido en ocasiones anteriores. Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Gratuidad total sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad, debiendo abonar los restantes conceptos (servicios generales o apertura de expediente).

c. Víctimas del terrorismo: certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Gratuidad total en todos los conceptos.

Vigésimo primero. Organización de las pruebas de clasificación.

1. Antes de las adjudicaciones de plazas a las que se refiere el punto 12 de esta resolución, las escuelas oficiales de idiomas organizarán y llevarán a cabo una prueba específica de clasificación para cada idioma con el fin de situar a los aspirantes en el curso del Nivel Básico más adecuado a su nivel de conocimientos. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas y, en todo caso, en el momento de presentar su solicitud informará a todos los interesados acerca del calendario previsto para estas pruebas.

2. La participación en las pruebas de clasificación requerirá la petición expresa de los solicitantes, marcando la correspondiente casilla del impreso de solicitud.

3. No podrá asignarse por este procedimiento un curso superior al Nivel Básico.

4. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado nunca matriculados en dicho idioma en ninguna escuela.

Vigésimo segundo. Mínimos exigibles para la clasificación.

1. Las citadas pruebas de clasificación, que serán preparadas, aplicadas y valoradas por los correspondientes departamentos de coordinación didáctica, se

ajustarán a los contenidos exigibles al final del primer curso de Nivel Básico, y en el caso de la especialidad de Árabe, de los cursos primero y segundo de Nivel Básico.

2. No más tarde de la apertura del plazo de admisión, cada escuela hará públicos los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de calificación, así como las fechas de realización para los cursos correspondientes de cada idioma, facilitando copia de éstos a los aspirantes que lo soliciten.

Vigésimo tercero. Resultados de las pruebas.

1. Finalizadas las pruebas, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos, el nombre y el documento nacional de identidad de los participantes, seguidos de la valoración "accede al 1er curso" o "accede al 2º curso" del Nivel Básico, y "accede al 3er curso" del Nivel Básico para la especialidad de Árabe, según corresponda.

2. Las escuelas podrán incluir las valoraciones a las que se refiere el punto anterior en las listas provisionales y definitivas de aspirantes a las que se refieren los apartados 10 y 11 de esta resolución. Esta alternativa se entiende a los meros efectos de publicación de las valoraciones, sin menoscabo de lo que indica el apartado 23.1 de la presente resolución.

Vigésimo cuarto. Efectos de la prueba de clasificación.

1. Las pruebas de clasificación son una apreciación que, en conformidad con los criterios que el departamento correspondiente tenga establecidos, tienen por objeto evitar que el alumno deba realizar cursos de un nivel académico inferior a su nivel real de competencia. Estas pruebas no dan lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación al departamento; no obstante, a solicitud del interesado, el departamento informará a éste sobre los resultados obtenidos.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la adscripción del solicitante al curso que le corresponda, pero sólo en el caso de que obtenga plaza como consecuencia del proceso de admisión. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido en esta resolución.

3. Realizadas las pruebas y adjudicados los cursos, el alumno no podrá optar por un curso distinto del que le haya sido adjudicado.

4. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación surtirá efectos en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2009-10. A tal fin, la escuela en que se hubiese realizado la prueba de clasificación expedirá, si así lo solicita el interesado, el oportuno certificado haciendo constar estos extremos. Una vez formalizada la matrícula en un determinado idioma y curso como resultado de las pruebas de clasificación, el alumno no podrá formalizar una matrícula en un curso inferior, quedando sujeto a las limitaciones de permanencia en las enseñanzas previstas en esta resolución. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado, no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

5. La finalización con una evaluación positiva del curso para el que un alumno haya sido clasificado supondrá el inmediato reconocimiento académico de los cursos anteriores. En caso de concluir el curso con una evaluación negativa o no concluirlo, podrá repetirlo en cualquiera de las escuelas de la Región de Murcia.

Vigésimo quinto. Permanencia en las enseñanzas de idiomas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo noveno del Decreto 5/2008, de 18 de enero, los alumnos que acceden a estas enseñanzas estarán sujetos a un límite de permanencia que corresponderá al doble de los cursos que tienen que realizar para finalizar el nivel al que acceden, con independencia de la escuela en que se cursen las enseñanzas.

2. Las solicitudes de admisión de aquellos alumnos que hayan agotado su permanencia en las enseñanzas no serán tenidas en consideración, publicando la relación de solicitudes invalidadas a través de los cauces de comunicación habituales.

Vigésimo sexto. Pérdida de derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula del alumnado, ofertándose las plazas directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

2. La pérdida de derechos de matrícula se producirá cuando:

a) Llegado el día quince del mes de octubre, un alumno no se haya incorporado a las clases, en cuyo caso la vacante generada será adjudicada directamente a los alumnos de la lista de espera.

b) Las ausencias superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso, en cuyo caso las plazas vacantes sólo podrán ser cubiertas mediante el procedimiento de traslado de matrícula.

3. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, la escuela comunicará por medio de los tablones oficiales de anuncios de la escuela y, en su caso, por los medios de comunicación electrónicos, dicha situación al interesado, o su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos. Transcurrido dicho plazo, la dirección de la escuela resolverá, declarando la pérdida del derecho de matrícula y causando baja el alumno o bien dando respuesta a la solicitud de anulación de matrícula.

4. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección de la escuela resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

5. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

6. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado haciéndose constar este hecho en las actas de calificación y en el expediente académico mediante la oportuna diligencia, computándose a efectos de permanencia en la escuela.

7. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

Vigésimo séptimo. Renuncia de matrícula.

1. El alumno podrá renunciar a su matrícula durante el mes de octubre sin la necesidad de alegar justificación alguna, presentando en la secretaría de la escuela el impreso de renuncia correspondiente.

2. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen presencial o no presencial. Asimismo, podrá inscribirse para la realización de las pruebas de certificación como candidato en régimen libre.

4. La renuncia de matrícula se reflejará en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

Vigésimo octavo. Anulación de matrícula.

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias médicas o laborales sobrevenidas debidamente justificadas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. Para ello, deberá presentar en la secretaría de la escuela la correspondiente solicitud de anulación, adjuntando toda la documentación pertinente. El plazo máximo de solicitud finalizará el último día de abril del curso escolar. Las solicitudes serán resueltas por el director de la escuela, comunicando directamente la resolución al interesado. Las solicitudes con alegaciones distintas a las anteriormente contempladas serán presentadas en la escuela para su remisión a la Dirección General de Ordenación Académica para su resolución.

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que haya anulado su matrícula podrá retomar sus estudios en la misma escuela en el año escolar inmediatamente siguiente junto con aquellos alumnos que repitan dicho curso, sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión. Una vez transcurrido ese curso escolar, deberá participar nuevamente en el proceso de admisión.

4. La anulación de matrícula se hará constar en las actas de calificación mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

5. El alumnado que hubiese anulado su matrícula con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula libre podrá inscribirse como candidato en régimen libre para la realización de las pruebas terminales específicas, previo pago de la tasa correspondiente. En caso de obtener la certificación del nivel, si desearse continuar cursando las enseñanzas como alumno, deberá haber solicitado previamente su admisión para el curso inicial del siguiente nivel en el plazo previsto a tal efecto.

Vigésimo noveno. Traslados de matrícula.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo décimo del Decreto 5/2008, de 18 de enero, cuando una vez comenzado el curso se requiera un traslado de matrícula, el alumno deberá informarse acerca de la disponibilidad de plazas en la escuela en que quiera proseguir sus estudios y presentar allí el volante de traslado de matrícula incluido en el anexo II. Comprobada la existencia de plazas, la escuela de destino remitirá a la de origen este volante, pudiendo desde

ese momento tramitarse de oficio toda la documentación referente al alumno y modificar su situación administrativa en ambas escuelas.

2. Las escuelas sólo aceptarán traslados de matrícula si disponen de plazas vacantes en el correspondiente idioma y curso.

3. Los traslados de matrícula entre las escuelas de la Región de Murcia no supondrán el abono de las nuevas tasas en concepto de matrícula por el curso o cursos que el alumno se encuentre realizando.

4. Cuando el traslado de matrícula se efectúe desde una escuela situada en otra comunidad autónoma, el alumno deberá abonar las tasas correspondientes para el curso o cursos que realice.

5. Un alumno podrá solicitar su traslado a una escuela de otra comunidad autónoma, si bien este hecho no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de matrícula.

6. La posibilidad de realizar un traslado de matrícula sólo será posible hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente curso escolar.

Trigésimo. Publicidad de estas instrucciones.

1. Las escuelas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas web. Asimismo, los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad.

2. Con independencia de la publicidad amplia e inmediata que debe darse al plazo de presentación de solicitudes, antes del 30 de abril de 2009 las escuelas confeccionarán una hoja resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en la presente resolución, difundiendo la misma a través de sus tablones de anuncios y sus páginas web.

3. Las escuelas remitirán copia de su calendario de matrícula de cada centro al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial con antelación suficiente.

Disposición final única. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 20 de abril de 2009.—La Directora General de Ordenación Académica, María Aurora Fernández Martínez.



ANEXO I – SOLICITUD DE ADMISIÓN



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Ordenación Académica

CURSO 2009-10

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

Identificación del solicitante		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE		Número:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	

Solicitud de admisión (una solicitud por idioma – podrá presentarse un máximo de dos solicitudes)	
MARCAR SÓLO UNA CASILLA EN CADA CASO	Idioma: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> _____
	Curso: <input type="checkbox"/> 1º Nivel Básico (NB1) <input type="checkbox"/> 1º Nivel Intermedio (NI1) <input type="checkbox"/> 1º Nivel Avanzado (NA1) <input type="checkbox"/> 2º Nivel Básico (NB2) <input type="checkbox"/> 2º Nivel Intermedio (NI2) <input type="checkbox"/> 2º Nivel Avanzado (NA2) <input type="checkbox"/> 3º Nivel Básico (NB3) <input type="checkbox"/> 3º Nivel Intermedio (NI3)
	Modalidad de enseñanza: <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> No presencial
	Prueba de clasificación: <input type="checkbox"/> Solicita prueba de clasificación correspondiente al Nivel Básico
Situaciones específicas de acceso y aportación documental en la formalización de la matrícula:	
<ol style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> MENORES DE 16 AÑOS a un IDIOMA DISTINTO DE LOS CURSADOS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (deberá aportar un certificado del centro de estudios acreditando el curso que realiza y los idiomas estudiados según modelo oficial). <input type="checkbox"/> ACCESO A NI1 en el idioma cursado como PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL BACHILLERATO (deberá aportar original para cotejo y copia del título de Bachiller y documentación que acredite la primera lengua extranjera). <input type="checkbox"/> ACCESO A NB2 o NI1 CON INFORME DE VALORACIÓN (deberá aportar informe del centro de estudios según modelo oficial). <input type="checkbox"/> ACCESO CON CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA (deberá aportar original para cotejo y copia del certificado que acredite estas condiciones). <input type="checkbox"/> ACCESO CONDICIONADO a la obtención del certificado o valoración de la prueba terminal específica de certificación (candidato en régimen libre). <input type="checkbox"/> Procede del programa <i>Open English</i> o <i>That's English</i>. <input type="checkbox"/> Procede de la EOI / Extensión de _____ 	

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia		
Familia numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	<input type="checkbox"/>
Minusvalía o discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	<input type="checkbox"/>
Altas capacidades intelectuales	Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación del centro en el que cursa estudios el solicitante, acreditando que se ha llevado a cabo la flexibilización del periodo de escolarización obligatoria.	<input type="checkbox"/>
Victimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	<input type="checkbox"/>

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Nº DE SOLICITUD	
------------------------	--

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____, a ____ de _____ 2009

Firma del solicitante:

Sr(ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____



ANEXO II – Volante de traslado de matrícula



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Ordenación Académica

VOLANTE DE TRASLADO DE MATRÍCULA

INFORMACIÓN A COMPLETAR POR EL INTERESADO

DNI / NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Domicilio			
Teléfonos de contacto		Correo-e	
Idioma(s) y curso(s)			
Centro de origen	<input type="checkbox"/> EOI de Caravaca de la Cruz <input type="checkbox"/> EOI de Cartagena <input type="checkbox"/> EOI de Lorca <input type="checkbox"/> EOI de Molina de Segura <input type="checkbox"/> EOI de Murcia <input type="checkbox"/> EOI de San Javier <input type="checkbox"/> Extensión de EOI de _____ <input type="checkbox"/> EOI de _____ (Comunidad: _____)		

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firmado: _____



INFORMACIÓN A COMPLETAR POR LA EOI DE DESTINO

Recibida la solicitud de traslado de matrícula correspondiente al alumno cuyos datos se recogen en el presente volante y confirmada la disponibilidad de plazas en este centro, comunicamos que:

- Es posible aceptar al solicitante, por lo que rogamos que procedan a remitir a este centro el expediente correspondiente al interesado y modificar su situación administrativa.
- No es posible aceptar al solicitante por no existir actualmente plazas libres en el idioma y curso requeridos.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Sello
del
centro

Firmado: _____

(ATENCIÓN: La EOI de destino deberá remitir de oficio este volante a la EOI de origen)



ANEXO III – MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE RÉGIMEN GENERAL



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Ordenación Académica

**CERTIFICACIÓN DEL CURSO E IDIOMAS EXTRANJEROS REALIZADOS POR EL
ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA**

D/D^a _____,
SECRETARIO DEL CENTRO _____
_____.

CERTIFICO

Que _____
con DNI _____, nacido el ___ de _____ de _____, se encuentra
matriculado en el presente año académico 2008/09 en el _____ curso
de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, con las siguientes lenguas extranjeras:

Primera lengua extranjera: _____

Segunda lengua extranjera: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el
interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a _____ de _____ de 2008

**Sello
del
centro**

Fdo.: _____

VºBº
EL DIRECTOR,

Fdo.: _____

Observaciones: Para que esta certificación tenga **validez** a efectos de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, deberá especificarse necesariamente **los idiomas extranjeros** o, si procede, deberá constar **"NO CURSA"** donde corresponda.

ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: ANVERSO



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Ordenación Académica

**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA
LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL
BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2008-09: <input type="checkbox"/> 3º E.S.O. <input type="checkbox"/> 4º E.S.O. <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 de edad a fecha de 31 de diciembre de 2009, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la educación secundaria obligatoria o en el bachillerato en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las competencias que se indican en el reverso de este certificado y se encuentra en condiciones de hacer un uso efectivo y satisfactorio de las mismas, considerando que reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **2º CURSO DEL NIVEL BÁSICO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____ a ____ de _____ de 20__.

Vº Bº

Sello
del
centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NIVEL BÁSICO 2

**VALORACIÓN PARA EL ACCESO
a Escuelas Oficiales de Idiomas**

ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: REVERSO



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Ordenación Académica

CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

EXPRESIÓN ORAL

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.

COMPRENSIÓN ORAL

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender *mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender *mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

EXPRESIÓN ESCRITA

- Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.*
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

COMPRENSIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

ACTOS DEL HABLA

Los siguientes *exponentes* (en español) muestran el nivel expresivo previsto, debiendo considerarse las fórmulas equivalentes para cada idioma:

- Dar y pedir información (actos asertivos)**
 - Dar y pedir información para presentarse e intercambiar información personal: *Me llamo Juan; ¿De dónde eres?; etc.*
 - Dar y pedir información sobre personas, cosas, lugares, cantidades, horas, ocupaciones, o acerca de hábitos y situaciones de la vida diaria: *Su coche es rojo; ¿vas a la piscina?; un café, por favor; etc.*
 - Hablar sobre pertenencias y relaciones: *Tengo dos coches; es mi hermana; etc.*
 - Localizar y ubicar en el espacio: *El cine está aquí; etc.*
 - Referirse a acciones habituales o del momento presente: *Me levanto a las ocho; etc.*
 - Referirse a acciones y situaciones del pasado: *Ayer fui al cine; etc.*
 - Referirse a planes y proyectos: *Mañana vamos a la playa; etc.*
 - Confirmar la información: *¿Eres español? Sí, de Murcia; etc.*
- Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisos)**
 - Dar y pedir una opinión: *¿Te gusta? Sí, mucho; etc.*
 - Expresar acuerdo y desacuerdo: *Estoy de acuerdo; etc.*
 - Valorar hechos: *Muy bien; etc.*
 - Argumentar: *Me voy a la cama... estoy cansado; etc.*
 - Expresar seguridad e inseguridad: *Es así; no lo sé; creo que es su casa; etc.*
 - Expresar interés, sorpresa, alegría, pena: *¡Genial!; ¡Qué bonito!; etc.*
 - Expresar posibilidad: *Puedo venir mañana; etc.*
 - Expresar y preguntar conocimiento y desconocimiento: *No lo sé; ¿Conoces a Juan?; etc.*
 - Expresar obligación y necesidad: *Tienes que venir todos los días; etc.*
- Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos)**
 - Expresar gustos e intereses: *Me gusta el cine; etc.*
 - Expresar y preguntar por preferencias: *¿Té o café?; etc.*
 - Expresar y preguntar por deseos, planes e intenciones: *Quiero una cámara de fotos; ¿Qué haces este fin de semana?; etc.*
 - Expresar en términos sencillos sobre estados de ánimo y sensaciones físicas (bienestar o malestar, frío o calor, hambre o sed, sueño, cansancio, etc.): *Quiero comer; estoy muy cansado; etc.*
- Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios)**
 - Dirigirse a alguien: *¡Perdón...!; etc.*
 - Saludar a alguien: *¡Hola!; etc.*
 - Presentar a alguien y presentarse: *Me llamo Luisa; etc.*
 - Despedirse de alguien: *¡Adiós!; etc.*
 - Invitar a alguien: *¿Un café?; etc.*
 - Disculparse y aceptar disculpas: *¡Perdón!; etc.*
 - Agradecer y responder a un agradecimiento: *Muchas gracias; etc.*
 - Felicitar y expresar aprobación: *¡Feliz cumpleaños!; ¡Muy bien!; etc.*
 - Reaccionar y cooperar en la interacción: *Sí, sí...; bien...; etc.*
- Influir en los otros (actos directivos)**
 - Dar una orden: *¡Silencio!; etc.*
 - Pedir objetos: *La cuenta, por favor; etc.*
 - Dar y pedir permiso: *Puedes entrar; ¿Puedo hablar?; etc.*
 - Proponer una acción, ofrecer e invitar: *¿Vamos al cine?; ¿Te vienes con nosotros?; etc.*
 - Aceptar y rechazar una invitación o propuesta: *Vale; imposible; etc.*
 - Expresar disculpa: *Perdón; etc.*
 - Expresar excusas: *No puedo; estoy muy ocupado; etc.*

NIVEL BÁSICO 2

VALORACIÓN PARA EL ACCESO a Escuelas Oficiales de Idiomas

ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NII: ANVERSO



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Ordenación Académica

**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA
LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL
INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2008-09: <input type="checkbox"/> 3º E.S.O. <input type="checkbox"/> 4º E.S.O. <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 de edad a fecha de 31 de diciembre de 2009, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la educación secundaria obligatoria o en el bachillerato en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las competencias que se indican en el reverso de este certificado y se encuentra en condiciones de hacer un uso efectivo y satisfactorio de las mismas, considerando que reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **1^{ER} CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____ a ___ de _____ de 20__.

Vº Bº

*Sello
del
centro*

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NIVEL INTERMEDIO 1

**VALORACIÓN PARA EL ACCESO
a Escuelas Oficiales de Idiomas**

ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NI1: REVERSO



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Ordenación Académica

CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

EXPRESIÓN ORAL

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. *muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

COMPRESIÓN ORAL

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender *mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender *mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

EXPRESIÓN ESCRITA

- Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.*
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

COMPRESIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

ACTOS DEL HABLA

Los siguientes *exponentes* (en español) muestran el nivel expresivo previsto, debiendo considerarse las fórmulas equivalentes para cada idioma:

- **Dar y pedir información (actos asertivos)**
 - Dar y pedir información para presentarse e intercambiar información personal: *Trabajo en el ayuntamiento; ¿Cómo vas al trabajo?; etc.*
 - Dar y pedir información sobre personas, cosas, lugares, cantidades, horas, ocupaciones, o acerca de hábitos y situaciones de la vida diaria: *Lleva gafas y bigote; ¿quedamos el jueves?; quiero un kilo de manzanas; etc.*
 - Hablar sobre pertenencias y relaciones: *Me he comprado un ordenador portátil; éste es el amigo de Juan; etc.*
 - Localizar y ubicar en el espacio: *El cine está detrás del jardín; etc.*
 - Referirse a acciones habituales o del momento presente: *Voy al gimnasio tres veces por semana; etc.*
 - Referirse a acciones y situaciones del pasado: *El año pasado estuve de vacaciones en Roma; etc.*
 - Referirse a planes y proyectos: *Este verano quiero ir a Berlín; etc.*
 - Confirmar la información: *Está lloviendo, ¿verdad? Sí, mucho; etc.*
- **Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisivos)**
 - Dar y pedir una opinión: *¿Qué te parece? No está mal; etc.*
 - Expresar acuerdo y desacuerdo: *A mí no me gusta mucho; etc.*
 - Valorar hechos: *Está bastante bien; etc.*
 - Argumentar: *Me voy a la cama porque estoy muy cansado; etc.*
 - Expresar seguridad e inseguridad: *Seguro que es francés; creo que no está; etc.*
 - Expresar interés, sorpresa, alegría, pena: *¡Me ha encantado!; ¡Es una lástima!; etc.*
 - Expresar posibilidad: *Si quieres puedo venir el martes; etc.*
 - Expresar obligación y necesidad: *Hay que comprar pan; etc.*
 - Expresar conocimiento y desconocimiento: *No sé cómo se dice esto; etc.*
- **Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos)**
 - Expresar gustos e intereses: *Me encanta el chocolate; etc.*
 - Expresar y preguntar por preferencias: *¿Quieres ir al cine o quedarte en casa?; etc.*
 - Expresar y preguntar por deseos, planes e intenciones: *Me gustaría ir a Tenerife; ¿Qué vas a hacer este verano?; etc.*
 - Expresar en términos sencillos sobre estados de ánimo y sensaciones físicas (bienestar o malestar, frío o calor, hambre o sed, sueño, cansancio, etc.): *Tengo hambre; estoy agotado; etc.*
- **Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios)**
 - Dirigirse a alguien: *¡Perdón...!; etc.*
 - Dirigirse a alguien: *¡Oiga...!; etc.*
 - Saludar a alguien: *¡Hola! ¿Qué tal?; etc.*
 - Presentar a alguien y presentarse: *Este es mi amigo; etc.*
 - Despedirse de alguien: *¡Hasta luego!; etc.*
 - Invitar a alguien: *¿Quieres un café, un té?; etc.*
 - Discusparse y aceptar disculpas: *¡Lo siento!; no pasa nada etc.*
 - Agradecer y responder a un agradecimiento: *Me ha gustado mucho; etc.*
 - Felicitar y expresar aprobación: *¡Felicidades! ¡Buen trabajo!; etc.*
 - Reaccionar y cooperar en la interacción: *¡Sí, claro...; naturalmente...; etc.*
- **Influir en los otros (actos directivos)**
 - Dar una orden: *Ven aquí; etc.*
 - Pedir objetos: *Pásame el diccionario, por favor; etc.*
 - Dar y pedir permiso: *Puedes volver el jueves; ¿Puedo decir algo?; etc.*
 - Proponer una acción, ofrecer e invitar: *¿Vas a invitar a Carlos?; ¿Te vienes a cenar?; etc.*
 - Aceptar y rechazar una invitación o propuesta: *Me gustaria mucho; lo siento, no puedo; etc.*
 - Expresar disculpa: *Lo siento; etc.*
 - Expresar excusas: *Imposible, me voy de viaje; etc.*

NIVEL INTERMEDIO 1**VALORACIÓN PARA EL ACCESO
a Escuelas Oficiales de Idiomas**

ANEXO VI: ACCESO DIRECTO CON CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

Los siguientes certificados permitirán el acceso directo a los distintos niveles de las enseñanzas:

1. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 2

Podrán acceder directamente al Nivel Básico 2 en los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Start Deutsch 1 o Fit in Deutsch 1 (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: Diploma de Español A1 (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF A1 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: YLE Movers (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI Impatto (Univ. per Stranieri di Perugia) o Plida A1 (Società Dante Alighieri)

2. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO 1

Podrán acceder directamente al Nivel Intermedio 1 en los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: No hay acceso directo
- FRANCÉS: CEFP 1 (Alliance Française) o DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: KET o YLE Flyers (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. per Stranieri di Perugia) o PLIDA A2 (Società Dante Alighieri)

3. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO 2

No hay acceso directo al curso NI2 por equivalencia de certificado, si bien podrán realizar directamente la prueba terminal específica de certificación de Nivel Intermedio de los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: No hay acceso directo
- FRANCÉS: CEFP 1 (Alliance Française) o DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: KET o YLE Flyers (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. per Stranieri di Perugia) o PLIDA A2 (Società Dante Alighieri)

4. ACCESO DIRECTO AL NIVEL AVANZADO 1

Podrán acceder directamente al Nivel Avanzado 1 en los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Zertifikat Deutsch (ZD) o Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj) (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: Diploma de Español (Nivel Inicial)
- FRANCÉS: CEFP 2 (Alliance Française) o DELF B1 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: Preliminary English Test (PET) (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI 2 (Univ. per Stranieri di Perugia) o PLIDA B1 (Società Dante Alighieri)

5. ACCESO DIRECTO AL NIVEL AVANZADO 2

No hay acceso directo al curso NA2 por equivalencia de certificado, si bien podrán realizar directamente la prueba terminal específica de certificación de Nivel Avanzado de los siguientes idiomas aquellas personas en posesión de los certificados indicados:

- ALEMÁN: Zertifikat Deutsch (ZD) o Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj) (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: Diploma de Español (Nivel Inicial)
- FRANCÉS: CEFP 2 (Alliance Française) o DELF B1 (Centre international d'études pédagogiques)
- INGLÉS: Preliminary English Test (PET) (Cambridge University)
- ITALIANO: CELI 2 (Univ. per Stranieri di Perugia) o PLIDA B1 (Società Dante Alighieri)



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7553 Resolución de 24 de abril de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil "Mirasierra" de Santo Ángel (Murcia).

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "Mirasierra" de Santo Ángel (Murcia), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "Mirasierra" de Santo Ángel (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 24 de abril de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

ANEXO

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de primer ciclo "MIRASIERRA" de Santo Ángel (Murcia), quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil

Denominación específica: "MIRASIERRA"

Código de Centro: 30019441

Titular: Susana Soler López

CIF: 48.390.213-F

Domicilio: Ctra. de Santa Catalina s/n

Localidad: Santo Ángel

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 5 unidades y 74 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 1 a 2 años, con 26 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 2 a 3 años, con 40 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, que en el caso de unidades para niños menores de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares; teniendo en cuenta que en el caso de que en las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de profesionales que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 23 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7554 Resolución de 24 de abril de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de educación infantil "Trenecito" de Beniaján (Murcia).

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Infantil "Trenecito" de Beniaján (Murcia), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Infantil "Trenecito" de Beniaján (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 24 de abril de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

ANEXO

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Infantil de primer ciclo "Trenecito" de Beniaján (Murcia), quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado incompleto de Educación Infantil

Denominación específica: "Trenecito"

Código de Centro: 30019431

Titular: Nuria Garrido Romero y Ana M^a Torres Molina.

CIF: 48.400.041-Z y 34.822.323-R, respectivamente

Domicilio: C/ Obreros de la Tana nº 4

Localidad: Beniaján

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 29 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.
- 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 16 puestos escolares.

En el caso de que las unidades agrupen a alumnos de cursos diferentes de 1 y 2 años, la capacidad máxima de cada unidad, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que se determina en la Instrucción 9ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, arriba citada, en cuyo caso la relación máxima profesor/alumnos será de 1/12.-

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de profesionales que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 23 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7555 Resolución de 24 de abril de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de educación infantil "Arco Iris" de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Infantil "Arco Iris" de Murcia, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Infantil "Arco Iris" de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 24 de abril de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

ANEXO

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Infantil de primer ciclo "ARCO IRIS" de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado incompleto de Educación Infantil

Denominación específica: "ARCO IRIS"

Código de Centro: 30019428

Titular: M.^a Rosa Barrientos S.L.

CIF: B-73201246

Domicilio: C/ Luis Fernández n.º 8 Bajo

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades y 30 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 1 unidad para agrupamientos de niños de 0, 1 y 2 años, con 10 puestos escolares.

- 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.

En el caso de que las unidades agrupen a alumnos de cursos diferentes de 1 y 2 años, la capacidad máxima de cada unidad, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que se determina en la Instrucción 9ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, arriba citada, en cuyo caso la relación máxima profesor/alumnos será de 1/12.-

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda la unidades autorizadas deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de profesionales que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 23 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7580 Resolución de 28 de abril de 2009, de la dirección general de ordenación académica, por la que se autorizan materias optativas en los centros docentes que imparten la educación secundaria obligatoria a partir del curso escolar 2009-2010.

Los artículos 6 y 7 del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 7 y 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula la implantación y el desarrollo de dichas enseñanzas, establecen las condiciones en que los centros educativos han de solicitar e impartir las materias optativas que precisan autorización de la Consejería de Educación Formación y Empleo.

Asimismo, el artículo 5 de la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo, determina que los alumnos del segundo curso del programa podrán cursar una materia optativa a elegir entre las de Iniciación profesional propias de la oferta del centro y el Taller de expresión creativa (Plástica o Musical, que el centro ofertará exclusivamente a este alumnado).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto nº 329/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, esta Dirección General

Resuelve:

Primero. Autorización de materias optativas en tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria

Los centros que se relacionan en el Anexo I quedan autorizados a ofertar en tercer y cuarto curso las materias optativas de Iniciación Profesional o Ámbito Tecnológico que, en cada caso, se mencionan, así como a que oferten en tercer curso y, en su caso, 2º año del Programa de Diversificación curricular, las materias optativas de Taller de expresión creativa en la modalidad Plástica y/o Musical.

Segundo. Impartición de las materias optativas autorizadas

1. El número mínimo de alumnos para la impartición de las materias autorizadas en esta Resolución, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 17 del artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 y en el apartado 2.e) del artículo 5 de la Orden de 17 de octubre de 2007.

2. Las materias optativas autorizadas en esta Resolución podrán impartirse en los cursos sucesivos, en tanto no se modifiquen las condiciones en las que fueron autorizadas, según el apartado 4 del artículo 8 de dicha Orden.

Tercero. Actuaciones posteriores

1. Los centros incluirán en la Programación General Anual las materias optativas autorizadas, citando la presente Resolución.

2. Los centros deberán adoptar en todos los documentos las denominaciones otorgadas a las materias optativas en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de abril de 2009.—La Directora General de Ordenación Académica, Aurora Fernández Martínez.

ANEXO I

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATERIAS OPTATIVAS AUTORIZADAS POR CENTROS

Centro	Municipio (Localidad)	Código	Optativa
I.E.S. LA BASÍLICA	Algezares	30013542	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
C.E.S. VEGA MEDIA	Alguazas	30009496	Taller de expresión creativa (Modalidad Musical)
I.E.S. ALMIRANTE BASTARRECHE	Cartagena	30002428	Iniciación profesional a las Actividades Marítimo-Pesqueras
C.E.S. SAN JUAN BOSCO	Cartagena	30002167	Iniciación profesional a la Administración Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
I.E.S. EL BOHÍO	Cartagena	30008996	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
C.E.S. CRISTO CRUCIFICADO	Cieza	30002702	Iniciación profesional a la Informática
C.E.I.P.S. SAN AGUSTÍN	Fuente Álamo	30018539	Iniciación profesional a la Administración Iniciación profesional a la Sanidad
I.E.S.O. Nº 2	Fuente Álamo	30019052	Taller de expresión creativa (Modalidad Musical)
I.E.S. RICARDO ORTEGA	Fuente Álamo	30008467	Iniciación profesional a la Química
C.E.I.P.S. SUSARTE	Las Torres de Cotillas	30009630	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica)
C.E.S. CRISTO CRUCIFICADO	Mula	30004632	Taller de expresión creativa (Modalidad Plástica) Iniciación profesional a Actividades Físicas y Deportivas
C.C. SAN VICENTE FERRER	Murcia	30006631	Ámbito tecnológico (Imagen y sonido) Iniciación profesional a Actividades Físicas y Deportivas
C.E.S. SAN PEDRO APÓSTOL	San Pedro del Pinatar	30018746	Iniciación profesional a la Electricidad y Electrónica

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8022 Corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de fecha 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la subsanación de la misma en los siguientes términos:

En el Artículo 11.2

Donde dice "Los tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y constará de un presidente y cuatro vocales, actuando como secretario el vocal de menor edad" debe decir "Los tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constará de un presidente y cuatro vocales, actuando como secretario el vocal de menor edad".

En el Artículo 12.1

Donde dice "Cada uno de los tres ámbitos en que se organizan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se calificará de forma global utilizando la escala de insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente" debe decir "Cada uno de los tres ámbitos en que se organizan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se calificará de forma global utilizando los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (B), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dicha calificación irá acompañada de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de 1 a 10, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3, ó 4.

Suficiente. 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 ó 10.

Cuando el alumno no se presente a la prueba se reflejará como No Presentado (NP)

En los Anexos III y V en la anotación de Calificaciones dice "Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (S), Notable (N), Bien (B), Suficiente (SF), Insuficiente (IN) (.....), debe decir "Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9, 10), NT (7, 8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3 y 4), (.....).

Murcia, a 30 de abril de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8023 Corrección de errores de la Orden de 17 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de fecha 17 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, con el fin de adecuarla a la corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la subsanación de la misma en los siguientes términos:

En del Artículo 6.2 dice "La estructura de la prueba, exenciones, tribunales, evaluación y calificaciones se realizarán de acuerdo a los establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de la citada Orden de 27 de febrero de 2009 (B.O.R.M. de 16 de marzo) de la Consejería de Educación, formación y Empleo" debe decir "La estructura de la prueba, exenciones, tribunales, evaluación y calificaciones se realizarán de acuerdo a los establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de la Orden de 27 de febrero de 2009 (B.O.R.M. de 16 de marzo) de la Consejería de Educación, formación y Empleo y conforme a la corrección de errores realizada de la citada Orden".

En el artículo 6.4 apartado d) dice " La calificación independiente de los distintos ámbitos":

Ámbitos	Puntuación	Calificación
A. Comunicación (Máximo 30 puntos)	0 -14	Insuficiente
	15 - 18	Suficiente
	19 - 21	Bien
	22 - 27	Notable
	28 - 30	Sobresaliente
B. Científico-tecnológico (Máximo 40 puntos)	0 -19	Insuficiente
	20 - 23	Suficiente
	24 - 27	Bien
	28 - 35	Notable
	36 - 40	Sobresaliente
C. Sociales (Máximo 30 puntos)	0 -14	Insuficiente
	15 - 18	Suficiente
	19 - 21	Bien
	22 - 27	Notable
	28 - 30	Sobresaliente

Debe decir " La calificación independiente de los siguientes ámbitos:

Ámbitos	Puntuación	Calificación
A. Comunicación (Máximo 30 puntos)	0 -2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10
B. Científico-tecnológico (Máximo 40 puntos)	0-4	Insuficiente-1
	5-9	Insuficiente-2
	10-14	Insuficiente-3
	15-19	Insuficiente-4
	20-23	Suficiente-5
	24-27	Bien-6
	28-31	Notable-7
	32-34	Notable-8
	35-37	Sobresaliente-9
	38-40	Sobresaliente-10
A. Sociales (Máximo 30 puntos)	0 -2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10

En los Anexos III y V en la anotación de Calificaciones dice "Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (S), Notable (N), Bien (B), Suficiente (SF), Insuficiente (IN) (.....), debe decir "Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9, 10), NT (7, 8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3 y 4) (.....).

Murcia, 5 de mayo de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (art. 5 de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 27 de febrero de 2009-B.O.R.M. de 16/03/2009), Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7559 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de recurso contencioso administrativo y notificación de liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación resolución de recurso contencioso administrativo y notificación de liquidación de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaría General, a la persona sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 32, Escalera 3ª -5º . Murcia.

Nombre: Tarik Essahli

NIF/CIF: X3210042R

Municipio del interesado: Cieza (Murcia)

N.º de expediente: 313/07

Liquidación: 1101509910391030000520095107

Murcia, 16 de abril de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7587 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	Nº Liquidación
Carrillo Martínez M.ª Luz	48430227R	ALCANTARILLA	4/2009	600,00	
Fajardo Montece Antonio Enrique	X03730713K	Alcazares (Los)	215/2008	150,00	
García López Ginés	23238072E	Puerto-Lumbreras	222/2008	150,00	

Murcia, 30 de abril de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7588 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º Expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquid.
Ait Kmorsa Halim	X01421065X	MURCIA	23/2009	150,00	
Dick Christ	X02943423K	CARTAGENA	301/2008	150,00	
Fernández Zuñel Alvaro	77721516P	MURCIA	36/2009	150,00	
García Lóñez Ginés	23238072E	PUERTO LUMBRERAS	24/2009	300,00	
López Mompeán Juan Manuel	48490051W	MURCIA	26/2009	150,00	
Marzal Muñoz Jorge	23284805L	PUERTO-LUMBRERAS	25/2009	300,00	
Morillas García Jose Antonio	23228257M	PUERTO-LUMBRERAS	7/2009	300,00	
Riquelme Lozano Jerónimo	7432013IR	FORTUNA	14/2009	300,00	

Murcia, 4 de mayo de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7589 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º Expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Hernández Martínez Antonio Marcos	23027649A	CARTAGENA	479/2007	300,00	1101509910391030003620095105
Mora Ramírez José Alfredo	74079953N	ALCÁZARES (LOS)	95/2008	301,00	1101509910391030003120095104
Ortiz García Francisco José	23002546Q	CARTAGENA	470/2007	150,00	1101509910391030003420095101

Murcia a 4 de mayo de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7590 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º Expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquid.
Celdrán López Angel	77714835C	SAN JAVIER	34/2009	150,00	
Coates Michel John	X03729016A	CARTAGENA	290/2008	150,00	
Orcajada Vives Elisabeth	74361084Z	FORTUNA	27/2009	150,00	

Murcia a 4 de mayo de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7539 Resolución de 29 de abril de 2009, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 708/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D. Daniel Betancort Roca en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Servicios, Opción Subalterno, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia D. Daniel Betancort Roca ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 708/2008, en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Subalterno, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el órgano judicial, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Guillermo Insa Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6956 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie	N.º expte	Concept.	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
170150 991 0391 03 00027 2009 510 5	'00027'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	BIOCAMPO AGROPECUARIA, SL	B30770143	MOLINO ZABALA,PERIN	CARTAGENA	15468,00
170150 991 039103 00021 2009 510 8	'00021'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, RICARDO ENRIQUE	71022166Y	URBANIZACION OASIS PORTAL 23, 4ºC	LA M. DEL MAR MENOR-SAN JAVIER	201,00
170150 991 039103 00011 2009 510 2	'00011'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	RODILLA VELA, ERNESTO	52874451G	URB. MARINA SOL, DUPLEX Nº2	LA MANGA DEL M. M. SAN JAVIER	230,00
170150 991 039103 00022 2009 510 1	'00022'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	GONZÁLEZ NICOLÁS ERNESTO EDUARDO	48654405K	ALFONSO XIII,3 BJ-TORREAGÜERA	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00025 2009 510 0	'00025'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	CONTRERAS MARIN ANTONIO	27458210M	C/ ANGELILLOS, 4-1ºB. CABEZO DE TORRES	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00046 2009 510 0	'00046'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	FUENTES GUTIERREZ JULIO	27425953V	STGO ZARAICHE-CM VIEJO MONTEAGUDO 103	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00010 2009 510 7	'00010'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	GONZÁLEZ MIR, FRANCISCO JOSE	48612618W	C/ALARILLAS,5-1º E	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00020 2009 510 5	'00020'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	MARTINEZ SERRANO JOAQUIN	27452538Z	C/ PIO BAROJA. EURHOGAR,5-4ºB	MURCIA	201,00
170150 991 039103 00107 2009 510 1	'00107'/2009'	Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua	PUNZANO ROJO MARIANO	48481418V	C/ MARTIRES; SANTIAGO Y ZARAICHE, S/N	MURCIA	60,00

Murcia, 17 de abril de 2009.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.^a López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7556 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200855110904	CARMEN GABY EGUEZ RIBERA	MOLINA DE SEGURA	10.230,00 €
200855110941	ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA, SL	COBATILLAS-MURCIA	4.092,00 €
200855120962	OMIR 2001,S.L.	SANTA ANA-CARTAGENA	4.092,00 €
200855110984	COCINAS DE HOY ESPAÑA, S. L.	PUENTE TOCINOS-MURCIA	4.092,00 €
200855111140	CARAVACA URBANA 2004, S. L.	MURCIA	6.046,00 €
200955110005	ROLDAN MEDITERRANEO CONST., S. L.	ROLDAN-TORRE PACHECO	4.092,00 €
200955130117	LUIS EFREN VALDIVIESO BARREZUETA	CARTAGENA	12.000,00 €
200955180118	LUIS EFREN VALDIVIESO BARREZUETA	CARTAGENA	626,00 €
200955110166	MERCATRADER NUEVA EUROPA, S. L.	LORQUI	6.138,00 €
200955140243	INSTALACIONES RESEMUR, S. L.	TOTANA	6.251,00 €

Murcia a 28 de abril de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7491 Información pública relativa a solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Redes aéreas M.T. 20 kV para acometida a polígono industrial Salazar" en el término municipal de Molina de Segura, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Redes aéreas M.T. 20 kV para acometida a Polígono Industrial Salazar.

d) Situación: Paraje Las Canteras.

e) Término/s Municipal/es: Molina de Segura.

f) Finalidad de la instalación: Dotación de suministro eléctrico al Polígono Industrial Salazar.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tramo 1

Tipo: Aérea.

Nº circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo existente n.º 518114 (24C-9000) perteneciente a la L.A.M.T. 20 kV D/C Granjera-Avícola.

Final: Apoyos de nueva planta n.º 9 (14C-9000).

Longitud: 972 metros.

Conductores: 100-A1/S1A (D/C).

Aisladores: U70 YB 20.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

Tramo 2

Tipo: Aérea.

Nº circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 11 (22C-9000) perteneciente a la L.A.M.T.
20 kV D/C Polvorista-Hiper..

Final: Apoyo de nueva planta nº 10 (24C-9000).

Longitud: 145 metros.

Conductores: 100-A1/S1A (D/C).

Aisladores: U70 YB 20.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 7.850 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Ingeniero Técnico Industrial D.Juan Luis Pérea Ramírez.

j) Expediente n.º: 3E08AT25095

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 12 de marzo de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE REDES AEREAS M.T. 20 KV PARA ACOMETIDA A POLIGONO INDUSTRIAL "SALAZAR", MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			MI. vuelo	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	PROFU S.A. GRAN VIA 8 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	942	3768	8 1 EXIST.	(3) 18C-1000 (2) 18C-2000 (1) 18C-4500 (1) 20C-1000 (1) 20C-9000 24C-9000 (EXIST)	15	2084,2	12	10	RUSTICO	MOLINA DE SEGURA
-	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO							-	-	LINEA TELECOMUNICACIONES	MOLINA DE SEGURA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A. AV DE LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO							-	-	L.A.B.T. 400/230 V	MOLINA DE SEGURA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A. AV DE LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO							-	-	L.A.B.T. 400/230 V	MOLINA DE SEGURA
2	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA S/N MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	25	100				50	12	9008	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
3	NAPROMUR S.L. P.I. "OESTE", AVDA. FRANCISCO SALZILLO PARCELA 22 MURCIA 30169-MURCIA	EL MISMO	15	60	2	14C-9000 24C-9000	8	108,54	13	20	RUSTICO	MOLINA DE SEGURA
4	CONGELADOS MARIN S.L. CL BALEARES 13 MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	137	548	1	22C-9000	4,92	322,84	13	21	RUSTICO	MOLINA DE SEGURA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A. AV DE LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO							-	-	L.A.M.T. 20 kV	MOLINA DE SEGURA
-	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO							-	-	LINEA TELECOMUNICACIONES	MOLINA DE SEGURA

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo e Inmigración

6940 Resolución de la Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Expediente 4-518/82.

Expediente: 4-518/82

Seguimiento de Préstamos F.N.P.T.

Parte dispositiva

Esta Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, resuelve:

1.º- Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 04-02-1983 entre el Estado y la Entidad "Unalba, Sdad. Coop. Ltda.", y declarar exigible a la misma la cantidad de 40.597,70 €, de los que 17.942,88 € corresponden a principal, 2.355,97 € a intereses de préstamo y 20.298,85 €, a intereses de demora, computados a fecha 30-12-2008, incrementados o minorados en relación con la fecha de pago de la deuda.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su día, se efectúe por Organismos competentes.

2.º- Dar traslado de esta Resolución al Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Murcia, para su notificación a la entidad "Unalba, Sdad. Coop. Ltda.", con domicilio en C/ Alfonso X el Sabio n.º 2, Alcantarilla (Murcia), en caso de desconocimiento de dicho domicilio y una vez intentada la notificación de acuerdo con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre), se procederá a notificar mediante edictos, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del mencionado artículo y norma jurídica (rogamos que, en su caso, sean remitidos conjuntamente a este Centro Directivo, el edicto municipal y el inserto en el B.O. de la Provincia, así como el justificante de haberse intentado la notificación por correo ordinario.).

Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso en la Entidad de BBVA c/c n.º 0182-2370-41-0203275429 mediante la utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta. Se advierte que, una vez finalizado dicho período voluntario sin haberse efectuado el abono de deuda, el importe de la misma se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio administrativo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Sra. Secretaria General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 Y demás concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Madrid a 22 de diciembre de 2008.—El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T., Alfredo López Caballo.—Conforme, el Subdirector General Adjunto, Gil Ramos Masjuán.

(D.G. 39)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7763 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 7 de mayo de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A. Vía Ejecutiva

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num.Prov. Apremio	Periodo	Importe
REGIMEN GENERAL						
30009607478	BERNAL LOPEZ JOSE	CT DEL PALMAR 448	30152 ALJUCER	03 30 2008 048244543	0708 0708	648,61
30108298125	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL	CL SALVADOR DALI 73	30520 JUMILLA	02 30 2008 053220845	0808 0808	2.218,83
30114623131	CALIDA VILLAS, S.L.	CL CARLOS III 21	30880 AGUILAS	03 30 2009 020578203	0708 0708	257,82
30116119355	TOVAR MUÑOZ PEDRO	CL CAMINO DEL MOJON	30130 BENIEL	10 30 2008 049044084	0408 0408	697,74
30117142202	SIMON SORIA JOSE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	10 30 2008 053728275	0608 0608	1.029,97
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052862854	0806 0806	2.615,56
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052862955	0906 0906	2.555,07



Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num.Prov. Apremio	Periodo	Importe
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052863056	1006 1006	2.643,60
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052863157	1106 1106	2.563,83
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052863258	1206 1206	2.324,01
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052863359	0107 0107	1.811,73
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052863460	0207 0207	1.709,42
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052863561	0307 0307	1.821,28
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052863763	0507 0507	2.402,06
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052863864	0607 0607	1.044,59
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052863965	0707 0707	1.061,74
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052864066	0807 0807	1.065,13
30117701869	VALERO BERNAL ANTONIO	CL INGENIERO LA CIER	30520 JUMILLA	10 30 2008 052864167	0907 0907	1.489,20
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
41033648807	OUADOU --- ABDELHAFID	CL JOSE SANCHEZ GALA	30880 AGUILAS	03 30 2008 049933858	0908 0908	294,97
280269815800	GAVILAN ALONSO JOSE LUIS	CJ SUBIDA AL FARO.PZ	30370 CABO DE PALO	03 30 2008 050499690	0908 0908	306,82
300054059260	HERNANDEZ OSUNA TERESA	CL REY CARLOS III 26	30880 AGUILAS	03 30 2008 049962352	0908 0908	294,97
300059890879	GARCIA CEGARRA JUAN	CL JUAN ANTONIO DIMA	30880 AGUILAS	03 30 2008 049968921	0908 0908	293,22
300066786367	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	CL SAGASTA 49	30520 JUMILLA	03 30 2008 049799674	0908 0908	293,22
300075177069	LOPEZ GUARDIOLA JUAN FRA	CL TERCER DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2008 049811091	0908 0908	293,22
300077934192	BLAYA GARCIA SIMON JOSE	CL CABRERA 13	30203 CARTAGENA	03 30 2008 049669635	0908 0908	293,22
300078945824	DIAZ LOPEZ ANTONIO	CL PIZARRO 7	30520 JUMILLA	03 30 2008 049817862	0908 0908	293,22
300086192633	CASTAÑO LOPEZ ANTONIO	CL MAYOR 15	30165 RINCON DE SE	03 30 2008 050386728	0908 0908	293,22
300089826796	HERNANDEZ MONTOYA JESUS	AV MURCIA 6	30520 JUMILLA	03 30 2008 049840090	0908 0908	293,22
301003758631	MARTINEZ PASCUAL AGUSTIN	AV DE YECLA 18	30520 JUMILLA	03 30 2008 049858278	0908 0908	363,83
301003838150	PAYA LOPEZ JOSE MANUEL	CL PIO XII 3	30520 JUMILLA	03 30 2008 049858682	0908 0908	293,22
301004438439	QUIÑONERO PEREZ CRISTINA	CL MARTINEZ PARRA 7	30880 AGUILAS	03 30 2008 047655570	0808 0808	293,22
301005239495	ABELLAN MARTINEZ JUAN AN	CL CERVANTES 36	30520 JUMILLA	03 30 2008 049861615	0908 0908	293,22
301006405519	HERRERO JIMENEZ FRANCISC	CL SALVADOR DALI 73	30520 JUMILLA	03 30 2008 049863837	0908 0908	293,22
301006619323	VALERO BERNAL JAVIER	CL INGENIERO DE LA C	30520 JUMILLA	03 30 2008 047445608	0808 0808	293,22
301019093826	BERNABEU DIAZ JOSE LUIS	CL BARON DEL SOLAR 1	30520 JUMILLA	03 30 2008 049883338	0908 0908	293,22
301023491562	ROGERS --- DAVID WILLIAM	CL LOS ALTOS II 65	30385 ATAMARIA	03 30 2008 050574159	0908 0908	293,22
301036992750	PULGARIN CHAMBA WASHINGT	CL CALVARIO 205	30520 JUMILLA	03 30 2008 049900314	0908 0908	293,22
301048105112	ORCAJADA VIVES ELISABET	CL SANTO TOMAS 45	30620 FORTUNA	03 30 2008 049910115	0608 0608	304,98
301048105112	ORCAJADA VIVES ELISABET	CL SANTO TOMAS 45	30620 FORTUNA	03 30 2008 049910216	0708 0708	304,98
301048105112	ORCAJADA VIVES ELISABET	CL SANTO TOMAS 45	30620 FORTUNA	03 30 2008 049910317	0808 0808	304,98
301048105112	ORCAJADA VIVES ELISABET	CL SANTO TOMAS 45	30620 FORTUNA	03 30 2008 049910418	0908 0908	304,98
301049458462	ORGOVANYINE DUDAS MELIND	PZ SANTA RITA 2	30203 CARTAGENA	03 30 2008 049743494	0908 0908	293,22
301049887383	BROOKES --- LORRAINE	LG MIRADORES MANGA C	30385 BELONES LOS	03 30 2008 050594569	0908 0908	293,22
301049888801	BROOKES --- BARRY	LG LOS MIRADORES LA	30385 BELONES LOS	03 30 2008 050594670	0908 0908	293,22
301056937768	BARLOW --- IAN STUART	UR LOS MIRADORES -MA	30385 BELONES LOS	03 30 2008 050601239	0908 0908	313,32
350053917287	HERNANDEZ MARTINEZ FRANC	CL PLAZA DE ABASTOS	30880 AGUILAS	03 30 2008 050162719	0908 0908	304,98
461089807871	RADU --- IONUT CRISTINEL	CL DE JAZMIN 4	30334 PALAS LAS	03 30 2008 049752285	0908 0908	293,22
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
21013255904	ROMERO GORDILLO NAPOLEON	CL CERVANTES 3	30520 JUMILLA	03 30 2008 051071384	0808 0808	96,59
31001709854	BOUTERFAS --- CHEIKH	CL ALCALDE BARTOLOME	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050771896	0808 0808	96,59
31048628047	EL GARGOUH --- ABDERRAHI	CL SANTO TOMAS 19	30620 FORTUNA	03 30 2008 051079266	0808 0808	96,59
31052872203	TOUIL --- EL HOUCINE	CL ALCALDE CIRILO MO	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050774122	0808 0808	96,59
41043821174	EL GOUAL --- SLIMANE	CL ALCALDE MORA RIPO	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050779273	0808 0808	96,59
41044018410	EL GOUAL --- ABDELHAK	CL ALCALDE GUARDIA M	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050779374	0808 0808	96,59
101006908029	HTIT --- BOUFAIDA	CL ALCALDE CIRILO MO	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050785438	0808 0808	96,59
101009865620	VARELA MONCAYO MERY ESPE	CL AVDA. ASUNCION 18	30520 JUMILLA	03 30 2008 045437910	0708 0708	96,59
121000101829	BELKASMI --- ABDELRAHANI	CL ABENARABI 32	30310 DOLORES LOS	03 30 2008 050789377	0808 0808	96,59
131011537406	HUANCA AÑEZ DAVID	CL TERCER DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2008 051107255	0808 0808	96,59
161008312813	SALIM --- SAMIR	CL SANTO TOMAS 19	30620 FORTUNA	03 30 2008 051113218	0808 0808	96,59
221006902573	HADAMI --- KHALID	CL SALVADOR PEREZ VA	30620 FORTUNA	03 30 2008 051118167	0808 0808	96,59
261010610232	EL HANI --- RACHID	CL SANTO TOMAS 20	30620 FORTUNA	03 30 2008 051124837	0808 0808	96,59
281125601777	PINCAY FREIRE MARJORIE C	CL DELICIAS 2 5 2 1	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2008 052428980	0808 0808	96,59



Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num.Prov. Apremio	Periodo	Importe
281183062658	NEGRETE NAVARRO JOSE ALF	AV LA ASUNCION 11	30520 JUMILLA	03 30 2008 045464986	0708 0708	96,59
300059615744	GALLAR GARCIA JOSE	CL SAN ISIDRO 41	30520 JUMILLA	03 30 2008 051149085	0808 0808	96,59
300085507569	PASTOR PALAZON REYES	CL ROMAN	30520 JUMILLA	03 30 2008 051165657	0808 0808	96,59
300094829976	EL FARH --- MOHAMED	PZ MORERAS 12	30120 PALMAR EL	03 30 2008 046462369	0708 0708	96,59
300094829976	EL FARH --- MOHAMED	PZ MORERAS 12	30120 PALMAR EL	03 30 2008 052162434	0808 0808	96,59
301001553903	BENABBOU --- BRAHIM	CL ALCALDE LEOPOLDO	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050822117	0808 0808	96,59
301008290652	LAKHLIFI --- ABDELKRIM	CL LOS PEREZ 245	30739 DOLORES	03 30 2008 052459700	0808 0808	96,59
301008718765	HAMMOU --- ABDERRAZAK	CL RIO DE LA PLATA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 046760140	0708 0708	96,59
301008718765	HAMMOU --- ABDERRAZAK	CL RIO DE LA PLATA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 052461518	0808 0808	96,59
301010799821	HATIT --- EL KHATIR	CL ALCALDE TAPIA 24	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050836867	0808 0808	96,59
301017475946	YAHIAOUI --- ABDELKRIMI	CL JUAN CARLOS I 22	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 052482736	0808 0808	96,59
301018024503	SBAI --- YAHYA	AV LA LIBERTAD 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2008 052483948	0808 0808	96,59
301019877405	RACHDI --- MOHAMMED	CL ALCALDE BARTOLOME	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050850914	0808 0808	96,59
301020116366	EL KAMOUNI --- HAMADI	CL LAUREL 11	30120 PALMAR EL	03 30 2008 045959080	0708 0708	96,59
301020607632	AISSAOUI --- HAMID	CL EMILIA PARDO BAZA	30520 JUMILLA	03 30 2008 051204255	0808 0808	96,59
301024240381	KADDOURI --- MOHAMED ABD	CL BARTOLOME SPOTTOR	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050864149	0808 0808	96,59
301027112995	GASMI --- ABDELKRIM	CL LA ILIADA 7	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050875162	0808 0808	96,59
301027847771	AZIL --- LAABID	CT MOJON A ZENETA 14	30130 BENIEL	03 30 2008 050662469	0808 0808	96,59
301028087443	KADFI --- ABDELATIF	PJ LA GUIA 5	30391 GUIA LA	03 30 2008 050879307	0808 0808	96,59
301030318847	ABDELLAOUI --- EL MAHDI	CT MOJON A ZENETA 14	30130 BENIEL	03 30 2008 050669038	0808 0808	80,48
301030351583	BEN ADDOU --- SAHLI	PZ ESPAÑA, 5	30334 PINILLA LA	03 30 2008 050891229	0808 0808	96,59
301034935946	KINDRATYUK --- MYKOLA	CT DEL MOJON A ZENET	30130 BENIEL	03 30 2008 050678031	0808 0808	96,59
301035256955	LOJA SAGBAY ROSA PATRICI	AV YECLA 81	30520 JUMILLA	03 30 2008 051258819	0808 0808	96,59
301036576357	PAREDES BROWN SILVIA ELI	CL ALC.BARTOLOME SPO	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050926692	0808 0808	96,59
301037489167	ONYENINE --- LOVETH	CL ATHENAS_- VIRGEN	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050932655	0808 0808	96,59
301038890112	EL GOUAL --- BOUALEM	CL SEGUNDO DISTRITO	30520 JUMILLA	03 30 2008 051276502	0808 0808	80,48
301039900528	FARZOUZ --- MOHAMED	CL ALCALDE MARTINEZD	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050953570	0808 0808	96,59
301040335614	LOJA SAGBAY LAURA NARCIS	AV DE YECLA 81	30520 JUMILLA	03 30 2008 051288424	0808 0808	96,59
301040520116	CAIZAN ALVAREZ ROSA MARI	CL HNOS. ALVAREZ QUI	30520 JUMILLA	03 30 2008 051290040	0808 0808	96,59
301040941963	PAUTA CHUMAINA MARIA CRU	CL SALVADOR PEREZ DE	30520 JUMILLA	03 30 2008 051294080	0808 0808	96,59
301041941063	PICHASACA CUNIN SEGUNDO	CL CALVARIO 187	30520 JUMILLA	03 30 2008 045636051	0708 0708	96,59
301042200135	BAMOU --- MUSTAPHA	CL PABLO NERUDA 6	30620 FORTUNA	03 30 2008 051306309	0808 0808	96,59
301042308451	HAKMI --- SMAINE	CL BARTOLOME SPOTTOR	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050961351	0808 0808	96,59
301042650476	ORELLANA TORRICO HUGO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30520 JUMILLA	03 30 2008 051311359	0808 0808	96,59
301042705848	CEDILLO MERCHAN GUILLERM	CL BRIZ 16	30520 JUMILLA	03 30 2008 051311763	0808 0808	96,59
301044973224	TORRICO CALUSTRO EDZON R	CL CANOVAS DEL CASTI	30520 JUMILLA	03 30 2008 051332274	0808 0808	96,59
301044973527	SOTO CARDENAS DENISSE MO	CL CANOVAS DEL CASTI	30520 JUMILLA	03 30 2008 045662121	0708 0708	96,59
301044973527	SOTO CARDENAS DENISSE MO	CL CANOVAS DEL CASTI	30520 JUMILLA	03 30 2008 051332375	0808 0808	96,59
301045955449	BRAVO ROMERO ROSA DE JES	AV DE YECLA 77	30520 JUMILLA	03 30 2008 051337429	0808 0808	38,64
301046414480	AIT ALI --- MOULOUD	CL ALCALDE ROIG RUIZ	30203 CARTAGENA	03 30 2008 050980852	0808 0808	96,59
301048555049	MATAICH --- AZIZ	CN FUNES 174	30165 RINCON DE SE	03 30 2008 052234475	0808 0808	96,59
301049092589	GASRATOVA --- RAMINTA	CL HERMANOS ALVAREZ	30520 JUMILLA	03 30 2008 051359051	0808 0808	96,59
301049162210	MRAHI --- MUSTAPHA	CL SANTO TOMAS 20	30620 FORTUNA	03 30 2008 051360061	0808 0808	96,59
301049352166	AIT CHABKA --- ABDELJALI	CT MOJON A ZENETA 1	30130 BENIEL	03 30 2008 050737039	0808 0808	96,59
301049391976	FAHIM --- SAID	CT MOJON A ZENETA 14	30130 BENIEL	03 30 2008 050737645	0808 0808	96,59
301049828274	SIDKI --- ABDELMAJID	CL SANTO TOMAS 19	30620 FORTUNA	03 30 2008 051366428	0808 0808	96,59
301050818482	CHICAIZA RAMIREZ MARIA M	CL ZORRILLA 9	30520 JUMILLA	03 30 2008 051372488	0808 0808	96,59
301051087456	JAMAAOUI --- ALI	CL JUAN JIMENEZ 9	30880 AGUILAS	03 30 2008 052047549	0808 0808	96,59
301053180030	EL MAJDOULI --- EL MAHJO	CL SANTO TOMAS 26	30620 FORTUNA	03 30 2008 051390272	0808 0808	96,59
301053331186	HASSAN RAGHEB NAMLA ---	CL ALCALDE GARCIA VA	30203 CARTAGENA	03 30 2008 051034608	0808 0808	96,59
301056067600	CHERRADI --- MOAD	CL RIO SIL 57	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2008 052712001	0808 0808	96,59
301056721843	SHINEV --- NIKOLA LYUBEN	CL DISTRITO TERCERO	30520 JUMILLA	03 30 2008 051401386	0808 0808	96,59
301056721944	LUKANOV SHANKOV MARIYAN	CL DISTRITO TERCERO	30520 JUMILLA	03 30 2008 051401487	0808 0808	96,59
301063799914	ZINBI --- MOUNIR	CL ALCALDE GERMAN PA	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2008 052736249	0808 0808	96,59
311016643649	TANICUCHI RUIZ EDWIN MAR	CL BARON DEL SOLAR 1	30520 JUMILLA	03 30 2008 045761040	0708 0708	96,59
451016979782	HADDOU --- BENFARESS	CL ILIADA 7	30203 CARTAGENA	03 30 2008 051064617	0808 0808	96,59
451024591959	SABIR --- KHALID	CL SANTO TOMAS 20	30620 FORTUNA	03 30 2008 051434025	0808 0808	96,59
461022928896	ALMENDRO IBAÑEZ MARIA CR	AV DE YECLA 17	30520 JUMILLA	03 30 2008 051434833	0808 0808	96,59



Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num.Prov. Apremio	Periodo	Importe
DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE						
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
301027201713	RAHHAOUI --- EL HOUSSINE	CL SAN DIEGO 34	30202 CARTAGENA	03 02 2008 017050775	0808 0808	96,59
301040273673	MURILLO AGUIRRE SHIRLEY	CL FINCA LA MOLINETA	30565 TORRES DE CO	03 02 2008 017053001	0808 0808	57,95
301023726988	BICKICH --- AMER	CL CAMINO DE MADRID	30530 CIEZA	03 02 2008 017135550	0808 0808	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE						
RÉGIMEN GENERAL						
3120242648	REFORTEL 2000, S.L.	CL CINE 2	30589 RAMOS LOS	03 03 2008 039121747	0708 0708	1.452,54
R.E.TRABAJADOR ES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
20026491664	TORRES TOLEDO JUAN MIGUE	CL LOS MORENOS 14	30006 PUENTE TOCIN	03 03 2008 040414372	0908 0908	293,22
31011179680	CASES ARCE NOEMI	CL RUIZ CARRILLO 2	30820 ALCANTARILLA	03 03 2008 040470552	0908 0908	293,22
31028475083	MARIN BENEYTO JUAN LUIS	CL PEDRO MASA 4	30530 CIEZA	03 03 2008 040482070	0908 0908	293,22
300040164214	VARGAS ABENZA MARIA PILA	CL PERIODISTA ANTONI	30007 MURCIA	03 03 2008 040403258	0908 0908	293,22
300051041954	MELGAR GONZALEZ ANTONIO	CL CARRIL DE LOS NAV	30161 LLANO DE BRU	03 03 2008 041156121	0908 0908	293,22
300058889961	SOLER SOTO JOSE	AV TAIBILLA 32	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 041156828	0908 0908	293,22
300062433087	HERRERO GONZALEZ SALVADO	CL ORTEGA Y GASSET 1	30520 JUMILLA	03 03 2008 040647778	0908 0908	293,22
300078804364	ALDERETE RUZAFIA MARIA PI	CL SALVADOR DALI, 32	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 041159656	0908 0908	293,22
300079345948	HUNGARO TORRES CARMEN	CL AMATISTA 6	30310 CARTAGENA	03 03 2008 041159757	0908 0908	293,22
300081665662	LOPEZ PEREÑÍGUEZ EUSEBIO	CL SAN FRANCISCO 2	30161 LLANO DE BRU	03 03 2008 041160262	0908 0908	293,22
300083119450	AMOROS RIVERA VALERIANO	CL PARTIDOR 45	30640 MURCIA	03 03 2008 040521476	0908 0908	293,22
300095597286	MARTINEZ GARCIA JUAN CAR	CL CARABELA 1	30710 ALCAZARES L	03 03 2008 040521880	0808 0808	304,98
300095597286	MARTINEZ GARCIA JUAN CAR	CL CARABELA 1	30710 ALCAZARES L	03 03 2008 040521981	0908 0908	304,98
301001467512	MORENO JIMENEZ JAVIER	CL MAR DE CHILE 4	30565 TORRES DE CO	03 03 2008 041163191	0908 0908	293,22
301010608952	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	CL SALVADOR PEREZ DE	30520 JUMILLA	03 03 2008 040261495	0908 0908	293,22
301025957281	MARTINEZ TORRES ANTONIO	CL LO PEÑA, 16	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 041166326	0908 0908	293,22
R. ESPECIAL AGR ARIO CUENTA AJENA						
21013473142	CORREA PULLAGUARI GUIDO	CL TRIUNFO 94	30500 MOLINA DE SE	03 03 2008 041249986	0808 0808	96,59
301058442985	CEDEÑO DELGADO SUSY DANI	CL GRACIA 15	30520 JUMILLA	03 03 2008 041236751	0808 0808	64,39
DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA						
RÉGIMEN GENERAL						
4106762051	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL CABO COPE 11	30880 AGUILAS	03 04 2008 030030154	0708 0708	3.421,00
4109332551	GONZALEZ CAÑADAS MARIA C	AV JUAN CARLOS I 36	30890 PUERTO LUMBR	03 04 2008 028049839	0608 0608	684,30
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
40036716634	MARQUEZ CUENCA ANDRES	CL PINTOR ROSALES,LA	30880 AGUILAS	03 04 2008 030907602	0908 0908	293,22
300038428621	SANCHEZ QUIÑONERO MARIAN	CA CALDEREROS-ED.LA	30800 LORCA	03 04 2008 030536675	0908 0908	293,22
301012491762	ALCARAZ GARCIA DOMINGO J	CL ALBACETE 8	30730 SAN JAVIER	03 04 2008 031007733	0908 0908	293,22
301016174732	FERNANDEZ SANCHEZ DAVID	CL MARIA AGUSTINA 18	30800 LORCA	03 04 2008 031007935	0908 0908	363,83
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
40033773894	UCLES PASTOR CARMEN	CL CASA CUARTEL DE G	30420 CALASPARRA	03 04 2008 031837384	0808 0808	67,61
41037570334	ZAHIRI --- SALAH	CL JARDIN 28	30130 BENIEL	03 04 2008 031135247	0808 0808	96,59
41037790909	EL MESKINI --- EL MAHJOU	CL SAN VICENTE 27	30880 AGUILAS	03 04 2008 031589733	0808 0808	96,59
41039105257	DERUICHI --- MUSTAPHA	CL ESCULTOR RODRIGUE	30800 LORCA	03 04 2008 031170512	0808 0808	96,59
41041859653	HUSSEINI --- MUSAH	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 04 2008 032097163	0808 0808	96,59
41042705573	FARICH --- MOHAMED	CL ROCASA 3	30130 BENIEL	03 04 2008 028294056	0708 0708	90,14
41043364264	BERRABEH --- HOURIA	CL SOL 2	30310 DOLORES LOS	03 04 2008 031325005	0808 0808	96,59
231037861220	ZAYYANE --- EL HASSAN	CL BARRERO 12	30420 CALASPARRA	03 04 2008 031818792	0808 0808	96,59
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580053	0607 0607	39,80
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580154	0707 0707	91,87
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580255	0807 0807	91,87
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580356	0907 0907	91,87
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580457	1007 1007	91,87



Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num.Prov. Apremio	Periodo	Importe
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580558	1107 1107	91,87
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580659	1207 1207	91,87
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580760	0108 0108	96,59
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580861	0208 0208	96,59
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014580962	0308 0308	96,59
301032455170	ERREYES SOLANO JOSE PEDR	AV ALAMEDA CERVANTES	30800 LORCA	03 04 2009 014581063	0408 0408	54,73
301038524845	CASTILLO JIMENEZ IRENIA	CM VIEJO DEL PUERTO	30800 LORCA	03 04 2008 032146370	0808 0808	80,48
311016779247	BONILLA LUZURIAGA HECTOR	CL MANOLETE 26	30500 MOLINA DE SE	03 04 2008 033748284	0808 0808	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS						
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
301047894641	SANTIAGO SANTIAGO JUAN	CL ESPARRAGAL 46	30420 CALASPARRA	03 07 2008 027136024	0908 0908	293,22
DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL						
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
281115959068	PEÑALOZA MAYORGA RUSBEL	CL QUINTO CENTENARIO	30007 ZARANDONA	03 13 2008 017938010	0908 0908	293,22
DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN						
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
231040247622	KADRAOUI --- RACHID	CL DE LOS POSTIGOS 6	30840 ALHAMA DE MU	03 23 2008 022657111	0808 0808	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE LLEIDA						
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
251014891988	MERZOUH --- MOHAMED	CL NORTE 7	30202 CARTAGENA	03 25 2008 017863763	0808 0808	61,18
DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA						
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
261007069732	OKEIL --- FEGHOUL	CL CAMINO DE LA MINA	30140 SANTOMERA	03 26 2008 015767082	0808 0808	96,59
261009105419	NAJIB --- MOHAMED	CL COLON 58	30550 ABARAN	03 26 2008 015779311	0808 0808	96,59
301032036656	JELLOULI --- KHALID	LG LOS SAEZ 39	30740 SAN PEDRO DE	03 26 2008 015816996	0808 0808	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID						
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
281075392254	OTERO SANCHEZ MIGUEL	CL COMPOSITOR ALBENI	30820 ALCANTARILLA	03 28 2008 085027881	0908 0908	293,22
281133645808	GONZALEZ CASTAÑEDA LUZ M	CL CRUCERO 20	30710 ALCAZARES L	03 28 2008 084879553	0908 0908	293,22
DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA						
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
361022749212	MACARIO --- SIDNEY	CL SAN ANTONIO 31	30570 BENIAJAN	03 29 2008 033192230	0908 0908	293,22
DIRECCION PROVINCIAL DE SORIA						
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
301046060331	AGUILAR ROMAN ALEX ANTON	CL CALVARIO 39	30600 ARCHENA	03 42 2008 010839040	0808 0808	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE TARRAGONA						
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
301054515802	AIT MOUHOUCHE --- YOUSSE	CL GALICIA 21	30700 TORRE PACHEC	03 43 2008 022962761	0808 0808	96,59
431017817149	RIMKUS --- VINCAS	CL IBERIA 29	30880 AGUILAS	03 43 2008 021132895	0708 0708	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO						
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
451015023416	SALTOS GUADALUPE CARLOS	CL PRINCIPE ALFONSO	30800 LORCA	03 45 2008 021294938	0808 0808	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA						
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
281058428166	GANCARCZYK --- WOJCIECH	CL PALMERAL 24	30500 MOLINA DE SE	03 46 2008 051596257	0908 0908	293,22



Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num.Prov. Apremio	Periodo	Importe
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
31005285013	BOULAH --- HAMDADI	CT DE BLANCA 17	30550 ABARAN	03 46 2008 052397216	0808 0808	96,59
301029934584	CUENCA IÑIGUEZ DARLIN JO	CL STA BARBARA 8	30870 MAZARRON	03 46 2008 053066819	0808 0808	61,18
301036945866	OUYAT --- MUSTAPHA	CM DE LA TORRE - ED.	30813 SALOBRALES	03 46 2008 052298091	0808 0808	96,59
301050560626	CUSCO UYAGUARI WILDER RE	CL HERRERIA 15	30800 LORCA	03 46 2008 052299206	0808 0808	96,59
461077034486	TORRES CAMACHO YECENIA M	AV REINA VICTORIA 12	30203 CARTAGENA	03 46 2008 052317794	0808 0808	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID						
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
421001615943	SARABIA DURAN DE ARMAS B	CL ROSALIA DE CASTRO	30006 PUENTE TOCIN	03 47 2008 015813294	0908 0908	363,83
DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA						
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
301023773670	HASSAN --- KHALIL	CL PARRANDA 9	30708 JIMENADO	03 50 2008 023345452	0808 0808	96,59

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

7970 Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral en las elecciones al Parlamento Europeo.

Don Francisco Navarro Campillo, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lorca.

En virtud del presente,

Hace saber: Que esta Junta Electoral de Zona, en su reunión del día de hoy, para dar cumplimiento a cuanto establece el artículo 56, párrafo 3.º de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1985, ha adoptado los siguientes y literales acuerdos.

Acta de la J.E.Z.

Presidente:

Don Francisco Navarro Campillo

Vocales Judiciales:

Doña Carmen Berta Romero Esteban

Don Sergio Romero Cobo

Secretario

Don Pedro-Adán Ruiz-Erans Vivancos

En la Ciudad de Lorca, 11 de mayo de 2009.

Siendo las nueve horas y treinta minutos del día de la fecha, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de Zona de Lorca, anotados al margen, previamente convocados por el Sr. Secretario de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56. 3 de la LOREG, con el siguiente orden del día:

Primero.- Atribución de emplazamientos y espacios reservados para la colocación gratuita de carteles y, en su caso pancartas y banderolas.

Se da cuenta a la J.E.Z. de las ofertas hechas por los Ayuntamientos de Aguilas, Lorca y Puerto Lumbreras, sobre los emplazamiento y espacios reservados para la colocación gratuita de carteles y pancartas, y ésta, teniendo en cuenta los resultados de las Elecciones al Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004, Acuerda:

FORMACION POLITICA	MUNICIPIO	% ESPACIO
P.S.O.E.	AGUILAS	44% (cuarenta y cuatro por ciento)
P. P.	AGUILAS	41% (cuarenta y uno por ciento)
I. U.	AGUILAS	3% (tres por ciento)
C.D.L. (Centro Democrático Liberal)	AGUILAS	1% (uno por ciento)
Familia y Vida	AGUILAS	1% (uno por ciento)
A.E.S. (Alternativa Española)	AGUILAS	1% (uno por ciento)
PACMA (Partido Antitaurino contra el Maltrato Animal)	AGUILAS	1% (uno por ciento)
C.Alternat. Internac.-La Solidaridad E. Los Pueblos	AGUILAS	1% (uno por ciento)

FORMACION POLITICA	MUNICIPIO	% ESPACIO
P.U.M.+J. (Por un mundo más justo)	AGUILAS	1% (uno por ciento)
Partido Carlista	AGUILAS	1% (uno por ciento)
P.C.P.E. (Partido Comunista de los Pueblos de España)	AGUILAS	1% (uno por ciento)
S.A.I.N (Solidaridad y Autogestión Internacionalista)	AGUILAS	1% (uno por ciento)
U.P.y D. (Unión, Progreso y Democracia)	AGUILAS	1% (uno por ciento)
Izquierda Anticapitalista	AGUILAS	1% (uno por ciento)
Candidaturas Pendientes de aceptación.	AGUILAS	1% (uno por ciento)
P.S.O.E.	LORCA	40% (cuarenta por ciento)
P. P.	LORCA	45% (cuarenta y cinco por ciento)
I. U.	LORCA	3% (tres por ciento)
C.D.L. (Centro Democrático Liberal)	LORCA	1% (uno por ciento)
Familia y Vida	LORCA	1% (uno por ciento)
A.E.S. (Alternativa Española)	LORCA	1% (uno por ciento)
PACMA (Partido Antitaurino contra el Maltrato Animal)	LORCA	1% (uno por ciento)
C.Alternat. Internac.-La Solidaridad E. Los Pueblos	LORCA	1% (uno por ciento)
P.U.M.+J. (Por un mundo más justo)	LORCA	1% (uno por ciento)
Partido Carlista	LORCA	1% (uno por ciento)
P.C.P.E. (Partido Comunista de los Pueblos de España)	LORCA	1% (uno por ciento)
S.A.I.N (Solidaridad y Autogestión Internacionalista)	LORCA	1% (uno por ciento)
U.P.y D. (Unión, Progreso y Democracia)	LORCA	1% (uno por ciento)
Izquierda Anticapitalista	LORCA	1% (uno por ciento)
Candidaturas Pendientes de aceptación	LORCA	1% (uno por ciento)
P.S.O.E.	PUERTO LUMBRERAS	30% (treinta por ciento)
P. P.	PUERTO LUMBRERAS	55% (cincuenta y cinco por ciento)
I. U.	PUERTO LUMBRERAS	3% (tres por ciento)
C.D.L. (Centro Democrático Liberal)	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
Familia y Vida	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
A.E.S. (Alternativa Española)	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
PACMA (Partido Antitaurino contra el Maltrato Animal)	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
C. Alternat. Internac.-La Solidaridad E. Los Pueblos	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
P.U.M.+J. (Por un mundo más justo)	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
Partido Carlista	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
P.C.P.E. (Partido Comunista de los Pueblos de España)	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
S.A.I.N (Solidaridad y Autogestión Internacionalista)	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
U.P.y D. (Unión, Progreso y Democracia)	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
Izquierda Anticapitalista	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)
Candidaturas Pendientes de aceptación.	PUERTO LUMBRERAS	1% (uno por ciento)

Segundo: Se da cuenta a la Junta Electoral de los acuerdos adoptados por el Sr. Presidente, de fechas 16 de abril (art. 56-2.º), 24 de abril (art. 57-2.º), 27 de abril (art. 56 y 57), 30 de abril (circulares 14 y 22 de abril de la J.E.C.) y 6 de mayo (sorteos por Ayuntamientos Miembros de Mesas), y la J.E.Z. por unanimidad, acuerda su ratificación.

Tercero: Y, estando señalado para el día de hoy el sorteo de los miembros de Mesa, por los Ayuntamientos de Lorca y Aguilas, y para mañana por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, todos afectos a esta Junta, requiérase a los Sres. Secretarios de los mismos para que, a) remitan en formato Word o Excel fichero del resultado, conforme al impreso normalizado que obra en su poder; b) al practicar la notificación del nombramiento a los Presidentes titulares y



suplentes se les convoque para la reunión que tendrá lugar con los miembros de la Junta: 1) Lorca, viernes 5 de junio a las 19.00 horas el Distrito 1.º y 20.30 horas el Distrito 2.º, en el I.E.S. Ramón Arcas; 2) Puerto Lumbreras, sábado 6 de junio a las 11.00 horas en el Centro Cultural, y 3) Aguilas, sábado 6 de junio a las 19.00 horas en la Casa de la Cultura "Francisco Rabal".

La presente acta se publicará en el B.O.R.M. para conocimiento de todos los afectados y se notificará a los representantes de las candidaturas acreditados ante esta JEZ, mediante correo electrónico; y si no pudiera llevarse a efecto por este medio se hará por el más rápido posible, y, asimismo se notificará a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de Lorca, Aguilas y Puerto Lumbreras al objeto de que señalen debidamente la distribución de los emplazamientos adjudicados a las diversas formaciones políticas.

Con lo cual se da por terminada la reunión, extendiéndose de su resultado la presente, que firman los concurrentes, de todo lo cual, certifico. Siguen las firmas."

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las entidades políticas y organismos afectados.

Dado en Lorca, 11 de mayo de 2009.—El Presidente, Francisco Navarro Campillo.—El Secretario, Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Murcia

7971 Modificación de locales oficiales y lugares públicos reservados para la campaña electoral al Parlamento Europeo.

Por acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Murcia, para las elecciones al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2009, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley de Régimen Electoral General, se hace pública la relación facilitada por el Ayuntamiento de Murcia de locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral que han sufrido alguna modificación, y que se encontrarán disponibles en los horarios y días que a continuación se indican:

Murcia:

Pabellón Príncipe de Asturias, disponible del 22 de mayo al 5 de junio.

Dado en Murcia, 11 de mayo de 2009.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, María del Carmen Marín Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6964 Ejecución 7/2008.

N.I.G.: 30016 4 0200736/2007

01000

N.º Autos: Demanda 685/2007.

N.º Ejecución: 7/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Niculina Lelea

Demandado/s: FOGASA, Daser 41 S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Niculina Lelea contra la empresa Daser 41 S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Daser 41 S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 2.835 euros, más 283,5 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daser 41 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 21 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Joaquín Torro Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

6928 Procedimiento ordinario 376/2002.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2002 0700518.

Procedimiento ordinario 376/2002.

Sobre procedimiento ordinario.

De Manuel Calcerradas Barajas, María Sánchez Navarro, Catalina Mirete Zamora.

Procuradores Sres. José Antonio Luna Moreno, José Antonio Luna Moreno, Antonio Luna Moreno.

Contra Mariano Medina Carles, María del Carmen Martínez Martínez, María Luisa Antonia Ballesta Fernández, Mercedes Nicolás Frutos, José Luis Caro Gutiérrez, Constructora Inmobiliaria Nicolás, S.A., Patricia Morales Fernández, José Nicolás Frutos, Julia Fernández Pardo, Josefa Rico Carbonell, María Teresa Bermejo Medina, Irene Bermejo Medina, María Ángeles Bermejo Medina, Carmen Mónica Bermejo Medina, Pablo Bermejo Medina, José Manuel Bermejo Medina, Alberto Bermejo Medina, Consuelo Alarcón Zamora, José Luis Dasi Benlliure, Josefa Espinosa Correas, José María Núñez Salinas, María Huertas Sánchez Mena, Carmen Mateu Álvarez, Francisco Mateu Álvarez, María del Carmen Garraton Mateu, María Antonia Garraton Mateu, Antonio Meseguer Sánchez, Julio Gil Cepeda Pérez, María del Carmen Gutiérrez de Terán, Ana María Marín Uriz, José Silez Artes, Ana María Clemente Navarro, Manuel Ignoto García, Antonio Carrillo Carrillo, Eulalia Aroca Gómez, Francisca Cambra Martínez, Manuel Franco Gálvez, Miguel Caparrós Fernández, Dolores Nicolás Medina, Vitorino Gómez Molina, Encarnación Moreno Abellán, Justo Marín Carrillo, María Teresa Noguera Sánchez, Juan Nicolás Frutos, José Meseguer Sánchez.

Procuradores Sres. José María Jiménez-Cervantes Nicolás, Alfonso Albacete Manresa, Antonio Rentero Jover, Encarnación Bermejo Garres, Encarnación Bermejo Garres, José María Jiménez Cervantes Nicolás, Miguel Rafael Tovar Gelabert, Graciela Gómez Gras, José María Jiménez-Cervantes Nicolás, José María Jiménez-Cervantes Nicolás, José María Jiménez Cervantes, José María Jiménez Cervantes Nicolás.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

N.º 129/2008.

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 376/2002 seguidos por las partes, de una como demandantes, doña Catalina Mirete Zamora, don Manuel Calcerradas Barajas, doña María Sánchez Navarro, don Antonio Marín Sánchez, doña María Félix Rodríguez López, doña Eugenia Jordán Palomo, doña Eulalia García Martínez, doña Trinidad Romero López Reynoso, don Francisco Roca Armero, don Rafael Caravaca Robles, don

Mariano López Martínez, doña Ana María Ibáñez Jiménez y don José Antonio Martínez López, representados por el procurador don José Antonio Luna Moreno y dirigidos por la letrada doña Teresa Escámez Ródenas, y de otra, como demandados, doña María Teresa, doña Irene, doña María Ángeles, doña Carmen Mónica, don Pablo, don José Manuel y don Alberto Bermejo Medina, doña Josefa Rico Carbonell, don Mariano Medina Carles, doña Consuelo Alarcón Zamora, don Ángel Vitorino Gómez Molina, doña Encarnación Moreno Abellán, don Justo Marín Carrillo, doña María Teresa Noguera Sánchez, doña Patricia Morales Fernández; don José Nicolás Frutos y la mercantil "Constructora Inmobiliaria Nicolás, S.A. representados por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa y dirigidos por el Letrado don Pedro A. García Valcárcel; don José Luis Dasi Benlliure y doña Josefa Espinosa Correas, representados por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigidos por el Letrado don Antonio García Montes; don Juan Nicolás Frutos, don Antonio Meseguer Sánchez, don Antonio Carrillo Carrillo, doña Eulalia Aroca Gómez, don José Meseguer Sánchez, representados por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás dirigidos por el Letrado don Ángel Sánchez Martínez; doña Ana María Marín Uriz y don José Silez Artes, representados por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y dirigidos por el Letrado don Antonio Sánchez Isla; doña María del Carmen Martínez Martínez y don Manuel Ignoto García, doña Francisca Cambra Martínez y doña Nuria Franco Cambra en su calidad de heredera de don Manuel Franco Gálvez, representados por la Procuradora doña Graciela Gómez Gras y dirigidos por el Letrado don Francisco José Barba Merino; doña Mercedes Nicolás Frutos; en situación procesal de rebeldía; don José Luis Caro Gutiérrez y doña Julia Fernández Pardo, en situación procesal de rebeldía; don Julio Gil Cepeda Pérez y doña María del Carmen Gutiérrez de Terán, en situación procesal de rebeldía; doña Ana María Clemente Navarro, en situación procesal de rebeldía; don Miguel Caparrós Fernández y doña Dolores Nicolás Medina, en situación procesal de rebeldía, siendo parte coadyuvante demandada doña María Luisa Antonia Ballesta Fernández, representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y dirigida por el Letrado don Ángel Sánchez Martínez, sobre acción de división de cosa común, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Catalina Mirete Zamora, don Manuel Calcerradas Barajas, doña María Sánchez Navarro, don Antonio Marín Sánchez, doña María Félix Rodríguez López, doña Eugenia Jordán Palomo, doña Eulalia García Martínez, doña Trinidad Romero López Reynoso, don Francisco Roca Armero, don Rafael Caravaca Robles, don Mariano López Martínez, doña Ana María Ibáñez Jiménez y don José Antonio Martínez López, representados por el procurador don José Antonio Luna Moreno, contra doña María Teresa, doña Irene, doña María Ángeles, doña Carmen Mónica, don Pablo, don José Manuel y don Alberto Bermejo Medina, doña Josefa Rico Carbonell, don Mariano Medina Carles, doña Consuelo Alarcón Zamora, don Ángel Vitorino Gómez Molina, doña Encarnación Moreno Abellán, don Justo Marín Carrillo, doña María Teresa Noguera Sánchez, doña Patricia Morales Fernández; don José Nicolás Frutos y la mercantil "Constructora Inmobiliaria Nicolás, S.A. representados por el procurador don Alfonso Albacete Manresa; don José Luis Dasi Benlliure y doña Josefa Espinosa Correas, representados por el procurador don Antonio Rentero Jover; don Juan Nicolás Frutos, don Antonio Meseguer Sánchez, don Antonio Carrillo Carrillo, doña Eulalia Aroca Gómez y don José Meseguer Sánchez, representados por el

procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás; doña Ana María Marín Uriz y don José Silez Artes, representados por el procurador don Miguel Tovar Gelabert; doña María del Carmen Martínez Martínez, don Manuel Ignoto García, doña Francisca Cambra Martínez y doña Nuria Franco Cambra en su calidad de heredera de don Manuel Franco Gálvez, representados por la procuradora doña Graciela Gómez Gras; doña Mercedes Nicolás Frutos; en situación procesal de rebeldía; don José Luis Caro Gutiérrez y doña Julia Fernández Pardo, en situación procesal de rebeldía; don Julio Gil Cepeda Pérez y doña María del Carmen Gutiérrez de Terán, en situación procesal de rebeldía; doña Ana María Clemente Navarro, en situación procesal de rebeldía; don Miguel Caparrós Fernández y doña Dolores Nicolás Medina, en situación procesal de rebeldía, siendo parte coadyuvante demandada doña María Luisa Antonia Ballesta Fernández, representada por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, debo declarar y declaró extinguida la comunidad o copropiedad formada por los litigantes respecto a la finca objeto de la demanda que es la finca registral número 13.021 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro a saber, "local en planta baja de ambos bloques, que ocupa en su totalidad, salvo superficie correspondiente a los dos portales y demás dependencias y -elementos comunes, del edificio "Albéniz I y II", en Murcia, calle Asturias o más exactamente en calle Prolongación de calle Asturias, procedente de la Hacienda de la Torre, en el partido de Santiago y Zairaiche. Tiene una superficie construida de mil veintidós metros, veintisiete decímetros cuadrados.- Linda, considerando como frente su acceso por la fachada en que se sitúa el portal I; frente otros terrenos de comuneros para la expansión de viales; derecha, estos mismos terrenos; fondo, los mismos terrenos y la cubierta no edificada del sótano destinada a ensanche; e izquierda, esa cubierta y los repetidos terrenos de expansión y viales. También linda con los dos portales generales de acceso y demás dependencias comunes de la planta baja a los que, casi rodea.- CUOTA: once enteros, tres mil setecientos setenta y dos diezmilésimas por ciento" y, en su consecuencia, para la disolución de la comunidad dispongo que se proceda a la venta de la misma en pública subasta con admisión de licitadores extraños y que el precio que se obtenga de la venta judicial se distribuya entre las partes litigantes en proporción a sus respectivas cuotas de participación en el condominio siendo los gastos de la venta por cuenta de los litigantes en la misma proporción, todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia que deberá de prepararse por las partes, en su caso, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SM El Rey y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a Mercedes Nicolás Frutos se expide la presente en Murcia, 13 de abril de 2009.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6968 Juicio verbal 869/2008.

N.I.G.: 30030 1 0002160/2008

Procedimiento: Juicio verbal 869/2008

Sobre: Juicio verbal

De: María de los Ángeles Martínez Ros.

Procurador: Trinidad Cámara Montesinos.

Contra: Jorge Francisco Echevarría González.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, por medio del presente.

Hago saber:

Que en este Juzgado ha recaído Sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia n.º 628

En la ciudad de Murcia, 3 de noviembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de Juicio verbal sobre alimentos y medidas derivadas de unión extramatrimonial número 869/2008 instados por la Procuradora Sra. Cámara Montesinos, en nombre y representación de María de los Ángeles Martínez Ruiz, contra D. Jorge Francisco Echevarría González, en situación legal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero: Por la Procuradora primeramente citada se presentó en fecha 6-06-2008 escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, formulando demanda de adopción de medidas referentes a unión de hecho extramatrimonial, frente a la persona igualmente citada supra, que basaba en los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, acompañaba los documentos a que hacía referencia y terminaba suplicando que en su día se dictase sentencia dando lugar a las medidas interesadas.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se mandó convocar a las partes a juicio verbal, el que ha tenido lugar el día y hora señalado, no compareciendo el demandado al encontrarse en situación legal de rebeldía. De la demanda se dio traslado al Ministerio Fiscal, por existir menores, contestando la demanda en tiempo y forma.

Tercero: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- En el Código Civil el parentesco constituye el sustrato básico de la obligación legal de alimentos, al articular esta figura en atención al estrecho vínculo familiar que media entre alimentante y alimentista, de ahí que se hable de alimentos entre parientes. La Audiencia Provincial de Guipúzcoa en sentencia

de 1-2-2000 se pronuncia en este sentido. A los alimentos a los que se hace referencia en esta materia son los comprendidos en el art. 142 y son:

1.º Lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción del menor de edad y aún después, cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable.

2º- También se incluyen los gastos de embarazo y parto si no están cubiertos de otro modo.

Se trata de una obligación legal, personalísima, irrenunciable e intransmisible, imprescriptible, recíproca, relativa o dependiente de la efectiva necesidad del alimentista y correspondiente con la posibilidad del obligado; variable conforme cambian las expresadas circunstancias; no solidaria entre los obligados, cuando son más de uno, sino que nos encontramos ante una obligación mancomunada y divisible.

Conforme a reiterada doctrina de la Audiencia Provincial, el importe de la contribución a las cargas familiares (alimentos de los hijos, art. 93 Cc) ha de establecerse atendiendo de un lado al caudal de los obligados a prestarla y, de otro, a las necesidades de los alimentistas (art. 146 Cc), las cuales no se identifican, cuando de hijos in potestate se trata, con los alimentos imprescindibles para la subsistencia (art. 142, párrafo primero), sino que abarca más, pues no sólo se ha de atender a su educación e instrucción, sino a su formación integral (art. 154), concepto íntimamente relacionado con la posición social que sus padres puedan proporcionarles. Por ello no es preciso una prueba detallada de las necesidades de los hijos sino que, aún dependiendo de cada caso, basta con probar la minoría de edad, los gastos derivados de su formación integral y la posición social y económica que les corresponde de acuerdo con el caudal de los obligados a prestarles alimentos (SSAP Murcia de 6-6-2000, 3-4-2001 y 2-10-2001). En el caso de los hijos mayores de edad, el art. 93 II Cc manda «r los alimentos que sean debidos conforme a los arts. 142 y ss Cc. La diferencia sustantiva por tanto está en la extensión de la obligación criterio de lo indispensable, en el caso de los mayores de edad, frente a la obligación de compartir los medios de fortuna hasta límites cercanos a la propia subsistencia, tratándose de menores (SAP Vitoria de 1-3-1993). La STS de 5-10-1993, por su parte, señala que aunque no pueda decirse que la totalidad del Título VI del Libro I del Cc no sea aplicable a los alimentos debidos a los hijos menores de edad, lo cierto es que el tratamiento jurídico de éstos presenta una marcada preferencia, no pudiendo verse afectado por las limitaciones propias del régimen legal de alimentos entre parientes.

En el mismo sentido, la SAP Albacete, Sección I", de 26-9-2003, señala que "si el artículo 146 CC contiene una regla de determinación de la cuantía de la obligación alimenticia consistente en la proporción entre las necesidades del solicitante y el caudal del obligado a prestarlos, esta regla queda matizada por la amplitud del concepto de alimentos derivados de la filiación en el caso de hijos menores de edad, de tal forma que en el caso que nos ocupa no es la necesidad de cubrir las necesidades mínimas contenidas en el art. 142 el único presupuesto legal del derecho de alimentos. Por otra parte, también se reduce la operatividad de la regla de la proporcionalidad desde el momento en que el criterio del favor filii que rige en el caso de la determinación de las pensiones debidas a hijos menores de edad ponen el caudal del progenitor obligado al servicio de esa formación integral hasta el único límite consistente en la cobertura de las necesidades básicas y perentorias de su propia subsistencia ".Y, sigue diciendo

esta sentencia, " aún cuando pudiera desconocerse el criterio del favor filii que ha de inspirar la fijación de alimentos a favor de hijos menores de edad, la regla de la proporcionalidad del artículo 146 del Código Civil no se refiere a los ingresos efectivos sino al caudal o medios de quien está obligado a prestarlos; esto es, que la existencia de bienes en el patrimonio del deudor exige aumentar la cuantía del deber alimenticio".

Segundo.- Que en orden a los efectos complementarios de las medidas a adoptar (artículos 91 y ss CC), y teniendo en cuenta que el demandado no ha comparecido ni contestando a la demanda, a tenor de lo dispuesto en el art. 770.3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se consideran probados los hechos alegados en la demanda, estableciendo las siguientes medidas:

- La atribución de la guardia y custodia del menor Gorka Echeverría Martínez se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

- El uso y disfrute del domicilio familiar y del ajuar doméstico sito en c.I. Pintor Sorolla n.º 4, 3.º Izda de Alcantarilla (Murcia), se atribuye a la madre e hijo.

- El régimen de visitas para el progenitor no custodio será de fines de semana alternos, desde la salida del colegio los viernes, hasta las 20.30 horas del domingo. Si se diera la situación de "puente " o un festivo unido al fin de semana, el menor estará en compañía de aquel progenitor al que le correspondiera ese fin de semana. Todos los miércoles por la tarde, el padre podrá tener consigo al menor desde la salida del colegio, hasta las 20.00 horas. Las entregas se harán siempre en el domicilio materno por el padre o un familiar que éste designe. Cuando se trate de cumpleaños o la onomástica del padre o de la madre, el menor lo pasará con quien lo celebre. Cuando sea el cumpleaños o la onomástica del menor, éste pasará el día con quien corresponda estar de acuerdo con el régimen ordinario, sin perjuicio de que el cónyuge con quien no toque estancia pueda verlo para comer o cenar. En cuanto a las vacaciones de Navidad, se dividirán en dos periodos, uno del día 23 al 30 de diciembre, ambos inclusive y otro del 31 de diciembre al 7 de enero. Los años pares el menor pasará el primer periodo con el padre y el segundo con la madre, y en los años impares al contrario. Las vacaciones de Semana santa serán divididas en dos periodos, de tal manera que, de forma alternativa, cada año el menor permanecerá la semana de vacaciones de Semana Santa con el padre y las fiestas de primavera de Murcia con la madre en los años pares, y al contrario los años impares. En cuanto a las vacaciones de verano, el menor estará en compañía de cada uno de los progenitores la mitad de las vacaciones escolares, eligiendo la madre en los años pares y en padre en los impares. Todos los periodos vacacionales se entenderán, a efectos de su reparto con cada progenitor, coincidentes en su extensión con las vacaciones escolares, aun cuando el menor no esté escolarizado.

- Se establece como pensión alimenticia la cantidad de 250 euros para el menor, dicha pensión será actualizable conforme al IPC que establezca el INE o el Organismo que ejerza sus funciones, y será satisfecha en mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto designe la acreedora.

- Los gastos extraordinarios del menor serán abonados por mitad, considerando como tales los gastos médicos, formación intelectual, de farmacia, ortopedia y todos los que generen la menor necesarios para el cuidado de su

salud, así como los gastos para la e complementaria a la enseñanza obligatoria hasta su in económica y laboral.

Vistos los artículos citados, 149 CC y demás de general y pertinente aplicación y

En nombre de S.M. el Rey

Fallo

Que estimando en parte la demanda origen de este proceso, debo condenar y condeno a D. Jorge Francisco Echeverría González al pago a la actora en concepto de pensión alimenticia para el menor, la cantidad de 250 euros mensuales, por meses anticipados y que serán ingresados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto designe la acreedora, la cual se actualizará anualmente según las variaciones que experimente el IPC, con todos los efectos legales inherentes, y acordando como medidas definitivas respecto de las relaciones paternofiliales, el resto de las contenidas en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia y que se dan aquí por reproducidas.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese a las partes personadas, previéndolas que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma, en cuanto acuerda o no los efectos complementarios de la separación solicitados por las partes, podrán preparar ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. "

Y para que sirva de notificación en forma al/la demandado/a rebelde D. Jorge Francisco Echeverría González, conforme a lo dispuesto en el art. 497.2 de la LEC, expido el presente para su publicación en el B.O.R.M., en Murcia, 26 de enero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6895 Autos 1.468/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.468/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marco Hernan Perer Espinosa contra la empresa Fogasa, Cef Estructuras y Encofrados S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de septiembre de 2009 a las 9:25 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Cef Estructuras y Encofrados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 3 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de abril de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6899 Autos 666/2008.

Demandante: José Diego Sánchez Caballero.

Demandado: Arida, S.L.

Acción: Reclamación de cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 666/08 seguido a instancia de José Diego Sánchez Caballero contra la mercantil Arida, S.L. sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de febrero de 2.009

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por José Diego Sánchez Caballero contra Arida S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.343, 96 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada más el 10% de interés desde el día 14 de marzo de 2008

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo la misma firme.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Arida, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 3 de abril de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6914 Autos 357/2008.

N.º Autos: 0000357/2008.

20320

Demandante: Richard Rodrigo Minarcaja Yaucen.

Demandado: Estructuras Unión Latina S.L.L

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 357/08 seguido a instancia de Richard Rodrigo Minarcaja Yaucen contra Estructuras Unión Latina S.L., sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Richard Rodrigo Minarcaja Yaucen contra Estructuras Unión Latina S.L.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.135,61 euros, más incrementada con el 10% de interés desde el día 17 de noviembre de 2007.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por éste Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-035708, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0357-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artº. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Estructuras Unión Latina S.L.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se



encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 20 de abril de 2009.—El Secretario/a Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

6953 Autos 797/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 797/2007 y n.º ejecución 20/08 y acumulada de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Zefir Kamenov Terziev, Halil Halilov Gaziev, Georgi Vangelov Stankov y Georgi Evtimov Kostadinov contra la empresa Riartur S.L., Construcciones Riartor S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha mandado notificar el presente auto de insolvencia de fecha 23/04/09:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados Riartur S.L. con CIF: B-B-73430779 y Construcciones Riartor S.L. con CIF: B-73520603, en situación de insolvencia total por importe de 19.879,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Riartor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 23 de abril de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7529 Autos 1.034/08.

N.º de autos:1.034/08

Demandante: Julio Fco. Ros Sánchez

Demandado: Andreu Herrero S.L y Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001.034/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Julio Francisco Ros Sánchez contra la empresa Andreu Herrero S.L, sobre cantidad, en el que con fecha 17/3/09 y con número 149/09, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Julio Francisco Ros Sánchez, contra Andreu Herrero S.L y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Andreu Herrero S.L. a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.568 Euros mas el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.1034.08 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.1034.08.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al Art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andreu Herrero SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7530 Demanda 1.285/2008.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001.285/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Ojados Sánchez contra la empresa A. Mateos e Hijos Plastic SL, sobre despido, en el que con fecha 31/3/09 y con número 172/09 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por Francisco Ojados Sánchez contra A. Mateos e Hijos Plastic S.L y Fogasa declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante una indemnización de 9.670,79 euros, mas otros 11.148,48 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.1285.08 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1285.08.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A. Mateos e Hijos Plastic SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7531 Demanda 1282/2008.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001282/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Luis Linares Marín contra la empresa A. Mateos e Hijos Plastic SL, sobre despido, en el que con fecha 31/3/09 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por Ángel Luis Linares Marín contra A. Mateos e Hijos Plastic S.L y Fogasa declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante una indemnización de 6.310,66 euros, mas otros 6.509,16 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.1282.08 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.1282.08.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A. Mateos e Hijos Plastic SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7532 Demanda 1284/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009410

01000

N.º Autos: Demanda 1284/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Vázquez Pérez

Demandado/s: A. Mateos e Hijos Plastic S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1284/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Vázquez Pérez contra la empresa A. Mateos e Hijos Plastic S.L., sobre despido, en el que con fecha 31/3/09 y con número 173/09 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por D. Antonio Vázquez Pérez contra A. Mateos e Hijos Plastic S.L y Fogasa declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante una indemnización de 7.473,15 euros, mas otros 6.509,16 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.1284.08 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.1284.08.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a A. Mateos e Hijos Plastic S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7533 Demanda 90/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000648

01000

N.º Autos: Demanda 0000090/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Martín Fernández

Demandado: Servicio Grupo Bravo 2007, SL.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000090/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Martín Fernández contra la empresa Servicio Grupo Bravo 2007, SL, sobre despido, en el que con fecha 17/4/09 y con número 213/09 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Martín Fernández contra Servicio Grupo Bravo S007, SL y Fogasa debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 220,00 euros mas los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.0090.09 en esta capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.0090.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicio Grupo Bravo 2007, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7534 Demanda 1.399/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010015

01000

N.º Autos: Demanda 0001.399/2008.

Materia: Despido.

Demandante: María Carmen Ruiz Martínez

Demandado: Eme Procesos Metálicos S.L. U

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001.399/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Carmen Ruiz Martínez contra la empresa Eme Procesos Metálicos S.L.U, sobre despido, en el que con fecha 6/4/09 y con número 186/09 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por María Carmen Ruiz Martínez contra Eme Procesos Metálicos S.L.U y Fogasa declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena a la empresa citada a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante una indemnización de 1.354,99 euros, mas otros 4.305,05 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.1399.08 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.1399.08 .

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eme Procesos Metálicos S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7536 Demanda 65/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000598

01000

N.º Autos: Demanda 0000065/2008.

N.º Ejecución: 0000045/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Osbaldo Correa Ríos

Demandado: Corporación Iankar S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000045/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Osbaldo Correa Ríos contra la empresa Corporación Iankar S.L., sobre despido, con fecha 28.04.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda declarar la insolvencia total, con carácter provisional, de la empresa ejecutada Corporación Iankar, S.L., por 4.813,21 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Contra esta resolución, cabe recurso de Reposición, ante este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Corporación Iankar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 28 de abril de 2009.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

7546 Corrección de error.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

Don Mariano Gascón Valero .

En Murcia, 6 de mayo de 2009.

Habiéndose detectado un error mecanográfico en Providencia de veinte de abril de 2009, publicada en el B.O.R.M. de 29 de abril con el número 6625/09, aclárese la misma en el siguiente extremo:

En el Lote Tres la matrícula del vehículo es 0661CJY, y no 0661CJV como consta en la mencionada providencia

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^ª Doy fe.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6957 Demanda 1.045/2008.

N.I.G.: 30030 4 0007584 /2008 07410

N.º Autos: Demanda 1.045/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Gonzalo Llugcha Sisalema

Demandado: Constritécnica Levante S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis Gonzalo Llugcha Sisalema contra Constritécnica Levante S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.045/2008 se ha acordado citar a Constritécnica Levante S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/10/2009 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Constritécnica Levante S.L. así como para la práctica de la prueba de Interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6958 Demanda 1154/2008.

N.I.G.: 30030 4 0008349/2008 07410

N.º Autos: Demanda 1154/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Anatoliy Zaverukha, Bohdan Borukh

Demandado: Coprobastida 2006 S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Anatoliy Zaverukha, Bohdan Borukh contra Coprobastida 2006 S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1154/2008 se ha acordado citar a Coprobastida 2006 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/6/2009 a las 10:30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Coprobastida 2006 S.L., así como para la práctica de la prueba de Interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de marzo de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6959 Demanda 1.056/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007755

07410

N.º Autos: Demanda 1.056/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Inmaculada Galindo Martínez.

Demandado: José Luis González.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaría del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inmaculada Galindo Martínez contra José Luis González, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 1.056/2008 se ha acordado citar a José Luis González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/2009 a las 12:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Luis González, así como para la práctica de la prueba de Interrogatorio de Parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

7537 Ejecución 70/08.

Ejecución n.º: 70/08

Demandante: Nesly Mosquera Figueroa

Demandado: Nicolás Fernández Andrés

Acción: Despido

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 70/08, seguido a instancia de Nesly Mosquera Figueroa, contra Nicolás Fernández Andrés, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Nicolás Fernández Andrés, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 16.242,21 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a. Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nicolás Fernández Andrés, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 5 de mayo de 2009.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6961 Ejecución 66/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Santiago Andrés López contra la empresa Muebles Jarama S.L., sobre Despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 13 de abril de 2009.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Muebles Jarama S.L., en situación de Insolvencia con carácter Provisional por importe de 24.832'67 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Jarama S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 13 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6962 Ejecución 64/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando López García contra la empresa Muebles Jarama S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 13 de abril de 2009.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Muebles Jarama S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 23.881'82 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Jarama SL, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 13 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7572 Demanda 691/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000691/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Galiano Rodríguez contra la empresa Paconsa GMBH, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 124/09

En la ciudad de Murcia a veintiseis de marzo de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Raúl Galiano Rodríguez frente a la empresa demandada Paconsa GMBH, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.671,21 €.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.691/08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.,691/08 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paconsa GMBH , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de mayo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7573 Demanda 353/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002537

07410

N.º Autos: Demanda 0000353/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Lázaro Gómez García.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ibérica Proyect. Construcciones, Obras y Servicios S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0000353/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Lázaro Gómez García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ibérica Proyect. Construcciones, Obras y Servicios S.L. , sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 3-06-09, a las 10,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ibérica Proyect. Construcciones, Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a cinco de mayo de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7574 Ejecución 98/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000098/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tahar Souane contra la empresa Med Construcciones y Servicios C.B., Mohamed Bouchoou, Benaïssa Bouchoou, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a seis de mayo de dos mil nueve.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Ibermutuamur contra, Med Construcciones y Servicios C.B., Mohamed Bouchoou, Benaïssa Bouchoou, e INSS, por un importe de 869'35 euros de principal más 250 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Respondiendo el INSS solo en cuanto al principal en caso de insolvencia de las demandadas.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.



Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Med Construcciones y Servicios C.B., Mohamed Bouchoou, Benaissa Bouchoou, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de mayo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6892 Autos 778/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004938/2006

36040

N.º Autos: Dem 778/2006.

N.º Ejecución: Ejecución 64/2008.

Materia: despido.

Demandado/s: Vegasur Construcciones y Estructuras S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 6 de abril de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Diego Garcia Leyva y de otra como demandada Vegasur Construcciones y Estructuras S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 14-7-08 para cubrir un total de 841,09 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Vegasur Construcciones y Estructuras S.L. en situación de insolvencia total por importe de 841,09 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Vegasur Construcciones, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 6 de abril de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6893 Autos 672/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004833 /2007

36040

N.º Autos: Dem 672/2007.

N.º Ejecución: Ejecución 48/2008.

Materia: Despido.

Demandado/s: Hanover Viviendas S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a siete de abril de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Juan Salvador Andreo Pérez y de otra como demandada Hanover Viviendas S.L.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4-608 para cubrir un total de 2.858,75 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Hanover Viviendas S.L.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.858,75 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Hanover Viviendas, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 7 de abril de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6915 Demanda 888/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0006518 13100

N.º Autos: Demanda 0000888/2007 J.A.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Costa Caballero,

Demandado: Buildermur S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 888/07 J.A. de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Costa Caballero contra la empresa Buildermur, S.L., se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, archívense los presentes autos al amparo del art. 192.1 LPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Buildermur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6946 Demanda 496/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003575/2008.

Número autos: Demanda 496/2008.

Número ejecución: Ejecución 63/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Seguel, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre don Olexander Shalyapin como demandante/s y Seguel, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 27-11-08 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.618,85 euros de principal, más 1.158,29 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 9-3-09, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con

los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto, DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por don Olexander Shalyapin contra SEGUER S.L. por un importe de 6.618,85 euros de principal, más 1.158,29 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuenta número 2100-2309-11-0200186047 de La Caixa.
- Cuenta número 0182-1086-67-0200013854 de B.B.V.A., S.A.
- Cuenta número 2010-0340-94-05732147904 de Monte de Piedad y Caja General de Ahorro de Badajoz, librándose los oportunos oficios para su efectividad.

Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y edictos al B.O.R.M.



TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Seguel, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 16 de abril de 2009.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6947 Demanda 400/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002901 /2008 28200

N.º Autos: Demanda 400/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 33/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Zafrilla S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha 19-2-09 auto despachando ejecución y embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... **Primero:** Despachar la ejecución solicitada por José Francisco Ródenas Gras, Rafael Martínez Azorín, Asunción Forte Palao, María Isabel Forte Palao, María Palao Palao, Concepción Villalba Gómez y José Carlos Rico Polo contra Zafrilla S.L., por un importe de 152.927,71 euros de principal, mas 26.762,34 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios Decanato autonómico del Colegio de Registradores.

Se traba embargo de las siguientes cuentas corrientes como de la propiedad de la demandada:

0049-5365-71-2316238901

0049-5365-70-2416412277

0049-5365-71-2316238901

0049-5365-71-2516426987

0049-5365-76-2995755729

0049-5365-71-2316416370

0182-7912-00-0100002080

0182-7912-08-0201526270

0030-3322-72-0000307271

0030-3322-72-0000307271

0030-3322-74-0000066272

0030-3322-78-0025940173

2043-0479-44-0200009904

2043-0479-45-0900026135

2013-1519-12-0200284851

2013-1519-15-0200009309

2105-3060-14-1240002021



0093-1458-16-0000107010

0075-0069-85-0623001953

0072-0784-25-0000100074

3056-0803-51-2046661621

2100-2752-00-0200068985

Se traba embargo de los siguientes vehículos como de la propiedad de la demandada:

8431BFJ

MU2929AY

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Doy fe.

El Magistrado/A-Juez. El Secretario/A Judicial ..."

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Zafrilla, S.L. expido el presente que firmo en Murcia a diecisiete de abril de dos mil nueve.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6967 Reclamación cantidad 1390/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fredy René Galván Rosas contra José Antonio Morales Soto en reclamación por cantidad registrado con el nº 1390/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre del 2009 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Antonio Morales Soto, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social Diecisiete de Barcelona

6960 Despido 228/2009.

Procedimiento: Despido 228/2009

Parte actora: Manuel Ruiz Martínez

Parte demandada: Estructuras Nane, S.A., Country Wide Duquesa S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Tibiletti, S.L., Parity Bit, S.L. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial

Secretaria Judicial: Rosa María Goñalons Benavent

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 15 de abril de 2009 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de Manuel Ruiz Martínez contra Estructuras Nane, S.A., Country Wide Duquesa S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Tibiletti, S.L., Parity Bit, S.L. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial en Despido seguido con el n.º 228/2009 se cita a la mencionada empresa Interior Plus Tecnología, S.L., de ignorado paradero, para comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 22 de junio de 2009 a las 11:45 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de L.P.L.

En Barcelona, 15 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6951 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Alfonso García Molina, Jefe de la Policía Local de Alcantarilla, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos. Así mismo se les comunica a los interesados que, siendo la presente un acto de trámite, no cabe contra la misma recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición de los recursos que procederán contra la resolución definitiva del expediente.

LOPSC = Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana



EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	POBLACION	FECHA	IMPORTE	ARTICULO	NORMA
2007/0382	Pedro	Aroca Marín	52.801.341-B	Alcantarilla	16/08/2007	300,00	25.1	LOPSC
2007/0400	Juan Carlos	López Pagán	48.545.488-D	Alcantarilla	20/06/2007	300,00	25.1	LOPSC
2007/0634	Francisco	Cano Gracia	48.547.238-B	Alcantarilla	04/10/2007	300,00	25.1	LOPSC
2007/0785	José	Jiménez López	48.610.625-X	Alcantarilla	03/11/2007	300,00	25.1	LOPSC
2008/0080	DAVID	GONZÁLEZ AROCA	52.819.701-V	Murcia	02/03/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0102	ANTONIO	MONTOYA SANTIAGO	48.547.371-Y	Alcantarilla	13/03/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0103	MANUEL	NOGUERA ROMERO	48.397.578-N	El Palmar	14/03/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0124	JUAN MARCOS	MANJÓN RIQUELME	48.544.420-E	Alcantarilla	15/03/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0127	PEDRO JOSÉ	PAGÁN LÓPEZ	52.825.980-V	Alhama de Murcia	16/03/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0168	PASCUAL	SOTO LÓPEZ	23.023.007-F	Alcantarilla	04/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0176	GINÉS FRANCISCO	ÁLVAREZ GARCÍA	22.430.331-H	Alcantarilla	06/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0181	JAVIER	SÁNCHEZ SANDOVAL	48.434.725-Z	Alcantarilla	06/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0201	ANDREJ	PULAJEV	X-4.227.957-M	Alcantarilla	12/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0221	JOSÉ	FRANCO MÁRMOL	48.430.185-M	Sangonera La Verde	19/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0234	MARÍA	RAMÍREZ PIQUERAS	48.396.052-G	Murcia	25/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0237	SORAYA	PACHECO BELMONTE	48.431.888-Y	Alcantarilla	25/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0247	RAQUEL	MARTÍN SERRANO MAT	52.828.496-A	Alcantarilla	27/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0251	ALFONSO ÁNGEL	GALÁN GONZÁLEZ	48.619.106-G	San Ginés	29/04/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0257	RAÚL	LÓPEZ PÉREZ	48.499.809-P	El Palmar	01/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0263	GABRIEL	GUILLÉN GÓMEZ	48.541.057-V	Alcantarilla	01/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0264	YACOUBA	DIOUF	X-2.812.459-L	Alcantarilla	03/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0269	JUAN	MORENO NAVARRO	48.480.331-B	Sangonera La Verde	04/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0274	CRISPÍN	DÍAZ MORENO	27.480.430-F	Alcantarilla	09/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0281	JOSÉ ÁNGEL	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	48.506.474-A	Murcia	09/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0285	GUILLERMO	FERNÁNDEZ MORENO	48.500.507-Q	Alcantarilla	09/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0287	ALEJANDRO	MARTÍNEZ SERRADELL	48.421.762-T	cayna, Molina de Se	10/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0289	JOSÉ	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	52.803.919-J	Alcantarilla	10/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0292	PEDRO JOSÉ	SÁNCHEZ LÓPEZ	48.434.561-B	Sangonera la Seca	10/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0307	MIGUEL ÁNGEL	ROCA CASQUETE	48.496.918-S	Murcia	10/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0337	DAVID	CARRASCO RUBIOS	48.565.110-N	Alicante	26/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0347	DAVID	RUIZ ABENZA	48.633.074-B	Alcantarilla	31/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0367	PASCUAL	SOTO LÓPEZ	23.023.007-F	Alcantarilla	07/06/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0373	JOSÉ	JIMÉNEZ LÓPEZ	48.610.625-X	Alcantarilla	11/06/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0397	ALEJANDRA	GARCÍA SÁEZ	48.633.032-S	Alcantarilla	28/05/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0462	PEDRO	FRANCO LÓPEZ	34.850.460-E	Macael	03/07/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0478	FRANCISCO	LÓPEZ GÁLVEZ	22.448.685-H	Alcantarilla	11/07/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0480	LUCAS	YUFERA GIL	23.257.041-Q	Águilas	11/07/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0484	PABLO	LÓPEZ CORONA	22.465.968-M	Alcantarilla	09/07/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0584	PATRICIO JOSÉ	GIMÉNEZ SAURA	22.949.667-Z	Alcantarilla	31/08/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0653	BARTOLOMÉ	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	52.809.445-L	Alcantarilla	14/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0815	FERNANDO MIGUEL	MAYOR CARRILLO	48.433.111-X	Sangonera la Seca	16/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0940	SALVADORA	CARRILLO MARTÍNEZ	52.804.594-K	Sangonera la Seca	12/11/2008	300,00	25.1	LOPSC

Alcantarilla, 23 de marzo de 2009.—El Instructor, Alfonso García Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6952 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Alfonso García Molina, Jefe de la Policía Local de Alcantarilla, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

LOPSC = Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana



EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	POBLACION	FECHA	IMPORTE	ARTICULO	NORMA
2008/0406	FRANCISCO	PÉREZ BELMONTE	48.496.917-Z	Era Alta	16/06/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0474	DIEGO	TORRES TORRES	52.808.595-C	Alcantarilla	09/07/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0479	ENRIQUE	VIVO FERNÁNDEZ	48.428.816-Q	Alcantarilla	11/07/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0502	FRANCISCO	FERNÁNDEZ CONTRERAS	48.635-641-W	Alcantarilla	16/07/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0528	ANDRÉS	CÁNOVAS SERRANO	48.505.409-L	Librilla	28/07/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0560	ANTONIO	HERNÁNDEZ PÉREZ	77.514.107-J	Rincón de Seca	16/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0585	JOSÉ MARÍA	NICOLÁS OLIVA	27.475.164-P	Lorquí	31/08/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0597	FERMÍN	NAVARRO TERUEL	52.807.791-K	Elche	28/08/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0608	JOSÉ ANTONIO	ORTIZ NAVARRO	34.811.911-P	El Palmar	05/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0620	ÓSCAR RUBÉN	MORENO CANO	44.179.135-E	Iospitalet de Llobregre	07/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0649	JOSÉ ANTONIO	LORENTE SOTO	48.416.939-F	Archena	14/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0663	MANUEL	GARCÍA LÓPEZ	52.800.648-P	Alcantarilla	17/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0665	MANUEL	CORTÉS FERNÁNDEZ	22.472.359-W	Alguazas	17/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0668	IVÁN	LÓPEZ HERNÁNDEZ	48.548.494-W	Alcantarilla	17/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0677	SERGIO	MERLOS CABAS	48.424.731-W	Alguazas	18/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0683	BERNARDO	MERCADER GARCÍA	34.812.054-J	El Palmar	19/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0690	FRANCISCO	MÉNEZ MARTÍNEZ FORTÚ	77.501.137-S	Alcantarilla	20/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0693	SERGIO	RODRÍGUEZ HELLÍN	52.806.924-M	Alcantarilla	21/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0694	RUBÉN	ROCAMORA GÓMEZ	48.637.279-F	Alcantarilla	20/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0701	JUAN FRANCISCO	TOMÁS ALONSO	52.806.836-D	Alcantarilla	23/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0714	JOSÉ ANTONIO	ARTERO SOTA	48.432.599-G	Alcantarilla	26/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0716	FRANCISCO	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	48.418.860-L	Archena	26/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0722	ANDRÉS	ALCARAZ MARTÍNEZ	52.809.041-Y	San Ginés	29/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0725	JESÚS ANTONIO	CAVA GIL	48.636.891-X	Alcantarilla	29/09/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0748	JOSÉ ANTONIO	FERNÁNDEZ RISCAL	48.434.983-L	Alcantarilla	03/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0752	ANTONIO	NOGUERA GÓMEZ	48.431.974-T	Sangonera la Verde	04/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0757	SALVADOR	CEREZO MARTÍNEZ	48.511.287-D	La Albatalla	05/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0758	JOSÉ MARÍA	MONTEAGUDO ATENZA	48.637.544-L	Alcantarilla	05/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0783	GREGORIO	GARCÍA NAVARRO	48.543.390-G	Alcantarilla	10/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0786	MARIANO	FERNÁNDEZ RIOS	52.809.030-H	San Ginés	11/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0793	JUAN	MORENO MIÑANO	48.400.872-V	Ulea	12/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0798	DOMINGO	CARRILLO MORENO	48.547.859-B	Alcantarilla	13/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0799	ANTONIO	FERNÁNDEZ CAMPILLO	77.510.254-R	Ceutí	13/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0808	SEBASTIÁN	TORRES CARRILLO	48.549.154-H	Alcantarilla	14/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0814	CARLOS	SÁNCHEZ NICOLÁS	27.451.999-G	Puente Tocinos	15/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0817	PEDRO CARLOS	GARCÍA FERNÁNDEZ	48.548.786-H	Alcantarilla	16/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0818	GINÉS	SÁNCHEZ TORRES	48.427.148-G	Alcantarilla	16/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0824	HNATTAN EMMANUS	SANTAMARÍA QUIROZ	X-04.794.041-J	Alcantarilla	18/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0827	LORENA	GARCÍA GONZÁLEZ	48.633.643-H	Alcantarilla	19/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0834	ANDRÉS SANTOS	CORTÉS VIVANCOS	48.703.583-W	Alcantarilla	21/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0836	ADÁN	GIMÉNEZ MARTÍNEZ	48.544.675-R	Alcantarilla	22/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0885	VÍCTOR JAVIER	OSORIO	X-04.170.518-C	Alcantarilla	02/11/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/0964	JOSÉ MARÍA	DÍAZ ROMERO	48.431.192-T	Sangonera la Verde	17/11/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/1030	ABDELMAJID	EL ADLANI	X-5.074.704-F	Murcia	07/12/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/1038	MARCOS	MORENO MORENO	27.450.300-F	Campos del Río	09/12/2008	300,00	25.1	LOPSC
2008/1039	SEBASTIÁN	TORRES SANTIAGO	22.447.663-P	Murcia	09/12/2008	300,00	25.1	LOPSC

Alcantarilla, 23 de marzo de 2009.- La Teniente de Alcalde, María Dolores Fernández Gálvez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6969 Corrección de errores en Ordenanza reguladora de la tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Dominio Público Local por empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las distintas Ordenanzas de Tasas para el ejercicio 2009.

El día 28 de enero de 2009 se publicaron íntegramente las modificaciones de las Ordenanzas de las Tasas, en el BORM del 28 de Enero 2009, Número 22.

Detectados algunos errores en dicha publicación los mismos quedan anulados con la publicación de este Edicto, quedando anulada dicha ordenanza, como se indica:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO,
SUELO Y VUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS PRESTADORAS
DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo de dominio público local por empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de dominio público local a favor de empresas operadoras, explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que resultan de interés general o afectan a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación de los servicios de telefonía móvil sea necesario utilizar una red fija que efectivamente ocupa, de forma exclusiva o parcial el vuelo, el suelo o el subsuelo de dominio público local, con independencia de quién sea el titular de dicha red.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios de telefonía móvil que, por su naturaleza, dependan o estén en relación con el aprovechamiento del vuelo, el suelo o subsuelo de dominio público municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la utilización privativa o del

aprovechamiento del subsuelo, suelo o vuelo de dominio público local regulado en esta Ordenanza, que exploten o presten servicios de telefonía móvil.

2. En particular, son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los titulares de empresas operadoras, explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de servicios de telefonía móvil, que se beneficien de la utilización privativa o del aprovechamiento del subsuelo, suelo o vuelo de dominio público municipal.

3. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, tanto si son titulares de las redes o instalaciones a través de las cuales efectúen los suministros o servicios como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local por los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

Cuota tributaria por operador = ((TBpre x CEpre) + (TBpost x CEpost)) x T.
Donde:

TBpre es la Tarifa Básica para servicios de comunicaciones móviles de prepago para cada año.

TBpost es la Tarifa Básica para servicios de comunicaciones móviles de postpago para cada año.

CEpre es el coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado para servicios de comunicaciones móviles de prepago en el municipio. CEpost es el coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado para servicios de comunicaciones móviles de postpago en el municipio. T es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracción trimestral de año (1, 0,25, 0,5, ó 0,75, según se trate de todo el año o de 1, 2 ó 3 trimestres, respectivamente);

2. La Tarifa Básica de prepago (TBpre) vendrá determinada por la siguiente fórmula (Imcpre x Nctmpre) x 1,5%, donde:

Imcpre: Ingreso medio nacional por cliente (línea) de servicios prepago de telecomunicaciones móviles.

Nctmpre: Número de clientes prepago (líneas prepago contratadas) con domicilio en el término municipal, según la penetración de líneas de telefonía móvil por cada 100 habitantes a nivel nacional.

La Tarifa Básica de postpago (TBpost) vendrá determinada por la siguiente fórmula (Imcpost x Nctmtpost) x 1,5%, donde:

Imcpost: Ingreso medio nacional por cliente (línea) de servicios postpago de telecomunicaciones móviles.

Nctmtpost: Número de clientes postpago (líneas postpago contratadas) con domicilio en el término municipal, según la penetración de líneas de telefonía móvil por cada 100 habitantes a nivel nacional.

3. Para el cálculo de las tarifas básicas de prepago y de postpago se utilizarán los datos publicados oficialmente por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones en su informe anual, referido al antepenúltimo ejercicio. Asimismo, se considerará la media entre los últimos datos sobre población publicados por el Instituto Nacional de Estadística para dicho ejercicio y los certificados por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Archena a 31 de diciembre del mismo.

4. Para determinar los coeficientes específicos de prepago y postpago atribuibles a cada operador se utilizarán los datos publicados oficialmente por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones en su informe anual, referido igualmente al antepenúltimo ejercicio. Ello sin perjuicio de que dichos coeficientes puedan ser modificados de conformidad con lo previsto en el artículo 7.B.1 de esta ordenanza.

5. Para el ejercicio 2009, se fijará la tarifa básica total (suma de la tarifa básica de prepago y de postpago) según los últimos datos publicados por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, referidos al ejercicio 2007 y la media de habitantes censados en Archena en el ejercicio 2007, conforme al párrafo anterior.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se devenga en el momento en que se inicie la utilización o aprovechamiento del dominio público local. A estos efectos se considerará inicio de la utilización o aprovechamiento la fecha de la autorización o permiso municipal concedido o desde que se inicie la prestación efectiva del servicio a los ciudadanos que lo soliciten.

2. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el supuesto de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose por trimestres, quedando incluido el día en que se produzca el inicio o cese del aprovechamiento.

Artículo 7. Normas de gestión, declaración e ingreso.

A. Pagos trimestrales

1. El Ayuntamiento girará liquidaciones dentro de cada trimestre, que serán notificadas a los sujetos pasivos para que procedan a su pago dentro del plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

2. El importe de cada liquidación trimestral para cada operador equivaldrá al 25% de la cuota resultante de la liquidación resultante de la presente ordenanza.

B. Liquidación definitiva

1. A efectos de determinar los coeficientes CEpre y CEpost, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que sus coeficientes de participación en el municipio, en el ejercicio considerado para el cálculo de la cuota, han sido diferentes. Para ello deberán presentar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio al del devengo de la tasa, una declaración acreditativa del número de usuarios (líneas contratadas) por los que el sujeto pasivo haya operado en el

término municipal, que incluirá diferenciados tanto los servicios de prepago como de postpago.

2. El Ayuntamiento practicará liquidación definitiva, ajustando la cuota a los coeficientes declarados. De su importe se deducirá el importe de los pagos trimestrales soportados en relación con el mismo ejercicio, a que se refiere el apartado A de este artículo.

3. En el caso de que de dicha liquidación resulte un saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se compensará en el primer pago trimestral del ejercicio siguiente o en los sucesivos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Inspección.

Disposición Adicional 1.ª

Con carácter excepcional, el periodo impositivo del ejercicio 2008 comenzará el 1 de abril y finalizará el 31 de diciembre, computándose para el cálculo de la cuota definitiva y de las liquidaciones trimestrales, el 75% de las tarifas básicas de prepago y postpago establecidas. Por tanto, sólo se practicarán 3 liquidaciones trimestrales, correspondientes a los 3 últimos trimestres del ejercicio.

Disposición Adicional 2.ª

Anualmente, para cada ejercicio se modificará la ordenanza para determinar la cuantía de la cuota por operador. No obstante, si no se modificara la ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2008.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. A los efectos previstos en el artículo 29.2. a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Archena, 21 de abril de 2009.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7865 Licitación de gestión de servicio público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SE/09/4400.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Gestión indirecta del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Cartagena.
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de ejecución: Ocho años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 1.467.345,93 €/año.
- Valor Estimado: 1.264.953,39 €.
- IVA: 202.392,54 €.

5. Garantías:

- Provisional: El 3% del importe de licitación anual: 42.847,32 €
- Definitiva: El 5% del precio anual de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios Online. Perfil del Contratante.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

8. Apertura de ofertas:

- Indicada en el punto 7.5 del pliego administrativo.
- Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

9. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 27 de abril de 2009.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6995 Notificación de rectificación de datos en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-14 de las NN. SS. de Cehegín.

De acuerdo con lo determinado en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a todas las Administraciones públicas conforme dispone el art. 149. 1.º 18. de la Constitución Española, que permite la rectificación de errores en cualquier momento de oficio o a iniciativa de los interesados., por Resolución de la Alcaldía 126/09 se ha procedido a la rectificación de datos en el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-14 de las NN. SS. de Cehegín, que fue aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía n.º 1330/08 de 20 de noviembre de 2008.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación a don José Carrión Sánchez, sin haberse podido practicar por resultar el domicilio de éste desconocido, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación al interesado, comunicándole que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 14 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7872 Notificación a interesados.

Una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación N.º 2 del Sector 1 del Polígono Industrial Agua Salada de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía 143/09, de 10 de febrero, y habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación por correo a don Alfonso Carrasco Dámaso y doña María Jesús Carrasco Dámaso, sin haberse podido practicar por no encontrarse éstos en su domicilio, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente edicto para formular alegaciones.

Cehegín, 4 de mayo de 2009.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6939 Padrón del segundo trimestre de 2009 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del segundo trimestre de 2009 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 20 de abril de 2009.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6950 Modificación de ordenanzas fiscales.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de febrero de 2009, sobre el expediente DGR-2009/0027 de modificación de las Ordenanzas fiscales 2.0.0 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y 3.7.0 reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público (B.O.R.M. 56 de 9-3-2009, Tablón de anuncios 13-2-2009 y diario La Verdad de 20-3-2009), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se publica el texto íntegro de la modificación, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificación parcial Ordenanza 2.0.0 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 5

.....

Características de la Obra	Bonificación sobre cuota
.....	95%
g) Obras de rehabilitación en espacios declarados ARIS (Áreas de Rehabilitación Integral) por la Comunidad Autónoma que contemplen las siguientes actuaciones: - En elementos privativos del edificio (viviendas), las obras de mejora de la habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética. - En elementos comunes del edificio, las obras de mejora de seguridad, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética, y la utilización de energías renovables.	
.....	

Artículo 6

1.- El Pleno de la Corporación podrá conceder una bonificación sobre la cuota del Impuesto, hasta el límite del 95%, e incompatible con cualquier otra bonificación, para aquellas construcciones, instalaciones u obras, de iniciativa privada, correspondientes a equipamientos que se consideren de especial interés social, cultural, histórico-artístico o de fomento de empleo.

.....

Modificación parcial Ordenanza 3.7.0 reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos

Artículo 6

.....

Epígrafe cuarto:

.....

a)



5.- Obras de rehabilitación en espacios declarados ARIS (Áreas de Rehabilitación Integral) por la Comunidad Autónoma que contemplen las siguientes actuaciones:

- En elementos privativos del edificio (viviendas), las obras de mejora de la habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética

- En elementos comunes del edificio, las obras de mejora de seguridad, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética, y la utilización de energías renovables.

.....

Cieza, 21 de abril de 2009.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7870 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar y nave de aperos en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 en relación con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por doña María Isabel Méndez García, relativa a la solicitud de autorización excepcional de uso, para las obras de "Construcción de vivienda unifamiliar y nave de aperos", en Suelo No Urbanizable, con emplazamiento en paraje Los Gómez de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de abril de 2009.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6921 Exposición pública del padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo del 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2009, se encuentra expuesto al público por periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM. Las consultas podrán realizarse en las Oficinas de Recaudación sitas en C/ Goya 2 en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta el Padrón que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia Provincia o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originaran la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de este impuesto cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El computo de plazos se realizará a partir del día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública.

Mediante el presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, se inicia el periodo voluntario de ingreso en concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana) de Las Torres de Cotillas correspondiente al ejercicio de 2009.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija entre los días 15 de mayo al 15 de julio.

El presente edicto surte los efectos del Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, de notificación colectiva.



Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sitas en C/ Goya 2, de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras en las cuentas restringidas de recaudación existentes al efecto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las Torres de Cotillas, 16 de abril de 2009.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**6998 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de suministro:
Equipamiento complementario del centro de atención a la
infancia (niños de 0 a 3 años).**

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento complementario del centro de atención a la infancia (niños de 0 a 3 años) de Las Torres de Cotillas.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 37, de fecha 14 de febrero de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios Criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 99.137,93 € y 15.862,07 € correspondiente al IVA

5.- Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 18/03/09
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 99.137,93 € – IVA aplicable: 15.862,07 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas, 18 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6999 Anuncio de licitación del contrato de suministro: "Actuación 1.1: Adecuación Hardware" (Proyecto Las Torres Digital).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento Informático para la implantación de la Actuación 1.1: Adecuación Hardware (Proyecto Las Torres Digital).
- b) Lugar de entrega: Las dependencias Municipales concretadas por Director del Proyecto, una vez notificada la adjudicación definitiva del contrato.
- c) Plazo de entrega e instalación: Dos meses desde la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios Criterios de Adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Valor estimado: 79.462,93 € más 12.714,07 € (de IVA aplicable)
Importe total: 92.177,00 €.

5.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Los pliegos estarán expuestos en el Perfil del Contratante, situado en la página Web: www.torresdecotillas.net
- b) Domicilio: Plaza Mayor, N.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).
- c) Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De 9'00 a 14'00 horas.

8.- Apertura de las ofertas.

El acto público de apertura de proposiciones económicas, tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de licitación, a las 10 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.



9.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 17 de abril de 2009.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6941 Expediente 1.673/2007-0717.

Concejalía: Urbanismo

Tipo Exp.: Planes Parciales

Interesado: Iberdrola Inmobiliaria, S.A.

Situación: Lugar ZR3-M6

N.º Expediente: 001673/2007-0717

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector ZR3-M6, promovido por Iberdrola Inmobiliaria, S.A y otros.

Las normas Urbanísticas del Plan Parcial son las siguientes:

1.1. Aplicación de la normativa.

Las Normas serán de aplicación en el ámbito del presente Plan Parcial de Ordenación del sector "ZR3-M6 en Molina de Segura". Además de estas Normas serán de aplicación las Normas contenidas en el documento del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Molina de Segura (aprobado parcialmente con fechas de 11 de julio de 2006 y 27 de Diciembre de 2006 y cuyas normas se publicaron el día viernes 28 de julio de 2006, en adelante PGMO), las Ordenanzas Municipales de Edificación y cuantas disposiciones legales que afecten a las edificaciones que se pretendan ejecutar.

1.2. Conceptos y terminología en zona de uso residencial.

Se entiende como parcela genérica la envolvente poligonal que queda definida por el viario circundante. Esta parcela genérica es la que alberga las tipologías edificatorias.

Las tipologías genéricas adoptadas en el presente Plan Parcial son las que permite el artículo 81 Zonificación y ordenación de sectores residenciales del PGMO y sus normativas las establece el Capítulo 7 del PGMO.

Se trata de tipologías Residenciales Ajardinadas a modo de extensiones residenciales prolongando áreas consolidadas, a desarrollar mediante tipologías de edificación exenta sobre parcela privada ajardinada, bien sea Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña o gran parcela, o bien Colectiva Jardín; así como mediante Viviendas Unifamiliares Adosadas.

Según el artículo 58 del PGMO, las zonas de UNIFAMILIAR ADOSADA, se caracterizan, fundamentalmente, por una tipología de edificación de manzana cerrada y viviendas unifamiliares sobre las alineaciones de viales existentes, con actuaciones de edificaciones adosadas en hilera o entre medianerías, localizadas en los últimos ensanches de la ciudad y en las nuevas zonas de ampliación.

Según el artículo 59 del PGMO, las zonas de UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA se caracterizan, fundamentalmente, por una tipología de edificación aislada y viviendas unifamiliares con disposición libre dentro de las parcelas en las que se ubican, con posibilidad de edificaciones pareadas con tratamiento unitario

de fachadas y volúmenes, con espacios interiores ajardinados y localizadas en los últimos ensanches de la ciudad y en las nuevas zonas de ampliación.

1.3. Conceptos y terminología en zona de uso dotacional de equipamientos y dotacional deportivo.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Más concretamente, el PGM establece:

Artículo 410 categorías (dotacional deportivo)

El uso deportivo se divide en las siguientes categorías:

- Instalaciones deportivas de utilización general por los ciudadanos, que son instalaciones elementales, como pistas polivalentes, gimnasios y polideportivos municipales u otras instalaciones deportivas especializadas, como campos de fútbol, piscinas similares.
- Instalaciones deportivas de utilización selectiva, que son instalaciones de carácter federativo.
- Clubes de campo o clubes sociales.

El Artículo 411 establece: Las condiciones particulares que se señalan para el uso deportivo serán de aplicación en las parcelas que el PGM destina a este uso y que se representan en la documentación gráfica como Equipamiento Deportivo Básico (EDB), Singular (EDS) o Privado (EDP).

Artículo 417 Categorías (uso dotacional de equipamiento)

Atendiendo a la prestación social que se realice se distinguen las siguientes categorías de uso de equipamiento:

a) Educativo, que comprende las actividades regladas destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades profesionales.

b) Otros equipamientos, entre los que se incluyen los siguientes tipos:

□ 1 Cultural, que comprende las actividades culturales destinadas a la custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes.

□ 2 Sanitario, que comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o con hospitalización.

□ 3 Social, que comprende las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos y a la información, orientación y prestación de servicios o ayudas a colectivos específicos como familia, infancia, tercera edad, personas discapacitadas, minorías étnicas, etc., así como las actividades de relación social tendentes al fomento de la vida asociativa.

□ 4 Religioso, que comprende las actividades destinadas a la práctica de los diferentes cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población.

El artículo 418 establece: Las condiciones particulares que se señalan para el uso de equipamiento serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento

destine a este uso y que se representan en la documentación gráfica del PGMO como Equipamiento Básico (QB), Equipamiento Singular (QS) o Equipamiento Privado (QP), seguidos del número 1 si se trata de la categoría Educativo o del número 2 si se trata de la categoría Otros equipamientos.

El grado de especialización funcional de los equipamientos es de ámbito local, correspondiéndose al primer nivel de prestación de servicios y abarcando la totalidad de los derivados de la aplicación de los estándares reglamentarios establecidos para el desarrollo de sectores del suelo urbanizable. En lo posible deben disponer de una localización relativamente centrada en relación a la trama residencial circundante, y buena accesibilidad a través de recorridos peatonales y transporte público. En ocasiones, las zonas que por su calificación se dedican a estos equipamientos albergan agrupaciones de pequeños equipamientos diferentes que en conjunto definen un espacio esencial en la vida pública y articulación urbanística local.

1.4. Conceptos y terminología en zona de uso dotacional de zona verde.

Este capítulo comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

Estos usos, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implantan, y a la localización de los mismos en relación a la trama urbana y a la estructura territorial, dan lugar a una diferenciación que se refleja en el artículo 404 del PGMO:

Artículo 404 Categorías

El uso dotacional de zonas verdes se divide en las siguientes categorías:

a) Zona verde básica; zonas ajardinadas de dimensión pequeña o media cuyo ámbito de influencia es local, destinadas a resolver las necesidades básicas de esparcimiento al aire libre de las población de los barrios. Se integran en el Sistema General de Espacios Libres.

b) Zona verde singular; zonas ajardinadas o arboladas de dimensión media o grande, con diversidad de actividades que garanticen distintas posibilidades de esparcimiento al aire libre, cuyo ámbito de influencia es la ciudad. Se integran en el Sistema General de Espacios Libres.

c) Zona verde estructurante; áreas que el PGMO califica así para que sirvan de elemento estructurador del territorio con diferentes fines, tales como separar grandes zonas de diferentes usos del uso residencial o dotar de los estándares de los que carecen algunos sectores. Se integran en el Sistema General de Espacios Libres.

d) Zona verde privada; áreas ajardinadas en las categorías residenciales de baja y mínima densidad delimitadas para sustituir parte de las reservas de terrenos para parques, jardines y zonas de recreo que resulten exigibles, de acuerdo con el artículo 106.e de la LSRM.

e) Terrenos calificados como NP1, Protección Forestal, NP2, Reforestación en grandes superficies y NP3, Parque Ecológico.. Se integran en el Sistema General de Espacios Libres.

El Artículo 405 establece: Las condiciones particulares que se señalan para el uso de zona verde serán de aplicación en las parcelas que el PGMO destina a este

uso y que se representan en la documentación gráfica como zona verde básica (EVB), zona verde singular (EVS), zona verde estructurante (EVE) y zona verde privada (EVP).

1.5. Conceptos y terminología en zona de uso de vías públicas.

La definición y clasificación de la subclase de uso dotacional para la vía pública se establece en el artículo 442 del PGMO:

1. Se define como uso dotacional para la vía pública el de los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios de transporte colectivo, así como la estancia de peatones y el estacionamiento de vehículos.

2. Según sus características se establecen las siguientes categorías:

a) Vía pública primaria, que es aquella que por su condición funcional, su diseño, su intensidad circulatoria o sus actividades asociadas sirve para posibilitar la movilidad y accesibilidad entre entidades de población y zonas de carácter singular o representa un eje principal en la ordenación del tráfico de la ciudad.

b) Vía pública secundaria, que es aquella que tiene un marcado carácter local.

3. Dentro de cada una de las categorías se distinguen los siguientes tipos:

a) Red viaria, (SV1), que representa aquellos espacios de la vía pública dedicados a la circulación de personas y vehículos y al estacionamiento de estos últimos, así como sus elementos funcionales.

b) Área estancial, (SV2), que representa aquellos espacios públicos libres de edificación, adyacentes a la red viaria, cuya función principal es la permanencia temporal de los peatones en la vía pública, constituyendo elementos cualificadores del espacio urbano por dotar al mismo de mayores oportunidades de relación e intercambio social.

1.6. Definiciones.

Las definiciones principales que competen el desarrollo del Plan Parcial según el PGMO de Molina de Segura con el fin de aclarar conceptos previos a las normas urbanísticas son:

Artículo 232 Parcela edificable

Es la parte de la parcela comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

Artículo 234 Delimitación e identificación

1. Las parcelas quedarán delimitadas e identificadas por medio de sus linderos, su superficie y, en su caso, por el código urbanístico.

2. Los solares, además, por medio del nombre de la vía pública a la que den fachada y su número de policía.

Artículo 235 Linderos

1. Son las líneas que delimitan el perímetro de la parcela.

2. Se denomina lindero principal el que delimita la parcela con la vía pública o espacio libre público al que dé frente.

3. En parcelas con un solo lindero principal se entenderá como lindero posterior el opuesto al mismo, siendo el resto conocidos como linderos laterales.

4. En parcelas con más de un lindero principal, será linderos laterales los restantes.

Artículo 236 Alineación oficial

Es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que diferencia los suelos destinados a vía pública o espacio libre público de las parcelas edificables.

Artículo 237 Superficie de la parcela

Es el cómputo del área comprendida por los linderos de una parcela, medida en proyección horizontal.

Artículo 238 Parcela mínima

Es la superficie mínima que se requiere para que una parcela sea edificable y que viene fijada en la norma zonal correspondiente.

Artículo 239 Posición de la edificación

1. Con referencia a la alineación oficial la edificación podrá estar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Alineada, si coincide la línea de edificación con la alineación oficial.
- b) Fuera de alineación, si la línea de edificación es exterior a la alineación oficial.
- c) Retranqueada, si la línea de edificación es interior a la alineación oficial.

Artículo 240 Alineación interior

Es la línea que señala el planeamiento para establecer la separación entre la parte de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación y el espacio libre privativo de la parcela.

Artículo 241 Referencias altimétricas

Sirven para determinar la cota de implantación de la urbanización y de la edificación.

En estas Normas se utilizan las siguientes:

- a) Rasante, que es la línea establecida en el planeamiento como perfil longitudinal de las vías públicas tomado en su eje. En los viales ya ejecutados se considera como tal el perfil existente.
- b) Cota del terreno, que es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de la acción urbanística.
- c) Cota de referencia, que es la que se establece en el planeamiento como origen para la medición de la altura del edificio. Con carácter general, salvo indicación en contra de la norma zonal correspondiente, se establece como cota de referencia, en edificación aislada, la de implantación de la planta baja y, en edificación adosada, la rasante de la acera en punto medio de la línea de fachada.

Artículo 242 Separación a linderos

1. Es la mínima distancia existente entre la fachada o las fachadas de la edificación y el lindero más próximo. (...)

Artículo 243 Retranqueo

1. Es la anchura de la franja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo. (...)

Artículo 244 Separación entre edificios

Es la dimensión mínima que separa las fachadas exteriores de dos edificios que estén sobre la misma parcela.

Artículo 245 Fondo edificable

1. Es la distancia existente entre un plano vertical imaginario situado en la alineación oficial y otro paralelo a él situado en el interior de la parcela. (...)

3. En edificación abierta los edificios podrán ubicarse libremente en el espacio interior de la parcela delimitado por el retranqueo y la separación a linderos.

Artículo 247 Superficie ocupable

1. Es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. (...)

Artículo 248 Superficie ocupada

1. Es la superficie delimitada por la línea de edificación, entendida ésta como la proyección horizontal de todas las fachadas de la edificación. (...)

Artículo 251 Superficie edificada total y Superficie construida

1. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de todas y cada una de las plantas que componen el edificio, calculadas según lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Superficie construida es la suma de la superficie edificada total y de todas las zonas o cuantías enumeradas en el artículo anterior. (...)

Artículo 253 Edificabilidad

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o en un área determinada. (...)

Artículo 254 Coeficiente de edificabilidad

1. Es la relación existente entre la superficie edificada total y la superficie de la proyección horizontal de referencia.

2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

a) Edificabilidad bruta, cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de un ámbito de ordenación.

b) Edificabilidad neta, cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie de la parcela edificable.

Artículo 256 Altura del edificio

Es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale de un plano horizontal imaginario situado en su cota de referencia. Para su medición se utilizarán medidas métricas y número de plantas del edificio.

Artículo 257 Altura de cornisa

Es la distancia existente entre el plano horizontal definido en el artículo anterior y el que define la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta del edificio.

Artículo 258 Altura de coronación

Es la distancia existente entre el plano horizontal de referencia y el plano superior de los petos de protección de cubierta o, en su defecto, el de la cara superior del remate del forjado de la última planta.

Artículo 259 Altura total

Es la que se mide desde la cota de referencia hasta el punto más alto del edificio.

Artículo 269 Salientes o vuelos en fachadas

1. Se entiende por salientes o vuelos todos aquellos elementos que sobresalen de la fachada del edificio.

2. Los salientes son elementos decorativos constituidos por la continuación de parte del forjado correspondiente y en cuyo revestimiento puede llegarse a un canto de dicho forjado por arriba y por abajo.

3. Los vuelos son elementos cuyo pavimento es prolongación hacia el exterior del suelo de la pieza a la que están vinculados. Pueden ser abiertos o cerrados. (...)

Artículo 270 Cornisas y aleros

El saliente máximo de cornisas y aleros en fachadas situadas sobre la alineación oficial no excederá de 0,30 m del vuelo máximo permitido.

En el resto de las fachadas podrá superarse esta dimensión, en cuyo caso computarán a efectos de ocupación y posición del edificio; en ningún supuesto podrá sobrepasarse la alineación oficial en más de 1,50 m.

1.7. Régimen del suelo.

1.7.1. Clasificación del suelo.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial de Ordenación, constituyen el sector ZR3-M6 EN MOLINA DE SEGURA.

El artículo 74. b) define: Suelo urbanizable sectorizado, que engloba aquellos terrenos delimitados por el PGM0 en sectores para su urbanización, por razón de conveniencia para el desarrollo global del modelo territorial o por necesidades urbanísticas a corto y medio plazo.

1.7.2. Calificación del suelo.

El artículo 84 del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura: Se han calificado como residencial de baja densidad terrenos de suelo urbanizable anexos a las áreas residenciales extensivas consolidadas. Constituyen una alternativa viable de creación de nuevas urbanizaciones a medio y largo plazo en el municipio de Molina de Segura, tan demandado por este tipo de actuaciones residenciales de alta calidad ambiental. Coexistirán las edificaciones colectivas y unifamiliares adosadas con grandes espacios ajardinados de carácter privado, con abundante presencia de edificaciones unifamiliares aisladas.

2. El índice de edificabilidad bruta de estos sectores se establece en 0,40 m²/m², salvo especificación contraria en la correspondiente ficha urbanística.

3. El uso cualificado es el residencial.

Las distintas calificaciones de usos del suelo quedan reflejadas en el plano de Ordenación Pormenorizada.

El Plan Parcial realiza la calificación del suelo dividiéndolo en parcelas sujetas a regulación mediante la ordenanza correspondiente.

El ámbito de actuación se ha dividido en zonas de ordenanza, identificándolas en el plano correspondiente de Zonas de Uso.

- Uso Residencial.
- Red de zonas verdes y espacios libres arbolados.

- Red de equipamientos sociales y servicios urbanos.
- Sistema Viario, V.

En el caso de aprovechamientos lucrativos:

- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA.
- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA.
- BLOQUE AISLADO
- EQUIPAMIENTOS PRIVADOS.

En el caso de los espacios libres se definirán las normativas relativas a:

- ZONAS VERDES

En el caso de equipamientos se plantean los siguientes tipos

- EQUIPAMIENTOS LOCALES

1.8. Condiciones de desarrollo del plan parcial.

1.8.1. Ejecución directa.

Para iniciar el proceso de edificación no será necesario Estudio de Detalle siempre que el proyecto de edificación se realice conforme a la aplicación directa de los parámetros de las Ordenanzas y a las condiciones particulares de ordenación interior de la manzana que le fuesen de aplicación, tal como también se señala en las Ordenanzas.

1.8.2. Ejecución por Estudio de Detalle

El presente Plan Parcial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle sobre parcela o agrupaciones de estas y zonas de equipamiento.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del art.175 al 177 de la Ley Regional 1/2005.

4.1.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones unifamiliares con tipología de residencial unifamiliar en hilera, con o sin retranqueo respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Su clave es UR5-M6, que coincide con la denominación genérica de la Ordenanza del mismo carácter del Plan General, si bien se debe de entender que la regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZR3-M6 y a las manzanas señaladas con esa Clave UR5-M6 en el Plano

ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN.

Esta Ordenanza permite la ubicación de edificios adosados o pareados destinados a una única vivienda por parcela que se ocupará en un porcentaje máximo, estando en su caso complementada la regulación de esta situación por las NNGG de la Edificación correspondientes al PGM de Molina de Segura.

El espacio no ocupado por las edificaciones se considera como espacio privado libre de edificación y podrá ser de carácter mancomunado, estar dividido entre cada vivienda o bien repartido entre ambas situaciones, permitiéndose la diferenciación neta entre el espacio de propiedad pública y el de propiedad privada.

Las zonas verdes privadas buscarán siempre la mejor orientación y son la resultante de los retranqueos que se dan.

4.1.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas unifamiliares con accesos y elementos independientes. Se admite toda tipología de viviendas adosadas dentro de los parámetros establecidos.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada 100 m² construidos o vivienda.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.1.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.1.4. Condiciones de parcela.

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Estudios, Proyectos y Planificación, S.A

Superficie mínima de Parcela

215 m².

Frente mínimo de parcela

Las parcelas que se adjudiquen en el Proyecto de Reparcelacion tendrán un mínimo de 6 metros de frente a alineación viaria dispuesta por el Plan Parcial.

Frente máximo.

El frente máximo de parcela será de 12 metros. El frente máximo no es de aplicación en el caso de parcelas mancomunadas.

4.1.5. Condiciones de ocupación de Manzana y parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de Manzana.

80%. El resto será espacio libre privado comunitario al conjunto de parcelas.

Porcentaje de ocupación máxima de parcela.

A efectos de segregación de parcela, se permitirá un máximo de ocupación del 33%. El fondo máximo edificable será de 16 metros desde alineación a viario. El frente máximo no es de aplicación en el caso de parcelas mancomunadas.

Para las plantas sótano, no se limita la ocupación de parcela, siempre que lógicamente no se sobrepasen los límites del suelo privado de la manzana.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Alineaciones y retranqueos.

□ La alineación de la fachada confrontante a vial se dispondrá a un mínimo de 4 metros de la alineación exterior.

□ Del lindero trasero la edificación estará separada a una distancia mínima de 2 metros

□ En el caso de parcelas mancomunadas se guardará un retranqueo mínimo de 3 metros a linderos laterales y posterior.

Vallas

La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

□ A vial: hasta 0,7 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m

□ A medianera o lindero privado: hasta una altura de 1,5 m con elementos sólidos y opacos y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 2,10 m convenientemente vegetados.

4.1.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

Se permiten dos alturas y 7 metros.

En el caso de cubierta plana transitable, se permite un volumen de acceso a la misma equivalente en planta al desarrollo de la escalera y tal que su altura de cornisa no supere los 10,5 metros.

La planta baja podrá poseer 4 metros de altura libre.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

Las que resulten de la aplicación de las normas anteriores en las manzanas previstas y representadas en el plano ALINEACIÓN Y SUPERFICIES DE PARCELAS.

Edificabilidad y densidad.

El Índice de edificabilidad neta por parcela será 0.6 m²/ m².

Sólo se admitirá que no computen construcciones en los casos especificados en el artículo 250 del PGM.

4.1.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

□ Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

□ Planta baja, 4 metros.

□ Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas.

Áticos.

No se permiten áticos.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos podrán ser de hasta el 100% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

□ Las instalaciones al servicio de la edificación.

□ Aparcamiento y garajes.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 30% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

También se permiten azoteas o cubiertas planas.

Las construcciones autorizadas por encima de la altura permitida deberán atenerse a lo establecido en el artículo 263 del PGMO.

Espacios Libres.

Se permiten construcciones no cubiertas, semicubiertas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas sin que computen a efectos de edificabilidad.

Las Zonas Verdes Privadas se regulan por lo establecido en el artículo 409 del PGMO.

Instalaciones.

Los servicios de calefacción y agua caliente sanitaria deben ser centralizados para todo el edificio.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.1.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Saliente máximo 0,10 m.
- Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.1.9. Condiciones ambientales.

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.2. Ordenanza 2: Vivienda unifamiliar aislada: UR6-M6

4.2.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones unifamiliares con tipología de residencial unifamiliar aislada, con o sin retranqueo respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Su clave es UR6-M6, que coincide con la denominación genérica de la Ordenanza del mismo carácter del Plan General, si bien se debe de entender que la regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial ZR3-M6 en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN.

Esta ordenanza regula la edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

El espacio no ocupado por las edificaciones se considera como espacio privado libre de edificación.

Las zonas verdes privadas buscarán siempre la mejor orientación y son la resultante de los retranqueos que se dan.

4.2.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por viviendas unifamiliares aisladas exentas con accesos y elementos independientes. Se admite toda tipología de viviendas dentro de los parámetros establecidos.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada 100 m² construidos o vivienda así como cada 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.2.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.2.4. Condiciones de parcela.

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se

derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Superficie Mínima de Parcela

500m².

Frente mínimo.

Cada parcela edificable deberá contar con un mínimo de 12 m de frente a una alineación oficial determinada por el Proyecto de Reparcelación.

Frente máximo.

El frente máximo de parcela será de 25 metros.

4.2.5. Condiciones de ocupación de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima será del 25% de la superficie de la parcela.

Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

Para las plantas sótano, no se limita la ocupación de parcela, siempre que lógicamente no se sobrepasen los límites del suelo privado de la manzana.

La superficie de manzana que no quede ocupada por la edificación deberá de ajardinarse dando prioridad a la plantación de especies arbóreas o arbustivas y a las superficies de terreno sin pavimentar, a fin de que contribuyan en la mayor medida posible a la reducción del efecto de reflexión calorífica y sonora inherente al medio urbano construido.

Alineaciones y retranqueos.

La separación mínima a linderos confrontantes con viario público será de cuatro (4) metros y de tres (3) metros al resto de linderos.

Vallas

La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

□ A vial: hasta 0,7 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m

□ A medianera o lindero privado: hasta una altura de 1,5 m con elementos sólidos y opacos y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 2,10 m convenientemente vegetados.

4.2.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

2 plantas (7 m). Planta baja más una.

Edificabilidad y densidad.

El Índice de edificabilidad neta por manzana y parcela será 0.35 m²/ m².

Sólo se admitirá que no computen construcciones en los casos especificados en el artículo 250 del PGMO.

4.2.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.
- Planta baja, 4 metros.
- Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas.

Áticos.

No se permiten áticos.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.
- Aparcamiento y garajes.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una pendiente máxima del 30% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

Las construcciones autorizadas por encima de la altura permitida deberán atenerse a lo establecido en el artículo 263 del PGMO.

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3.60 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

Se permiten construcciones no cubiertas, semicubiertas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas sin que computen a efectos de edificabilidad.

Las Zonas Verdes Privadas se regulan por lo establecido en el artículo 409 del PGMO.

Instalaciones.

Los servicios de calefacción y agua caliente sanitaria deben ser centralizados para todo el edificio.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.2.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Saliente máximo 0,10 m.
- Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.2.9. Condiciones ambientales.

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.3. Ordenanza 3: Bloque aislado: UR4-M6

4.3.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones multifamiliares con tipología de residencial colectiva jardín, con retranqueo o sin él respecto a las alineaciones oficiales establecidas.

Su clave es UR4-M6, La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial "ZR3-M6 EN MOLINA DE SEGURA" y a las manzanas señaladas con esta Clave en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN. Se trata de una variante de la tipología UR4 del PGMO (bloque aislado), pero con un menor grado de ocupación en planta.

Esta Ordenanza permite la ubicación de edificios con o sin patios interiores, es decir en bloques con o sin doble crujía, donde la vivienda tiene huecos a ambas fachadas externas (a la calle y patio de manzana) estando dichas situaciones y los requisitos específicos de los patios de manzana, parcela, de luces y de otros tipos posibles definidos en el Plan General de Molina de Segura y en donde la proporción de espacios libres privados es importante.

4.3.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

El uso característico es el residencial, en edificio formado por varias viviendas con accesos y elementos comunes. Se admite toda tipología de viviendas dentro del concepto plurifamiliar, teniendo en cuenta los conceptos de calidad, medioambientales y tecnológicos.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada 100 m² construidos o vivienda así como cada 100 m² de uso comercial.

Usos compatibles:

- Talleres domésticos
- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja
- Pequeño y mediano comercio en planta baja
- Despachos profesionales domésticos
- Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo
- Servicios profesionales sin limitación
- Terciario recreativo en categorías 1 y 2, en planta baja
- Otros terciarios en planta baja
- Hospedaje en edificio exclusivo
- Residencia comunitaria
- Equipamientos
- Garajes en plantas bajo rasante

Usos prohibidos:

- Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.3.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.3.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable.

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Condiciones de Manzana y Parcela:

Manzana: Ver cuadro resumen por tipologías en las columnas de Superficie de Manzana edificable.

Parcela: La parcela edificable no se refleja en los planos de Alineación del presente Plan Parcial para esta categoría de Ordenanza, si bien, responderá a los siguientes criterios:

4.3.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana y parcela

- La ocupación podrá ser total dentro de la superficie edificable de la parcela

Alineaciones

- Las definidas en los planos de ordenación

Retranqueos

- Igual o superior a 5 m de cualquier lindero, no afectando a los salientes ni a los vuelos.

- La separación entre bloques edificados dentro de una misma parcela será igual o superior a 5 m, afectando a los vuelos.

- Podrán ser ocupados para uso de garaje en situación enteramente bajo rasante.

- Se establece un retranqueo especial en las parcelas colindantes a los sectores ZR3- M2, ZR3-M3 y ZR3-M4, tal y como se especifica en el plano de ordenación ORD01-

4.3.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

4 alturas + ático (con retranqueo mínimo de 2 metros), y 16´50 metros.

Edificabilidad

El índice de edificabilidad máximo para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también la Edificabilidad Máxima Construible.

Sólo se admitirá que no computen construcciones en los casos especificados en el artículo 250 del PGMO.

4.3.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

Planta sótano y garaje, 2,30 metros.

Planta baja, 4 metros.

Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas

Áticos.

Se permite ático con un máximo de ocupación de la planta del 80%.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

Las instalaciones al servicio de la edificación.

Aparcamiento y garajes.

Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Serán azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m.

Las construcciones autorizadas por encima de la altura permitida deberán atenerse a lo establecido en el artículo 263 del PGMO.

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3.60 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada. Dentro de esta superficie se encontrará ubicada la piscina, en caso de existir.

Se permiten construcciones no cubiertas, semicubiertas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas sin que computen a efectos de edificabilidad.

Las Zonas Verdes Privadas se regulan por lo establecido en el artículo 409 del PGMO.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

Condiciones especiales: Excepción por razón de diferencias notables de rasante

En los edificios que se ubiquen en parcelas de superficie superior a 800 m² y con dos o más fachadas, cuando las diferencias de rasante de sus vértices extremos resulten superiores a 2 m, se considerará como semisótano toda superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En estas situaciones, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria.

4.3.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso. Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Saliente máximo 0,10 m.
- Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.3.9. Condiciones ambientales.

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.4. Ordenanza 4: Equipamiento lucrativo comercial: TCCO-M6

4.4.1. Definición.

La presente Ordenanza contiene la regulación de las edificaciones comerciales en donde el servicio se destina al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor.

Su clave es TCCO-M6, La regulación aquí descrita para esta Ordenanza es única y específicamente aplicable al ámbito del Plan Parcial "ZR3-M6 EN MOLINA DE SEGURA" y a las manzanas señaladas con esta Clave en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN.

4.4.2. Condiciones de uso.

Uso característico:

Se permite el uso comercial en las siguientes categorías reguladas en el artículo 388 de las Normas del Plan General:

- Pequeño comercio, a desarrollar en locales independientes o agrupados con superficie de venta inferior o igual a 150 m², en comercio alimentario, o inferior a 300 m² en comercio no alimentario.

- Mediano comercio, en locales independientes o agrupados con superficie de venta entre 150 m² y 750 m², en comercio alimentario, o entre 300 m² y 1500 m², en comercio no alimentario.

- Gran superficie, permitiendo actividad de comercio alimentario con locales de venta no superiores a 2.000 m².

Se admiten igualmente los usos de hospedaje y oficinas.

Se autoriza aparcamiento en el interior de parcela o edificio, pero siempre en planta sótano o semisótano. Se deberá proveer obligatoriamente de al menos 1 plaza por cada 100 m² de uso comercial.

Usos prohibidos:

Se prohíbe el uso residencial

Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

4.4.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.4.4. Condiciones de manzana y de parcela edificable.

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo Regional y demás legislación vigente.

Sólo se exigirá la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle en el caso de que para una parte o la totalidad de alguno de los grupos de manzanas señalados más adelante, se plantee adoptar soluciones diferentes a las que se derivan de la aplicación de las Condiciones particulares de ordenación interior de las manzanas señaladas en estas Ordenanzas. En este caso, el Estudio de Detalle, deberá ser conjunto para todo el grupo de manzanas que corresponda y será el instrumento que defina acabadamente los volúmenes edificables y la adscripción de las parcelas correspondientes a cada uno de ellos o a sus fracciones o bien a titularidad pública si fuera el caso.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Es preciso diferenciar manzana y parcela para el entendimiento de las presentes normas en el caso de uso residencial:

La manzana edificable es la superficie comprendida al interior de las alineaciones oficiales que delimitan el suelo privado del público. Es el sumatorio de las parcelas edificables en ella comprendidas más el conjunto de sus espacios libres privados.

Frente máximo de manzana

La que resulte de las alineaciones grafiadas en el plano "ALINEACIONES Y SUPERFICIES DE PARCELA".

4.4.5. Condiciones de ocupación de manzana y de parcela.

Porcentaje de ocupación máxima de manzana

La ocupación máxima será del 60% de la superficie de la parcela.

Alineaciones y retranqueos.

Se respetará un retranqueo mínimo a vial de 5 metros.

4.4.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

2 alturas y 8 metros salvo en el caso de la manzana 23 donde se establecen 3 alturas y 12 metros.

Longitud y anchura máxima de la edificación.

La que resulte de la ordenación de proyecto.

Edificabilidad

El índice de edificabilidad máximo para uso residencial y aquellos compatibles con el mismo, será el reflejado para cada manzana en el Cuadro de Parámetros por manzana, incluido al final de las Ordenanzas. En el mismo se refleja también

la Superficie máxima Construible por manzana. Ambos datos corresponden a superficies construibles reales.

Sólo se admitirá que no computen construcciones en los casos especificados en el artículo 250 del PGMO.

4.4.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.
- Planta baja, 4 metros.
- Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se permiten entreplantas

Áticos.

No se permiten.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.
- Aparcamiento y garajes.
- Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja y con acceso desde la misma.

La superficie por encima de 1 m de la rasante computará en la edificabilidad asignada.

Cubiertas.

Serán azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m.

Las construcciones autorizadas por encima de la altura permitida deberán atenerse a lo establecido en el artículo 263 del PGMO.

Espacios Libres.

Las plantas bajas abiertas no computarán como superficie edificable excepto los zaguanes de acceso a las viviendas en su parte cerrada. Estas plantas bajas tendrán una altura libre mínima de 3.60 m.

Los Espacios Libres Privados resultantes una vez descontada la edificación, tendrán una superficie no inferior al 50% ajardinada.

Se permiten construcciones no cubiertas, semicubiertas, o edificaciones auxiliares de instalaciones deportivas sin que computen a efectos de edificabilidad.

Las Zonas Verdes Privadas se regulan por lo establecido en el artículo 409 del PGMO.

Instalaciones.

Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

4.4.8. Condiciones estéticas.

Se valorará la homogeneización de las edificaciones por su composición, ritmo de vanos y macizos, alturas y uniformidad de cornisas así como por el uso de materiales.

Los materiales podrán usarse libremente en los paños achaflanados de los edificios pero no en el conjunto de fachada en donde se utilizará el mismo tipo de revestimiento continuo.

Se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Saliente máximo 0,10 m.
- Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.4.9. Condiciones ambientales.

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.5. Ordenanza 5: Edificación de Equipamientos.

4.5.1. Definición.

Las presentes normas regularán las edificaciones previstas en las reservas de suelo para dotaciones y equipamientos públicos. Las zonas a las que esta ordenanza compete están grafiadas en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

ZONIFICACIÓN.

Las claves en los planos y cuadros resumen son QB-M6 para equipamiento genérico y EDB-M6 para equipamiento deportivo básico.

4.5.2. Condiciones de uso.

El uso característico es el destinado a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector.

Usos prohibidos: Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por 100 m² construidos.

4.5.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM. de Edificación y demás legislaciones vigentes.

4.5.4. Condiciones de parcela.

En parcelas calificadas como EDB (equipamiento deportivo), la parcela mínima es de 1.600 m², y en las parcelas calificadas como QB (equipamiento genérico), de 1000 m².

4.5.5. Condiciones de ocupación de parcela.

Lo recogido en el capítulo 48 de las normas del PGM. Artículos 414 y 415 para EDBM6 y en los artículos 421 y 422 para QB-M6.

4.5.6. Condiciones de la edificación.

Altura máxima de la edificación.

Lo dispuesto en las normas del PGM, capítulo 48 y artículos 415, 422 y 423.

Edificabilidad y densidad.

Lo recogido en el capítulo 48 de las normas del PGM. Artículos 414 y 415 para EDBM6 y en los artículos 421 y 422 para QB-M6.

4.5.7. Otras condiciones de la edificación.

Alturas libres mínimas de las plantas.

- Planta sótano y garaje, 2,30 metros.
- Planta baja, 4 metros.
- Plantas de piso, 2,50 metros.

Entreplantas.

No se contempla tal posibilidad.

Cuerpos volados y terrazas.

Si los vuelos se ejecutan sobre la propia parcela, serán como máximo de 1.25 m y la longitud de los vuelos será como máximo del 75% de la fachada afectada. Siendo la altura mínima sobre la rasante de la parcela de 3.60 m.

Si los vuelos se ejecutan sobre espacio público, se aplicarán las condiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Sótanos y semisótanos.

Se podrán utilizar con el fin de establecer:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.
- Aparcamiento y garajes.

Cubiertas.

Sobre las alturas de cornisa y respetando las alturas máximas de la edificación se permitirán cubiertas inclinadas a dos o cuatro aguas, con una

pendiente máxima del 30% medida desde la cornisa del forjado o en su caso del alero.

También se permiten azoteas o cubiertas planas, rematadas en fachada anterior y posterior con balaustradas permeables de cerrajería metálica lacada en colores oscuros, con una altura máxima de 1,00 m. Desde el presente trabajo se anima a la homogeneidad de las cubiertas entre edificios procurando utilizar en mayor medida la cubierta plana.

Las construcciones autorizadas por encima de la altura permitida deberán atenerse a lo establecido en el artículo 263 del PGMO.

Espacios Libres.

Estos espacios libres serán tratados como ajardinados.

Instalaciones.

Los servicios de calefacción y agua caliente sanitaria deben ser centralizados para todo el edificio. Las instalaciones energéticas utilizarán gas natural como combustible, y/o energías renovables u otras.

Debe preverse la instalación de colectores solares que garanticen, al menos, el 60% de la demanda de agua caliente sanitaria.

4.5.8. Condiciones estéticas.

En el caso de las edificaciones con usos destinados a los equipamientos se entiende la posibilidad de plantear mayor capacidad de libertad en aras de conseguir hitos visuales, por ello se permitirá todo tipo de materiales en fachada que cumplan los requerimientos normativos y tecnológicos en venta en el mercado.

No obstante, se prohíben las banderolas en planta baja, así como las marquesinas, toldos fijos, etc., que dificultan el tránsito en la calle.

Los anuncios comerciales contendrán exclusivamente la denominación comercial del local, quedando prohibida la adición de textos de artículos, precios o cualquier reclamo similar.

Los anuncios se realizarán en colores no estridentes ni brillantes. Deberán utilizarse colores de fondo neutros (blanco, marrón, crema, etc.) y colores oscuros para las letras anunciadoras.

Se prohíbe todo tipo de anuncio luminoso.

Las dimensiones de los letreros anunciadores deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- Saliente máximo 0,10 m.
- Longitud máxima menor de 1,5 metros.
- Altura máxima menor de 0,50 m.

Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empotrarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que estas se sitúen a un mínimo de 3,50 m. de altura sobre la rasante de la acera en la vertical de la propia rejilla.

Quedan prohibidas terminantemente las alarmas sonoras de seguridad, permitiéndose exclusivamente aquellas que emitan destellos luminosos intermitentemente, con periodos de carencia iguales a los de funcionamiento, conectadas directamente con los cuerpos de seguridad.

4.5.9. Condiciones ambientales.

En el proyecto de edificación se deberán justificar las garantías de confort climático y de aislamiento haciéndose valer los parámetros como el Kg.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

Será obligatorio acondicionar espacios para la recogida selectiva de residuos sólidos con el fin de reciclar.

4.6. Ordenanza 6: Espacios libres.

4.6.1. Definición.

Las presentes normas regularán las condiciones generales de desarrollo de las superficies grafiadas con EVS-M6, EVB-M6 y EVE en el plano ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ZONIFICACIÓN.

Son usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Asimismo, usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

4.6.2. Condiciones de uso.

Se remite a los artículos del Plan general siguientes:

Artículos 405, 406, 407, 408, 409 de las normas del PGMO de Molina de Segura.

Los terrenos calificados como EVE contienen masas forestales de interés ecológico, por lo que deberán mantener su topografía original y no podrán ser roturados, de forma que no se produzcan impactos sobre el suelo, la vegetación y el paisaje. No obstante, se admite la tolerancia de un espacio de superficie no superior a 5000 m² destinado a albergar un depósito general de agua potable al servicio tanto del sector como de otros sectores limítrofes. La superficie del Sistema General de Espacios Libres ha sido aumentada por el Plan Parcial en la misma superficie de 5000 m², en relación con la grafiada originalmente en el Plan General. Las condiciones de uso este espacio de depósito se describen en el apartado 4.8. ORDENANZA 9: DEPOSITO DE AGUA POTABLE (SI1-M6).

4.6.3. Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM de edificación y demás legislaciones vigentes.

4.6.4. Condiciones de parcela.

Artículos 405, 406, 407, 408, 409 de las normas del PGMO de Molina de Segura.

4.6.5. Condiciones ambientales.

Si existe algún ejemplar de especie protegida según la Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Para el arbolado se utilizaran especies como olmo, almez, palmera canaria, palmera datilera y pinos piñoneros y en general se deberá prever el uso de

especies autóctonas que reduzcan gasto hídrico. Es también importante la utilización de especies con hoja caduca con la idea de aportar sombra o luz en función de la estación.

Se dará especial importancia al uso controlado del agua intentando reciclar en la medida de lo posible y buscando soluciones técnicas de riego óptimas.

Las técnicas de acondicionamiento y de eco-sostenibilidad deben ser los parámetros esenciales para las zonas verdes, buscando las mejores orientaciones, soleamientos y ventilaciones posibles así como el apoyo al fomento de la fauna como aves y técnicas de trabajo.

Se plantea el óptimo uso de luminarias, haciendo hincapié en el diseño, resplandor brillo y coste energético de la misma:

Deberán adaptarse a la jerarquía de viario en el que se implantan. Se adecuarán automáticamente a los niveles de luz natural. No podrán proyectar luz en sentido ascendente.

4.7. Ordenanza 7: Viario.

Se remite en este caso al dibujo normativo y vinculante de las secciones de viario previstas en el plan, siendo en cualquier caso necesario arbolado con hoja caduca si la sección supera los 12 metros de ancho.

En los planos JERARQUÍA DE VIARIO Y SECCIONES DE VIARIO También se presenta un cuadro de superficies en el documento de memoria del Plan Parcial.

Las condiciones de la subclase de uso dotacional para la vía pública se establecen en los artículos 442,443, 444, 445, 446, 447 y 448 del PGMO vigente.

4.7.1 ORDENANZA 7.1: VIARIO MIXTO

La presente ordenanza cualifica el tramo de viario especificado en cuanto al tratamiento del firme y el acerado. Este será con un adoquinado, o tratamiento similar con imagen pétreo a definir en la fase proyecto de urbanización. Las aceras se definirán mediante bolardos sobre nivel de adoquinado.

Se remite en este caso al dibujo normativo y vinculante de las secciones de viario previstas en el plan, siendo en cualquier caso necesario arbolado con hoja caduca si la sección supera los 12 metros de ancho.

Las condiciones de la subclase de uso dotacional para la vía pública se establecen en los artículos 442,443, 444, 445, 446, 447 y 448 del PGMO vigente.

4.8. Ordenanza 8: Infraestructuras (SI1-M6)

Definición.

Las presentes normas regularán las condiciones generales de desarrollo de la parcela grafiada con la clave SI1-M6 en los planos de ordenación.

Para todo lo no especificado en estas normas, se estará a lo dispuesto en el artículo 433 del PGMO de Molina.

Se trata de unos suelos llamados a resolver las necesidades de abastecimiento, saneamiento, depuración de aguas, energía eléctrica y gas, de servicio telefónico y de telecomunicaciones; y de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Condiciones de uso.

Se remite a lo especificado en el artículo 433 y la normativa sectorial correspondiente.

- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las OO.MM de Edificación y Uso del Suelo y demás legislaciones sectoriales.

- Condiciones de parcela.

Se considera como mínima la parcela calificada como Infraestructuras (SI1-M6) en los planos de la presente ordenación.

- Condiciones ambientales.

Las instalaciones quedarán rodeadas de vegetación para integrarlas en el tejido residencial. Las luminarias del recinto evitarán el resplandor e iluminación ascendente y se utilizarán del tipo que favorece el ahorro energético.

4.9. Ordenanza 9: Centros de transformación (CT)

Los Servicios Técnicos de cesión están constituidos por los centros de Transformación, ubicados en función del estudio realizado al efecto. Su edificabilidad no computa como lucrativa.

Parcela mínima: 15 m².

Altura máxima: 3 metros /una planta

Los Centros de Transformación se han situado en el plano de zonificación, no obstante se ubicarán con mayor precisión en el proyecto de urbanización. Será condicionante de los mismos su integración formal con diseño adecuado que minimice su impacto paisajístico, evitando especialmente el interferir con los espacios libres.

4.10. Anexo justificativo del cumplimiento de la Ley 5/95 sobre habitabilidad y accesibilidad.

El presente Plan Parcial cumplimenta las determinaciones de la Ley 5/95 sobre habitabilidad y accesibilidad ya que:

1).- El aparcamiento está resuelto de manera que sea fácilmente localizable una plaza cercana a la vivienda.

2).- El ancho de las aceras proyectadas es superior o igual a 1,50 m.

3).- Se prevén vados en todos los cruces, que serán definidos en el Proyecto de Urbanización. Estos serán de anchura no menor a 1,20 m pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10% y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.

No se proyectan rampas sobre los elementos viarios.

4) Tal y como dispone el Art. 8 de esta Ley queda garantizada, con las soluciones dispuestas la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público previstos en el plan. Tanto el acceso a las zonas verdes, como a los equipamientos públicos han de proyectarse y ejecutarse sin que se creen barreras arquitectónicas.

Las aceras a las parcelas se prevén sin diferencias de nivel respecto a las rasantes de las aceras.

En cuanto a la definición de la calzada, se respeta siempre el artículo 9 de la Ley 5/95 sobre habitabilidad y accesibilidad.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 140 y demás concordantes del Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.



Esta publicación servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 24 de marzo de 2009.—El Alcalde, P.D, José A. Carbonell Contreras.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7867 Corrección de error.

Advertido error en el B.O.R.M. n.º 100 de fecha 4 de mayo de 2009, relativo al anuncio de licitación de la obra de Ampliación de la Ciudad del Transporte y Ejecución de Centro de Formación de Conductores de Molina de Segura (Murcia):

13.- Clasificación:

Donde dice: Grupo C Subgrupo 3 Categoría D.

Grupo D Subgrupo 6 Categoría E.

Debe decir: Grupo C Subgrupo 3 Categoría D.

Grupo G Subgrupo 6 Categoría E.

Molina de Segura, a 5 de mayo de 2009.—El Alcalde, P.D.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7873 Adjudicación provisional del contrato de obras. Expte. 198/2008-1030-15.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Expediente núm. 000198/2008-1030-15.

c) Descripción del objeto: Proyecto de unión y aseguramiento de la interconexión entre edificios públicos de Molina de Segura (Murcia) "Fondo de Inversión Local para el Empleo".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 43 de 21-02-09.

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 21-02-09.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

198.932,53 €, más 16% I.V.A., total 230.761,74 €.

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 28-04-09.

b) Contratista: Emurtel, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 198.932,53 € más el 16% de IVA, total 230.761,74 €.

7.- Plazo de exposición al público:

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 9.1 del RDL 9/2008 y en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se expone al público durante un plazo de 5 días hábiles.

Molina de Segura, 29 de abril de 2009.—El Alcalde, P.D.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7774 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 265/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Llano de Brujas (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Somedo, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 256.001,77 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 296.962,05 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7775 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 268/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de El Palmar (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Logil, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 258.620,69 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 300.000,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7776 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 140/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Renovación y mejora de alumbrado público en barrio del Progreso, de Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 26 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 1 de abril de 2009.
- b) Contratista: Electromur, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 205.655,17 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 238.560,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7777 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 200/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de glorietas en el Polígono Industrial Oeste, intersección de la Avda. Principal con las calles Juan de la Cierva y Escultor Roque López (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 30 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 2 de abril de 2009.
- b) Contratista: Multiservicios Tritón, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 263.173,67 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 305.281,46 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7778 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 276/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de La Alberca (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 3 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: DCH 5, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 283.362,00 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 328.699,92 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7779 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 252/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Cobatillas (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones y Reformas en General El Arbona, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 221.635,34 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 257.096,99 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7780 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 277/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Guadalupe (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Forum San Patricio, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 348.879,31 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 404.700,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7781 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 269/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Barriomar (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 3 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Villegas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 231.724,14 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 268.800,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7782 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 263/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Sangonera la Seca (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 3 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Villegas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 221.043,10 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 256.410,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7783 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 270/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Santo Ángel (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Excavaciones La Alberca, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 313.974,13 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 364.209,99 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7784 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 264/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Sangonera la Verde (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: ETOSA Obras y Servicios, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 275.665,80 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 319.772,33 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7785 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 262/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Algezares (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 3 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 227.870,69 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 264.330,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7786 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 275/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Cabezo de Torres (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Obremo, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 426.876,21 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 495.176,40 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7787 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 257/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Ejecución de reductores de velocidad en diversas pedanías de Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 8 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 16 de abril de 2009.
- b) Contratista: API Movilidad, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 196.830,65 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 228.323,55 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7788 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 253/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Zeneta (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Somedo, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 206.098,24 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 239.073,96 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7789 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 254/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Santa Cruz (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 239.000,00 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 277.240,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7790 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 198/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Renovación y mejora de alumbrado público en barrio del Carmen, de Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 26 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 1 de abril de 2009.
- b) Contratista: Electromur, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 407.025,86 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 472.150,00 €.

Murcia, 20 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7791 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 266/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Los Garres (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Peñalver Ruíz, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 228.103,44 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 264.599,99 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7792 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 256/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Puente Tocinos (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 214.000,00 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 248.240,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7793 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 201/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Ampliación del Centro Social de Mayores en La Albatálía (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 26 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 1 de abril de 2009.
- b) Contratista: Multiservicios Tritón, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 204.437,33 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 237.147,30 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7794 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 136/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Renovación y mejora de alumbrado público en Corvera (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 26 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 1 de abril de 2009.
- b) Contratista: Inmabas Electricidad, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 211.500,00 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 245.340,00 €.

Murcia, 20 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7795 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 101/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Adaptación de local para Biblioteca Pública en La Alberca (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 18 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Azuche 88, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 368.534,47 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 427.499,99 €.

Murcia, 20 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7796 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 63/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Remodelación de Auditorio Parque de Fofó y actuaciones en su entorno en Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 4 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 9 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Herloexca, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 279.180,00 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 326.668,80 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7797 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 70/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Remodelación de Jardín Ciudad La Paz en El Palmar (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 9 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 13 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Ibersilva, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 474.501,51 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 550.421,75 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7798 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 21/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Remodelación jardín Constitución, en Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 9 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 13 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Somedo, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 273.638,70 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 317.420,89 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7799 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 98/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Adecuación de local municipal para la Concejalía de Juventud en la Plaza de Toledo, de Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 18 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Multiservicios Tritón, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 258.620,68 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 299.999,99 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7806 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 100/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Accesos y adecuación del entorno del nuevo consultorio de la pedanía de Lobosillo (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 18 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 311.697,78 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 361.569,42 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7813 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 192/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Renovación y mejora de alumbrado público en Beniaján (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 26 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 1 de abril de 2009.
- b) Contratista: Electromur, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 226.220,69 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 262.416,00 €.

Murcia, 20 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7817 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 27/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Ejecución carril bici entre Rincón de Beniscornia y Contraparada y alumbrado carril bici entre Paseo del Malecón y Rincón de Beniscornia (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 4 de marzo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 9 de marzo de 2009.
- b) Contratista: U.T.E. Malecón.
- c) Importe de adjudicación: 2.023.571,83 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 2.347.343,32 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7820 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 267/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Espinardo (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 8 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 16 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Logil, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 206.896,55 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 240.000,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7824 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 255/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Pavimentación de calzadas y aceras en la pedanía de Los Dolores (Murcia)".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Adjudicación provisional: 2 de abril de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 8 de abril de 2009.
- b) Contratista: ETOSA Obras y Servicios, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 253.474,14 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 294.030,00 €.

Murcia, 27 de abril de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7826 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 402/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 402/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de organización y asistencia en el Centro Municipal Puertas de Castilla".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 109.379,32 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 126.880,00 €, según el desglose económico por ejercicios establecido en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 2.187,59 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de



Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7827 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 406/2009.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 406/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de gestión, mantenimiento y asesoramiento documental y del servicio eurodesk en el Centro Informajoven".
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 70.000,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 81.200,00 €, según el desglose económico por ejercicios establecido en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.400,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la



Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de mayo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal. P.D.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

7868 Aprobado contrato de obras en el Campo de Ojós.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Renovación de la Red General de Abastecimiento de Agua Potable en el Campo de Ojós (Tramo depósito -canal postravase) - Ojós" (Fondo Estatal de Inversión Local), lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ojós.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "renovación de la Red General de Abastecimiento de Agua Potable en el Campo de Ojós (Tramo depósito-canal postravase) - Ojós".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Precio del contrato.

Precio 95.512,92 euros y 15.282,07 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 19/04/2009.
 - b) Contratista: Acciona Agua, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 95.300,00 euros y 15.248,00 euros de IVA.
- En Ojós, 30 de abril de 2009.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7869 Licitación de contrato de servicios. Expediente número 22/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de San Javier.
- b) Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 22/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Servicio de iluminación, sonorización y carga y descarga de los conciertos de la XII Edición del Festival Internacional de Jazz.
- b) Lugar de ejecución: San Javier.
- c) Plazo del contrato: dos meses, prorrogable un año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según los criterios para la valoración de ofertas relacionados en la cláusula 5.ª del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación.

50.400 euros, más 8.064 en concepto de 16% IVA, lo que hace un total de 58.464 euros anuales, IVA incluido.

5. Garantía provisional:

1.008 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
Plaza de España, 3
30730 - San Javier
Teléfono: 968 57.37.00
Telefax: 968 19.01.56

- b) Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación.

Grupo P), Subgrupo 1, Categoría B), o en su defecto, solvencia económica, profesional y técnica.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día fuera sábado, el plazo finalizaría a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8.ª del pliego.



9. Apertura de las ofertas:

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el primer jueves, o el inmediato día hábil si es festivo, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 24 de abril de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7871 Aprobación inicial del Reglamento de préstamo de bicicletas en el municipio de San Javier.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobado inicialmente el Reglamento de Préstamo de Bicicletas en el municipio de San Javier (sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 10 de marzo de 2009), se dé información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo del Reglamento en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 13 de abril de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7400 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de "Edificio Vivemu. Vivero de Empresas para Mujeres". Expte. C.O. 9/2008.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 9/2008

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de obras de edificio Vivemu. Vivero de empresas para mujeres, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal don Enrique Escoms Alonso.
- c) Lote: ---
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 1, de 2 de enero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación (sin IVA).

Importe total: 517.241,37 €.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 24 de marzo de 2009.
- b) Contratista: BM3 Obras y Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 423.465,51 € (sin IVA).

Yecla a 13 de abril de 2009.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7493 Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de dos becas de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura.

Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de dos becas de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2009, se han aprobado las bases de la convocatoria para la concesión de dos becas de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura.

Los interesados pueden obtener las bases de la citada convocatoria en las dependencias de Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la Casa Municipal de Cultura, así como en la página web del Ayuntamiento (www.yecla.es), siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BORM.

Yecla a 27 de abril de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7497 Notificación de Resolución sobre caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de abril de 2009, sobre "Caducidad inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
 2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.
 3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.
- Por todo lo cual.

Vengo en decretar:

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ARANCIBIA * , GENARO	23-mar-09	5635600	0
BARBA *ROCA , DANIEL	13-mar-09	5626435	0
BOLLATI *HURTADO , ESTELA	07-feb-09	1683472	0
BORKI * , DYNA	06-mar-09	R104012	0
BOUHDOUD * , LATIFA	06-mar-09	P408522	0
CABRERA *ENCISO , ORLANDO	02-mar-09	1080958	0
CRESPO *JARA , JUAN JOSE	23-mar-09		X 7448399 X
CUEVA *TORRES , M. ESTHER	07-feb-09		X 5560001 G
FERNANDEZ *GONZALEZ , FELIPE	08-mar-09		0
FIGUEREDO *SOTELO , RAMON ANDRES	21-feb-09	2897363	0
FLORES *FERNANDEZ , FRANCISCA	30-mar-09	5046543	0
GONÇALVES *GENOVEZ , JOSUE	02-mar-09	CT770855	0
GONZALEZ *KRISL , OSVALDO SATURNINO	05-mar-09	1287656	0
GULICH *MOSQUEIRA , M. ISABEL	22-mar-09		X 3503208 D
HEREDIA *CESPEDES , EMILIANA	22-feb-09	8063996	0



Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Pasaporte	Tarjeta de residencia
LIMA DE*GENOVEZ , ALLINE	02-mar-09	CT770854	0
LIMA DE*GENOVEZ , KALLEB	02-mar-09	CT770942	0
LIU * , XIAOYUE	16-feb-09		X 7919154 R
LOPEZ *GONZALEZ , MIGUEL ANGEL	26-mar-09	1531354	0
MA * , SAI	16-feb-09		X 7919160 F
MERA *MEZA , MERCEDES OLINDA	16-mar-09		X 6522639 T
MERCADO *GARAY , ALBER RAMON	02-mar-09	3709376	0
MOSQUEIRA *MOSQUEIRA , SONIA	26-mar-09	4160311	0
MOURID * , YAHYA	07-feb-09		X 3323613 K
MOUSSAOUI * , ABDELMOUMEN	13-mar-09		X 6159795 G
PAIXAO *LIMA DE , JANAINA	02-mar-09	CT770856	0
PESSOA *BARBA , RICHART	08-feb-09	3854089	0
PIRES *ALMEIDA DE , BRYTHINNER	02-mar-09	CT902693	0
PORTILLO *AGUILAR , LIDIA LIBRADA	15-feb-09	5424478	0
RAMIREZ *PAIVA , ELIAS THIEN	29-mar-09		0
RIOS *SALVATIERRA , CLAUDIA STEPHANY	08-mar-09	6489220	0
RODRIGUEZ *MARTINEZ , DIONICIO	08-mar-09	4082867	0
RODRIGUEZ *VERGARA , ALICIA	23-mar-09	3799736	0
SALVATIERRA *RIOS DE , M. SOLEDAD	08-mar-09	3140101	0
SUAREZ *ZAMBRANA , LUCIA ADRIANA	13-mar-09	7586415	0
VACA *CUEVA , CARLOS IVAN	07-feb-09		X 8887390 Y
VACA *PARADA DE , LORENZA	13-mar-09	5857412	0

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla 30 de abril de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Sección Motor San Pedro y Pozo San Juan, Cieza

6992 Padrón correspondiente a la Derrama de Gastos Generales, para el Ejercicio 2009.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 20 de abril de 2009, el padrón correspondiente a la Derrama de Gastos Generales, para el Ejercicio 2009.

El padrón de la citada Derrama, se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2 - Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 30 de junio de 2009, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 24 de abril de 2009.—El Presidente de la Comunidad Regantes Acequia del Horno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Cieza

6993 Padrón correspondiente a la Derrama Ordinaria, Ejercicio 2009.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 23 de abril de 2009, el padrón correspondiente a la Derrama Ordinaria, Ejercicio 2009.

El padrón de la citada Derrama, se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2 - Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de julio de 2009, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 24 de abril de 2009.—El Presidente de la Comunidad Regantes Acequia del Horno.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Administrativo "La Manga Consortio"

7832 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2008.

Confeccionada e informada la Cuenta General de Presupuesto de este Consortio, correspondiente al año 2008, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor a 29 de abril de 2009.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico "Mancomunidad Valle de Ricote"

7768 Acondicionamiento de un Sendero Ecoturístico del Valle de Ricote fase I-B.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 30 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Acondicionamiento de un Sendero Ecoturístico del Valle de Ricote fase I - B", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consorcio Turístico Mancomunidad del Valle de Ricote
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Expediente IE 25-07

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de Sendero Ecoturístico Valle de Ricote fase I-B

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado

4. Precio del contrato.

Precio: 151.763,12 € + 24.282,09 € de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 30 de abril de 2009
- b) Contratista: Acciona Agua SA
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de adjudicación: 150.000 € + 24.000 € de IVA.

En Murcia, 30 de abril de 2009.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

6997 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de don Manuel Fernández Gallego.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

La Ñora, 24 de abril de 2009.—El interesado, Manuel Fernández Gallego.